

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III Segundo Periodo de Receso LXIII Legislatura Núm. 07

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADO EL JUEVES 22 DE AGOSTO DEL 2024

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 07

ORDEN DEL DÍA Pág. 08

ACTAS

Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 07 de agosto de dos mil veinticuatro Pág. 14

COMUNICADOS

Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficios suscritos por las diputadas Angélica Espinoza García, Julieta Fernández Márquez, Marben de la Cruz Santiago, Jessica Ivette Alejo Rayo, Nora Yanek Velázquez Martínez, Leticia Mosso Hernández, Patricia Doroteo Calderón, América Olmedo Navarro, María Flores Maldonado, Gloria Cítlali Calixto Jiménez, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Leticia Castro Ortiz y los diputados Adolfo Torales Catalán, José Efrén López Cortés, Osbaldo

Ríos Manríquez, Andrés Guevara Cárdenas, Ricardo Astudillo Calvo, Héctor Apreza Patrón, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Carlos Cruz López, Alfredo Sánchez Esquivel, Manuel Quiñón Cortés, Antonio Helguera Jiménez, Esteban Albarrán Mendoza, Bernardo Ortega Jiménez, Jacinto González Varona, Flor Añorve Ocampo, Carlos Reyes Torres, Joaquín Badillo escamilla, Masedonio Mendoza Basurto, Fortunato Hernández Carbajal y Jesús Parra García integrantes de la sexagésima tercera legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, mediante los cuales remiten su tercer informe anual de actividades legislativas Pág. 20

- Oficios signados por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, por medio del cual remite el informe trimestral del periodo comprendido mayo-julio 2024, así como los informes anuales correspondientes al primer, segundo y tercer año de ejercicio legislativo Pág. 20

- Oficios suscritos por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite cuarto informe trimestral correspondiente a los meses junio-julio-agosto de 2024, así como el primer y segundo informe anual del ejercicio legislativo Pág. 20

- Oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, con el cual remite el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional Pág. 20

- Oficios suscritos por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con los que remite los informes trimestrales de los periodos comprendidos 01 de febrero al 30 de abril y del 01 de mayo al 08 de agosto de 2024, así como el tercer informe anual de ejercicio legislativo Pág. 20

- Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con el cual remite el informe anual correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional Pág. 20

- Oficio suscrito por la diputada Martha Tania González Pérez, Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el cual remite el tercer y cuarto informe trimestral correspondiente al primer año; cuatro informes trimestrales del segundo año; cuatro informes trimestrales del tercer año; así como el primer, segundo y tercer informe anual de actividades de la cita comisión Pág. 20

- Oficios signados por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo junio-agosto 2024, así como el informe final de actividades del periodo comprendido del mes de septiembre 2023 al mes de agosto 2024 Pág. 20

- Oficio suscrito por el diputado Osbaldo Ríos Manríquez, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral del periodo 02 de junio-agosto 2024 correspondiente al tercer año legislativo Pág. 20

- Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con el cual remite el décimo informe trimestral correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2024, así como el tercer informe

anual de actividades de la mencionada comisión Pág. 21

- Oficio suscrito por el diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, mediante el cual remite 11 informes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer año, así como el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio legislativo Pág. 21

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite 7 informes trimestrales de actividades correspondientes al segundo y tercer año, informe mensual del mes de agosto de 2024, así como el segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional Pág. 21

- Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite los informes de los periodos marzo-mayo y junio-julio 2024 correspondiente al tercer año de ejercicio legislativo de la citada comisión Pág. 21

- Oficio signado por la diputada Erika Guadalupe Delgado Vélez, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral junio-agosto 2024, así como el informe anual correspondiente al tercer año de ejercicio legislativo Pág. 21

- Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, Presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el tercer informe anual de actividades del citado comité Pág. 21

- Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, por medio del cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1550/2024, del oficio enviado por el diputado Pedro Vázquez González, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo por el que exhorta establecer en sus legislaciones

correspondientes las regulaciones vigentes relacionadas con el uso del celular al manejar, de conformidad con la ley general de movilidad y seguridad vial, así como la normativa y lineamientos aplicables. solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido **Pág. 21**

- Oficio suscrito por el diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0315/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0720/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0897/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0811/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0987/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1041/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0359/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0949/2024, LXIII/3ER/SSP/DPL/1729/2024. solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos **Pág. 21**

- Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo de descarga relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0271/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0779/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0959/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1192/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1562/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0419/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0641/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0644/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1045/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0162/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/1638/2024. solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos **Pág. 21**

- Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0249/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0835/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0836/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1226/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1307/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1541/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1615/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1616/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0244/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0251/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0315/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0104/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0206/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0177/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0176/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0894/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1755/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0978/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0975/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0486/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0804/2024 **Y** LXIII/3ER/SSP/DPL/1048/2024. solicitando sean

descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos **Pág. 21**

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0247/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0248/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1302/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1303/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1690/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0074/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/0626/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0672/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1343/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0230/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0246/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0397/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0404/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0890/2023; LXIII/2DO/SSP/DPL/0976/2023; LXIII/2DO/SSP/DPL/1161/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0109/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0657/2024, LXIII/1ER/SSP/DPL/0107/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0167/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0174/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0247/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0279/2021, LXIII/2DO/SSP/DPL/0977/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/1295/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0014/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0421/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0270/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0673/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0840/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1155/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1156/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1438/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1504/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0069/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0298/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0317/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0412/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/1586/2023; LXIII/2DO/SSP/DPL/1620/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0023/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0084/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0227/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0280/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0372/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0671/2024; LXIII/3ER/SSP/DPL/0799/2024; LXIII/3ER/SSP/DPL/0833/2024; LXIII/3ER/SSP/DPL/1164/2024; LXIII/3ER/SSP/DPL/1510/2024; LXIII/3ER/SSP/DPL/1933/2024; LXIII/3ER/SSP/DPL/1606/2024; LXIII/3ER/SSP/DPL/1607/2024. solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos **Pág. 22**

- Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que envía el acuerdo relativo al análisis y opinión de razonabilidad del presupuesto

anual aprobado y ejercido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en términos del artículo 81 fracción v, de la ley número 468 de fiscalización superior y de cuentas del estado de Guerrero Pág. 22

- Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo del informe general ejecutivo de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción ii de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día martes 13 de agosto de 2024) Pág. 22

- Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo que aprueba el análisis de 55 informes individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día martes 13 de agosto de 2024) Pág. 22

- Oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual solicita el retiro de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, número 434, signada por la titular del ejecutivo estatal. Turnada en sesión de fecha 01 de mayo de 2024, bajo el turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1557/2024. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Cultura, en términos del Artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su

conocimiento y efectos procedentes, el día miércoles 07 de agosto de 2024) Pág. 23

- Oficio signado por la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 048/2019, por la no aceptación por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado Pág. 23

- Oficio suscrito por el Licenciado Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta Soberanía sobre medidas de indemnización o protocolos que ayudan a prevenir y paliar las afectaciones económicas por pérdidas de alimentos perecederos, medicamentos o cualquier insumo, ocasionadas por las suspensiones de suministro de energía eléctrica; así como de los daños patrimoniales en las comunidades de alta marginación y personas de bajos recursos. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 23

- Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirán a la asamblea municipal comunitaria de representantes y autoridades para la elección e integración del concejo municipal comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027 Pág. 23

- Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que comunica el acuerdo 194/SE/07-08-2024

por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024 Pág. 23

- Minuta de acuerdos signada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, relativo a la solicitud de instalación de módulos de seguridad en el citado municipio, de la guardia nacional con sede en Acoxuca, Guerrero y batallón de infantería de Tlapa de Comonfort, Guerrero Pág. 23

- Oficio signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo aprobado en sesión de cabildo de fecha 14 de agosto de 2024, mediante el cual solicita a esta Soberanía autorizar el procedimiento de otorgar en concesión el inmueble y el servicio público del rastro regional del Estado de Guerrero, proyectado como tipo inspección federal (tif) ubicado en la ex hacienda de la luz, en el poblado el salto, perteneciente al citado municipio. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día jueves 15 de agosto de 2024) Pág. 23

- Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por la Licenciada Yuvidalia Pineda Torres, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito, en el cuaderno de despacho número 517/2024, con el cual anexa el acuerdo de fecha 10 de julio de 2024, dictado por la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lenia Batres Guadarrama, dentro de la acción de inconstitucionalidad 117/2024, promovida por la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta Nacional de los Derechos Humanos Pág. 23

- Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por el Licenciado Javier Abúndez Martínez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito, en el juicio de amparo 612/2024, promovido por Eulogio Severiano Martín y Cándido Martiniano Luis en contra del decreto 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 23

- Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, con el cual solicita se deje sin efectos el decreto número 780, asimismo solicita su reincorporación como Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día viernes 09 de agosto de 2024) Pág. 24

- Oficio enviado por el Doctor Ramiro López Elizalde, Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 25 de marzo del año en curso, relativo al exhorto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Titular de la Secretaría de Salud, a la Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan los lineamientos, requerimientos y condiciones para la construcción de un nosocomio con categoría de hospital general de 100 camas, para el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado, en la región centro de nuestra Entidad suriana Pág. 24

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Protección Civil, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día martes 13 de agosto de 2024) Pág. 25

- Oficio suscrito por la Doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número 551 por el que se crea la Universidad Virtual de Guerrero como Organismo Público descentralizado, signada por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día miércoles 14 de agosto de 2024) Pág. 72

- Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, diversos inmuebles (cinco) propiedad del Estado de Guerrero, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). (Oficio que fue turnado a la Comisión de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día miércoles 14 de agosto de 2024) Pág. 76

- Oficio suscrito por la Doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se segrega la localidad de Buenavista de las Pilas del Municipio de Chilapa de Álvarez y se anexa al Municipio de José Joaquín de Herrera, signada por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día martes 20 de agosto de 2024) Pág. 83

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que toma conocimiento de la vista otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y exhorta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en el uso de sus facultades, establezca las medidas de carácter general que estime adecuadas para garantizar el acceso de un mayor número de mujeres a las presidencias de los ayuntamientos. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones unidas de Justicia, para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 86

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su respectiva competencia derivada del acuerdo por el cual se crea el "Transporte Violeta", revise y proponga la regularización de las tarifas del programa "Transporte Violeta", en particular de las unidades del servicio de taxis, así como el horario en el que presentan su servicio, para beneficio de las mujeres guerrerenses. (Comisión de Transporte) Pág. 87

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, de dejar sin efectos el Decreto número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024 y documentos relacionados con el mismo y, en consecuencia, es improcedente la petición para asumir el cargo y funciones de suplente a la Presidencia Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el tiempo que resta del periodo 2021- 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 93**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa que modifica el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022. (Comisión de Hacienda) **Pág. 98**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa que reforma los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023. (Comisión de Hacienda) **Pág. 101**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, por el que se convoca al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 107**

- Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Martha Tania González Pérez, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, exhorta al gobierno municipal de Acapulco de Juárez, para que implemente dentro del Presupuesto de Egresos 2025, un programa de estancias y guarderías infantiles en favor de las madres trabajadoras del municipio. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 114**

CLAUSURAS Y CITATORIO **Pág. 117**

Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández

ASISTENCIA

Pueblo de Guerrero daremos inicio a la Sesión del día jueves 22 de agosto del 2024, del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Por lo que solicito atentamente a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, pasar lista de asistencia.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, García Lucena Jennyfer, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Sánchez Esquivel Alfredo, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados a la presente sesión semipresencial.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 9 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de la Comisión Permanente semipresencial se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 53 minutos del día jueves 22 de agosto del 2024, se inicia la presente sesión semipresencial.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día.

Por lo que solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García dar lectura al mismo.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con venia, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de Lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles 07 de agosto de dos mil veinticuatro.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios suscritos por las diputadas Angélica Espinoza García, Julieta Fernández Márquez, Marben de la Cruz Santiago, Jessica Ivette Alejo Rayo, Nora Yanek Velázquez Martínez, Leticia Mosso Hernández, Patricia Doroteo Calderón, América Olmedo Navarro, María Flores Maldonado, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Leticia Castro Ortiz y los diputados Adolfo Torales Catalán, José Efrén López Cortés, Osbaldo Ríos Manríquez, Andrés Guevara Cárdenas, Ricardo Astudillo Calvo, Héctor Apreza

Patrón, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Carlos Cruz López, Alfredo Sánchez Esquivel, Manuel Quiñónez Cortés, Antonio Helguera Jiménez, Esteban Albarrán Mendoza, Bernardo Ortega Jiménez, Jacinto González Varona, Flor Añorve Ocampo, Carlos Reyes Torres, Joaquín Badillo escamilla, Masedonio Mendoza Basurto, Fortunato Hernández Carbajal y Jesús Parra García integrantes de la sexagésima tercera legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, mediante los cuales remiten su tercer informe anual de actividades legislativas.

II. Oficios signados por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, por medio del cual remite el informe trimestral del periodo comprendido mayo-julio 2024, así como los informes anuales correspondientes al primer, segundo y tercer año de ejercicio legislativo.

III. Oficios suscritos por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite cuarto informe trimestral correspondiente a los meses junio-julio-agosto de 2024, así como el primer y segundo informe anual del ejercicio legislativo.

IV. Oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, con el cual remite el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional.

V. Oficios suscritos por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con los que remite los informes trimestrales de los periodos comprendidos 01 de febrero al 30 de abril y del 01 de mayo al 08 de agosto de 2024, así como el tercer informe anual de ejercicio legislativo.

VI. Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con el cual remite el informe anual correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

VII. Oficio suscrito por la diputada Martha Tania González Pérez, Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el cual remite el tercer y cuarto informe trimestral correspondiente al primer año; cuatro informes trimestrales del segundo año; cuatro informes trimestrales del tercer año; así como el primer, segundo y tercer informe anual de actividades de la cita comisión.

VIII. Oficios signados por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de

Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo junio-agosto 2024, así como el informe final de actividades del periodo comprendido del mes de septiembre 2023 al mes de agosto 2024.

IX. Oficio suscrito por el diputado Osbaldo Ríos Manríquez, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral del periodo 02 de junio-agosto 2024 correspondiente al tercer año legislativo.

X. Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con el cual remite el décimo informe trimestral correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2024, así como el tercer informe anual de actividades de la mencionada comisión.

XI. Oficio suscrito por el diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, mediante el cual remite 11 informes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer año, así como el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio legislativo.

XII. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite 7 informes trimestrales de actividades correspondientes al segundo y tercer año, informe mensual del mes de agosto de 2024, así como el segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional.

XII. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite los informes de los periodos marzo-mayo y junio-julio 2024 correspondiente al tercer año de ejercicio legislativo de la citada comisión.

XIV. Oficio signado por la diputada Erika Guadalupe Delgado Vélez, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral junio-agosto 2024, así como el informe anual correspondiente al tercer año de ejercicio legislativo.

XV. Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, Presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el tercer informe anual de actividades del citado comité.

XVI. Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de

Transporte, por medio del cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1550/2024, del oficio enviado por el diputado Pedro Vázquez González, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo por el que exhorta establecer en sus legislaciones correspondientes las regulaciones vigentes relacionadas con el uso del celular al manejar, de conformidad con la ley general de movilidad y seguridad vial, así como la normativa y lineamientos aplicables. solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

XVII. Oficio suscrito por el diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0315/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0720/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0897/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0811/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0987/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1041/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0359/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0949/2024, LXIII/3ER/SSP/DPL/1729/2024. solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

XVIII. oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo de descarga relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0271/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0779/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0959/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1192/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1562/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0419/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0641/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0644/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1045/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0162/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/1638/2024. solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

XIX. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0249/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0835/2022,

LXIII/1ER/SSP/DPL/0836/2022,
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1226/2022,
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1307/2022,
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1541/2022,
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1615/2022,
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1616/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0244/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0251/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0315/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0104/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0206/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0177/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0176/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0894/2023,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/1755/2023,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0978/2023,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0975/2023,
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0486/2023,
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0804/2024 Y
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1048/2024. solicitando sean
 descargados de los pendientes de la comisión, como
 asuntos total y definitivamente concluidos.

XX. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0247/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0248/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1302/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1303/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1690/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0074/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/0626/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0672/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1343/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0230/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0246/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0397/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0404/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0890/2023; LXIII/2DO/SSP/DPL/0976/2023; LXIII/2DO/SSP/DPL/1161/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0109/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0657/2024, LXIII/1ER/SSP/DPL/0107/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0167/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0174/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0247/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0279/2021, LXIII/2DO/SSP/DPL/0977/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/1295/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0014/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0421/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0270/2021;

LXIII/1ER/SSP/DPL/0673/2022;
 LXIII/1ER/SSP/DPL/0840/2022;
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1155/2022;
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1156/2022;
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1438/2022;
 LXIII/1ER/SSP/DPL/1504/2022;
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0069/2022;
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0298/2022;
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0317/2022;
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0412/2022;
 LXIII/2DO/SSP/DPL/1586/2023;
 LXIII/2DO/SSP/DPL/1620/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0023/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0084/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0227/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0280/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0372/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0671/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0799/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0833/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1164/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1510/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1933/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1606/2024; y,
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1607/2024. solicitando sean
 descargados de los pendientes de la comisión, como
 asuntos total y definitivamente concluidos.

XXI. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que envía el acuerdo relativo al análisis y opinión de razonabilidad del presupuesto anual aprobado y ejercido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en términos del artículo 81 fracción v, de la ley número 468 de fiscalización superior y de cuentas del estado de Guerrero.

XXII. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo del informe general ejecutivo de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción ii de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día martes 13 de agosto de 2024).**

XXIII. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del

Estado, con el que remite el acuerdo que aprueba el análisis de 55 informes individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día martes 13 de agosto de 2024).**

XXIV. Oficio suscrito por la doctora Anaclética López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual solicita el retiro de la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, número 434, signada por la titular del ejecutivo estatal. Turnada en sesión de fecha 01 de mayo de 2024, bajo el turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1557/2024. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Cultura, en términos del Artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día miércoles 07 de agosto de 2024).**

XXV. Oficio signado por la Maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 048/2019, por la no aceptación por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

XXVI. Oficio suscrito por el Licenciado Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta Soberanía sobre medidas de indemnización o protocolos que ayudan a prevenir y paliar las afectaciones económicas por pérdidas de alimentos perecederos, medicamentos o cualquier insumo, ocasionadas por las suspensiones de suministro de energía eléctrica; así como de los daños patrimoniales en las comunidades de alta marginación y personas de bajos recursos. Solicitando su adhesión al mismo.

XXVII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo 191/SE/24-07-

2024, por el que se recibe y aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirán a la asamblea municipal comunitaria de representantes y autoridades para la elección e integración del concejo municipal comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.

XXVIII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que comunica el acuerdo 194/SE/07-08-2024 por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024.

XXIX. Minuta de acuerdos signada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, relativo a la solicitud de instalación de módulos de seguridad en el citado municipio, de la guardia nacional con sede en Axoxuca, Guerrero y batallón de infantería de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

XXX. Oficio signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo aprobado en sesión de cabildo de fecha 14 de agosto de 2024, mediante el cual solicita a esta Soberanía autorizar el procedimiento de otorgar en concesión el inmueble y el servicio público del rastro regional del Estado de Guerrero, proyectado como tipo inspección federal (tif) ubicado en la ex hacienda de la luz, en el poblado el salto, perteneciente al citado municipio. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día jueves 15 de agosto de 2024).**

XXXI. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por la Licenciada Yuvidalia Pineda Torres, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito, en el cuaderno de despacho número 517/2024, con el cual anexa el acuerdo de fecha 10 de julio de 2024, dictado por la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lenia Batres Guadarrama, dentro de la acción de inconstitucionalidad 117/2024, promovida por la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta Nacional de los Derechos Humanos.

XXXII. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por el Licenciado Javier Abúndez Martínez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito, en el juicio de amparo 612/2024, promovido por Eulogio Severiano Martín y Cándido Martiniano Luis en contra del decreto 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XXXIII. Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, con el cual solicita se deje sin efectos el decreto número 780, asimismo solicita su reincorporación como Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día viernes 09 de agosto de 2024).**

XXXIV. Oficio enviado por el Doctor Ramiro López Elizalde, Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 25 de marzo del año en curso, relativo al exhorto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Titular de la Secretaría de Salud, a la Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan los lineamientos, requerimientos y condiciones para la construcción de un nosocomio con categoría de hospital general de 100 camas, para el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado, en la región centro de nuestra Entidad suriana.

Tercero. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Protección Civil, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de**

Guerrero, número 231, el día martes 13 de agosto de 2024).

b) Oficio suscrito por la Doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número 551 por el que se crea la Universidad Virtual de Guerrero como Organismo Público descentralizado, signada por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Oficio que fue turnado a la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día miércoles 14 de agosto de 2024).**

c) Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, diversos inmuebles (cinco) propiedad del Estado de Guerrero, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día miércoles 14 de agosto de 2024).**

d) Oficio suscrito por la Doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se segrega la localidad de Buenavista de las Pilas del Municipio de Chilapa de Álvarez y se anexa al Municipio de José Joaquín de Herrera, signada por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día martes 20 de agosto de 2024).**

Cuarto. Proyectos y Proposiciones de acuerdos.

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que toma conocimiento de la vista otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación y exhorta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en el uso de sus facultades, establezca las medidas de carácter general que estime adecuadas para garantizar el acceso de un mayor número de mujeres a las presidencias de los ayuntamientos. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisiones unidas de Justicia, para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación).**

b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su respectiva competencia derivada del acuerdo por el cual se crea el “Transporte Violeta”, revise y proponga la regularización de las tarifas del programa “Transporte Violeta”, en particular de las unidades del servicio de taxis, así como el horario en el que presentan su servicio, para beneficio de las mujeres guerrerenses. **(Comisión de Transporte).**

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, de dejar sin efectos el Decreto número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024 y documentos relacionados con el mismo y, en consecuencia, es improcedente la petición para asumir el cargo y funciones de suplente a la Presidencia Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el tiempo que resta del periodo 2021- 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa que modifica el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).**

e) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa que reforma los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala

de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023. **(Comisión de Hacienda).**

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, por el que se convoca al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Martha Tania González Pérez, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, exhorta al gobierno municipal de Acapulco de Juárez, para que implemente dentro del Presupuesto de Egresos 2025, un programa de estancias y guarderías infantiles en favor de las madres trabajadoras del municipio. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 22 de agosto de 2024.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión de la Comisión Permanente durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron dos asistencias de las diputadas González Pérez Martha Tania y Alejo Rayo Jessica Ivette, con las que se hace un total de 11 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputada presidenta.

11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, actas inciso "a" en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 7 de agosto del 2024, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 19 de agosto del año en curso, a las y a los diputados integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 11 votos a favor de diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración de la Comisión Permanente su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputada presidenta.

10 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veintidós minutos del día miércoles siete de agosto del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Helguera Jiménez Antonio, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a la Presidencia que se registraron siete diputadas y diputados a la presente sesión semipresencial. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo y los diputados Esteban Albarrán Mendoza y Alfredo Sánchez Esquivel, para llegar tarde la diputada Jennyfer García Lucena, asimismo con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de ocho diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial de Comisión Permanente se tomen; y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada Espinoza García Angélica, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficios

signados por la diputada Erika Guadalupe Delgado Vélez, presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con los que remite el primer y segundo informe anual, así como los informes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer año de ejercicio constitucional. **II.** Oficio suscrito por la diputada Cynthia del Carmen Corona García, presidenta de la Comisión de Vivienda, por medio del cual remite 5 informes trimestrales correspondientes al segundo y tercer año, respectivamente, así como el informe anual de actividades realizadas en el periodo septiembre 2023-agosto 2024 del ejercicio legislativo. **III.** Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, con el cual remite el segundo, tercer y cuarto informe trimestral correspondiente al segundo y tercer año de ejercicio legislativo, así mismo remite el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, presidente de la Comisión Instructora, con el cual remite el tercer informe anual del ejercicio legislativo. **V.** Oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el que remite el tercer informe anual del ejercicio constitucional. **VI.** Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, presidente del Comité del Canal de Radio y Televisión del Congreso del Estado, por medio del cual remite el tercer informe anual de actividades del ejercicio legislativo. **VII.** Oficios signados por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite los informes anuales del primer y segundo año de actividades del ejercicio legislativo. **VIII.** Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el tercer informe trimestral del periodo comprendido de abril-mayo-junio 2024. **IX.** Oficio signado por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, presidente de la Comisión de Minería, por medio del cual remite informe trimestral de actividades correspondiente al periodo comprendido del 01 al 18 de julio de 2024. **X.** Oficios suscritos por el diputado Antonio Helguera Jiménez, presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios, “Eduardo Neri”, con los que remite los informes anuales, así como los informes trimestrales correspondientes al segundo y tercer año del ejercicio constitucional. **XI.** Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el Acuerdo que le recae al turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/0099/2023 relativo al suministro del agua en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente

concluido. **XII.** Oficio suscrito por las diputadas Nora Yanek Velázquez Martínez y Elzy Camacho Pineda, presidentas de las Comisiones Unidas del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el que remiten el acuerdo tomado por los integrantes de dichas comisiones, relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0997/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0998/2022 referente a la solicitud de realizar el proyecto técnico y los estudios necesarios de la red de drenaje y saneamiento de la localidad de San José Poliutla, perteneciente al municipio de Tlapehuala, así como se contemplen recursos presupuestales para la construcción de la red de drenaje referida. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **XIII.** Oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el acuerdo que recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0885/2022 de la solicitud a este Honorable Congreso para que se expida una Ley Arancelaria que regule los costos de los servicios notariales, y LXIII/1ER/SSP/DPL/0116/2022 referente a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 412 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Héctor Fernando Agüero García. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **XIV.** Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el acuerdo de descarga, relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0906/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0928/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1297/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1473/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1715/2023, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **XV.** Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite la opinión respecto a la iniciativa de decreto para adicionar un artículo 187 bis, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **XVI.** Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a este órgano legislativo de la recomendación 056/2023, por la no aceptación por parte del secretario de seguridad pública del estado. **XVII.** Oficio signado por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 064/2023, por la no aceptación por parte del Secretario de Educación Guerrero. **XVIII.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado,

encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite la sentencia dictada en el juicio de amparo 628/2020 donde se requiere al congreso para que dentro del término de tres días se dé cumplimiento y remita las constancias que así lo acrediten. **Tercero. “Correspondencia”:** **a)** Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por el ciudadano Alexis Peña Pino, director general de la Asociación Mexicana de ayuda a Niños con Cáncer de Guerrero (AMANC Guerrero), con el que solicita su intervención y apoyo para que participe y se una a la campaña de prevención contra el cáncer infantil durante el mes de septiembre. **Cuarto “Iniciativas”:** **a)** De Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adiciona la fracción XXVI al artículo 34 y se recorre la subsecuente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, y se adiciona la fracción IV al artículo 12 recorriendo las subsecuentes de la Ley número 469 de Ganadería del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto. “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se toma conocimiento de la vista otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y exhorta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en el uso de sus facultades, establezca las medidas de carácter general que estime adecuadas para garantizar el acceso de un mayor número de mujeres a las presidencias de los ayuntamientos. (Comisiones Unidas de Justicia, para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación). **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Adolfo Torales Catalán, por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula atento y respetuoso exhorto al doctor Roberto Arroyo Matus, titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para que determine el origen y la cuantificación de los daños ocurridos por el incendio del mercado municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero; asimismo exhorta a la arquitecta Irene Jiménez Montiel, secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en lo que resta del presente ejercicio presupuestal de este año 2024 y en el presupuesto del Gobierno del Estado del año 2025, se pueda generar una partida

presupuestal especial o extraordinaria para ayudar a los comerciantes damnificados por este incendio, así como para la restauración de los locales comerciales de este mercado municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **Sexto. “Intervenciones”:** a) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, en relación al tema “La Deuda Pública en México”. **Séptimo. “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó que se registró la asistencia de la diputada Zamora Villalva Alicia Elizabeth, haciendo un total de ocho asistencias. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Actas”, inciso a)** La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura del Acta de la sesión celebrada el día miércoles diecisiete de julio del dos mil veinticuatro, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes seis de agosto del año en curso, a las diputadas y diputados integrantes de la legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura del Acta de la sesión de antecedentes con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la diputada presidenta sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido, resultando aprobada por unanimidad de votos: ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia de la diputada García Lucena Jennyfer. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficios signados por la diputada Erika Guadalupe Delgado Vélez, presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con los que remite el primer y segundo informe anual, así como los informes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer año de ejercicio constitucional. **II.** Oficio suscrito por la diputada Cynthia del Carmen Corona García, presidenta

de la Comisión de Vivienda, por medio del cual remite 5 informes trimestrales correspondientes al segundo y tercer año, respectivamente, así como el informe anual de actividades realizadas en el periodo septiembre 2023-agosto 2024 del ejercicio legislativo. **III.** Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, con el cual remite el segundo, tercer y cuarto informe trimestral correspondiente al segundo y tercer año de ejercicio legislativo, así mismo remite el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, presidente de la Comisión Instructora, con el cual remite el tercer informe anual del ejercicio legislativo. **V.** Oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con el que remite el tercer informe anual del ejercicio constitucional. **VI.** Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, presidente del Comité del Canal de Radio y Televisión del Congreso del Estado, por medio del cual remite el tercer informe anual de actividades del ejercicio legislativo. **VII.** Oficios signados por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite los informes anuales del primer y segundo año de actividades del ejercicio legislativo. **VIII.** Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el tercer informe trimestral del periodo comprendido de abril-mayo-junio 2024. **IX.** Oficio signado por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, presidente de la Comisión de Minería, por medio del cual remite informe trimestral de actividades correspondiente al periodo comprendido del 01 al 18 de julio de 2024. **X.** Oficios suscritos por el diputado Antonio Helguera Jiménez, presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios, “Eduardo Neri”, con los que remite los informes anuales, así como los informes trimestrales correspondientes al segundo y tercer año del ejercicio constitucional. **XI.** Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el Acuerdo que le recae al turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/0099/2023 relativo al suministro del agua en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **XII.** Oficio suscrito por las diputadas Nora Yanek Velázquez Martínez y Elzy Camacho Pineda, presidentas de las Comisiones Unidas del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el que remiten el acuerdo tomado por los integrantes de dichas comisiones, relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0997/2022 y

LXIII/1ER/SSP/DPL/0998/2022 referente a la solicitud de realizar el proyecto técnico y los estudios necesarios de la red de drenaje y saneamiento de la localidad de San José Poliutla, perteneciente al municipio de Tlapehuala, así como se contemplen recursos presupuestales para la construcción de la red de drenaje referida. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **XIII.** Oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el acuerdo que recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0885/2022 de la solicitud a este Honorable Congreso para que se expida una Ley Arancelaria que regule los costos de los servicios notariales, y LXIII/1ER/SSP/DPL/0116/2022 referente a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 412 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Héctor Fernando Agüero García. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **XIV.** Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite el acuerdo de descarga, relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0906/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0928/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1297/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1473/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1715/2023, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **XV.** Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, presidente de la Comisión de Transporte, con el que remite la opinión respecto a la iniciativa de decreto para adicionar un artículo 187 bis, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **XVI.** Oficio suscrito por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a este órgano legislativo de la recomendación 056/2023, por la no aceptación por parte del secretario de Seguridad Pública del Estado. **XVII.** Oficio signado por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 064/2023, por la no aceptación por parte del Secretario de Educación Guerrero. **XVIII.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite la sentencia dictada en el juicio de amparo 628/2020 donde se requiere al congreso para que dentro del término de tres días se dé cumplimiento y remita las constancias que así lo acrediten. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I al X. La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado XI.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos. **Apartado XII.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **Apartado XIII.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia. **Apartado XIV.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Transporte. **Apartado XV.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados XVI y XVII.** A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XVIII.** A la Unidad de Procesos de Consulta, para su conocimiento y efectos. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia” inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por el ciudadano Alexis Peña Pino, director general de la Asociación Mexicana de ayuda a Niños con Cáncer de Guerrero (AMANC Guerrero), con el que solicita su intervención y apoyo para que participe y se una a la campaña de prevención contra el cáncer infantil durante el mes de septiembre. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes a las Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, para presentar una iniciativa de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, suscrita por las diputadas y

diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de Ley, a la Comisión de Protección Civil, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** Se reprogramó. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) La diputada presidenta con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, hizo del conocimiento que el dictamen enlistado en el inciso a), se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, por lo que el citado dictamen con proyecto de acuerdo, se tiene de primera lectura y continua con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Adolfo Torales Catalán, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula atento y respetuoso exhorto al doctor Roberto Arroyo Matus, titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para que determine el origen y la cuantificación de los daños ocurridos por el incendio del mercado municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero; asimismo exhorta a la arquitecta Irene Jiménez Montiel, secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en lo que resta del presente ejercicio presupuestal de este año 2024 y en el presupuesto del Gobierno del Estado del año 2025, se pueda generar una partida presupuestal especial o extraordinaria para ayudar a los comerciantes damnificados por este incendio, así como para la restauración de los locales comerciales de este mercado municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, la diputada presidenta la sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta sometió a consideración de la

Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Adolfo Torales Catalán, resultando aprobado por unanimidad de votos: nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día”, “Intervenciones” inciso a):** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, en relación al tema “La Deuda Pública en México”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para intervenir por alusiones, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención la presidenta sometió a consideración de la Comisión Permanente si el asunto estaba suficientemente discutido, aprobándose por mayoría de votos, como suficientemente discutido, seis a favor, tres en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día miércoles siete de agosto del dos mil veinticuatro, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, para el día jueves veintidós de agosto del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL

DÍA MIÉRCOLES SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMUNICADOS

La Presidenta:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 22 de agosto del 2024.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficios suscritos por las diputadas Angélica Espinoza García, Julieta Fernández Márquez, Marben de la Cruz Santiago, Jessica Ivette Alejo Rayo, Nora Yanek Velázquez Martínez, Leticia Mosso Hernández, Patricia Doroteo Calderón, América Olmedo Navarro, María Flores Maldonado, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Leticia Castro Ortiz, Flor Añorve Ocampo, Abril Gabriela Hernández Pablo y, los Diputados Adolfo Torales Catalán, José Efrén López Cortes, Osbaldo Ríos Manrique, Andrés Guevara Cárdenas, Ricardo Astudillo Calvo, Héctor Apreza Patrón, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Carlos Cruz López, Alfredo Sánchez Esquivel, Manuel Quiñónez Cortés, Antonio Helguera Jiménez, Esteban Albarrán Mendoza, Bernardo Ortega Jiménez, Jacinto González Varona, Carlos Reyes Torres, Joaquín Badillo Escamilla, Masedonio Mendoza Basurto, Fortunato Hernández Carbajal y Jesús Parra García, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante los cuales remiten su Tercer Informe anual de Actividades Legislativas.

II. Oficios signados por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, por medio del cual remite el Informe Trimestral del periodo comprendido mayo-julio 2024, así como los informes anuales correspondientes al primer, segundo y tercer año de ejercicio legislativo.

III. Oficios suscritos por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el Cuarto Informe Trimestral correspondiente a los meses junio-julio-agosto de 2024, así como el primer, segundo y tercer informe anual del ejercicio legislativo.

IV. Oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de Comisión de Participación Ciudadana, con el cual remite el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional.

V. Oficios suscritos por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con los que remite los informes trimestrales de los periodos comprendidos 01 de febrero al 30 de abril y del 01 de mayo al 08 de agosto de 2024, así como el tercer informe anual de ejercicio legislativo.

VI. Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con el cual remite el informe anual correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

VII. Oficio suscrito por la diputada Martha Tania González Pérez, Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el cual remite el Tercer y Cuarto informe trimestral correspondiente al primer año; cuatro informes trimestrales del segundo año; cuatro informes trimestrales del tercer año; así como el primer, segundo y tercer informe anual de actividades de la cita comisión.

VIII. Oficios signados por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo junio-agosto 2024, así como el informe final de actividades del periodo comprendido del mes de septiembre 2023 al mes de agosto 2024.

IX. Oficio suscrito por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, Presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, por medio del cual remite el cuarto informe

trimestral del periodo 02 de junio-agosto 2024 correspondiente al tercer año legislativo.

X. Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con el cual remite el décimo informe trimestral correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2024, así como el tercer informe anual de actividades de la mencionada comisión.

XI. Oficio suscrito por el diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, mediante el cual remite 11 informes trimestrales correspondientes al primer, segundo y tercer año, así como el primer, segundo y tercer informe anual de ejercicio legislativo.

XII. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite 7 informes trimestrales de actividades correspondientes al segundo y tercer año, informe mensual del mes de agosto de 2024, así como el segundo y tercer informe anual de ejercicio constitucional.

XIII. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite los informes de los periodos marzo-mayo y junio-julio 2024 correspondiente al tercer año de ejercicio legislativo de la citada comisión.

XIV. Oficio signado por la diputada Erika Guadalupe Delgado Vélez, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el cuarto informe trimestral junio-agosto 2024, así como el informe anual correspondiente al tercer año de ejercicio legislativo.

XV. Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, Presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el tercer informe anual de actividades del citado comité.

XVI. Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, por medio del cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1550/2024, del oficio enviado por el diputado Pedro Vázquez González, Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo por el que exhorta establecer en sus legislaciones correspondientes las regulaciones vigentes relacionadas con el uso del celular al manejar, de conformidad con la Ley General de

Movilidad y Seguridad Vial, así como la normativa y lineamientos aplicables. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

XVII. Oficio suscrito por el diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0315/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0720/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0897/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0811/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0987/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1041/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0359/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0949/2024, LXIII/3ER/SSP/DPL/1729/2024. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

XVIII. Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el acuerdo de descarga relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0271/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0779/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0959/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1192/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1562/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0419/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0641/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0644/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1045/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0162/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/1638/2024. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

XIX. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0249/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0835/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0836/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1226/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1307/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1541/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1615/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1616/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0244/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0251/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0315/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0104/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0206/2022,

LXIII/2DO/SSP/DPL/0177/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0176/2022,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0894/2023,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/1755/2023,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0978/2023,
 LXIII/2DO/SSP/DPL/0975/2023,
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0486/2023,
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0804/2024 y
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1048/2024. Solicitando sean
 descargados de los pendientes de la comisión, como
 asuntos total y definitivamente concluidos.

XX. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0247/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0248/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1302/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1303/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1690/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0074/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/0626/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0672/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1343/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0230/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0246/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0397/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0404/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0890/2023; LXIII/2DO/SSP/DPL/0976/2023; LXIII/2DO/SSP/DPL/1161/2023; LXIII/3ER/SSP/DPL/0109/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0657/2024, LXIII/1ER/SSP/DPL/0107/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0167/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0174/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0247/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0279/2021, LXIII/2DO/SSP/DPL/0977/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/1295/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0014/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0421/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0270/2021; LXIII/1ER/SSP/DPL/0673/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/0840/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1155/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1156/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1438/2022; LXIII/1ER/SSP/DPL/1504/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0069/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0298/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0317/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/0412/2022; LXIII/2DO/SSP/DPL/1586/2023;

LXIII/2DO/SSP/DPL/1620/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0023/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0084/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0227/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0280/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0372/2023;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0671/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0799/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/0833/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1164/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1510/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1933/2024;
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1606/2024; y,
 LXIII/3ER/SSP/DPL/1607/2024. Solicitando sean
 descargados de los pendientes de la comisión, como
 asuntos total y definitivamente concluidos.

XXI. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que envía el acuerdo relativo al análisis y opinión de razonabilidad del presupuesto anual aprobado y ejercido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en términos del artículo 81 fracción V, de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y de Cuentas del Estado de Guerrero.

XXII. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo del informe general ejecutivo de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día martes 13 de agosto de 2024).**

XXIII. Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo que aprueba el análisis de 55 informes individuales de Auditoría de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día martes 13 de agosto de 2024).**

- XXIV. Oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual solicita el retiro de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, número 434, signada por la titular del Ejecutivo Estatal. Turnada en sesión de fecha 01 de mayo de 2024, bajo el turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1557/2024. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Cultura, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día miércoles 07 de agosto de 2024).**
- XXV. Oficio signado por la maestra Cecilia Narciso Gaytán, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Honorable Congreso de la Recomendación 048/2019, por la No Aceptación por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado.
- XXVI. Oficio suscrito por el licenciado Alberto Jaén León, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite copia del acuerdo por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta Soberanía sobre medidas de indemnización o protocolos que ayudan a prevenir y paliar las afectaciones económicas por pérdidas de alimentos perecederos, medicamentos o cualquier insumo, ocasionadas por las suspensiones de suministro de energía eléctrica; así como de los daños patrimoniales en las comunidades de alta marginación y personas de bajos recursos. Solicitando su adhesión al mismo.
- XXVII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo 191/SE/24-07-2024, por el que se recibe y aprueba la publicación de la lista de la ciudadanía designada en calidad de representantes de cada comunidad, delegación y colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes acudirán a la Asamblea Municipal Comunitaria de representantes y autoridades para la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024-2027.
- XXVIII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que comunica el acuerdo 194/SE/07-08-2024 por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceso electivo 2024.
- XXIX. Minuta de acuerdos signada por el cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, relativo a la solicitud de instalación de módulos de seguridad en el citado municipio, de la Guardia Nacional con sede en Axoxuca, Guerrero y batallón de infantería de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- XXX. Oficio signado por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo aprobado en sesión de cabildo de fecha 14 de agosto de 2024, mediante el cual solicita a esta Soberanía autorizar el procedimiento de otorgar en concesión el inmueble y el servicio público del Rastro Regional del Estado de Guerrero, proyectado como Tipo Inspección Federal (TIF) ubicado en la ex Hacienda de la Luz, en el poblado El Salto, perteneciente al citado municipio. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día jueves 15 de agosto de 2024).
- XXXI. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual remite el oficio enviado por la licenciada Yuvidalia Pineda Torres, secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito, en el cuaderno de despacho número 517/2024, con el cual anexa el acuerdo de fecha 10 de julio de 2024, dictado por la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lenia Batres Guadarrama, dentro de la acción de Inconstitucionalidad 117/2024, promovida por la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, presidenta Nacional de los Derechos Humanos.
- XXXII. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por el licenciado Javier Abúndez Martínez, secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito, en el juicio de amparo 612/2024, promovido por Eulogio Severiano Martín y Cándido Martiniano Luis en contra del decreto 161 por el que se aprueba la

adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XXXIII. Oficio signado por el ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, con el cual solicita se deje sin efectos el decreto número 780, asimismo solicita su reincorporación como presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 09 de agosto de 2024).

XXXIV. Oficio enviado por el Doctor Ramiro López Elizalde, director médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta legislatura en sesión de fecha 25 de marzo del año en curso, relativo al exhorto al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al titular de la Secretaría de Salud, a la Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan los lineamientos, requerimientos y condiciones para la construcción de un nosocomio con categoría de hospital general de 100 camas, para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la región centro de nuestra Entidad suriana.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados II al XV, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los

efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado XVI, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como el expediente integrado del referido asunto al Archivo de la Legislatura como asunto totalmente y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Transporte.

Apartado XVII, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados del referido asunto al Archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Apartado XVIII, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y los remite así como los expedientes integrados del referido asunto al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Hacienda.

Apartados XIX y XX, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartado XXI, a la Junta de Coordinación Política para los efectos de lo dispuesto en el artículo 81 fracción V de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Apartado XXII y XXIII, se hace del conocimiento que los asuntos fueron remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el día martes 13 de agosto del 2024.

Apartado XXIV, se hace del conocimiento que el asunto fue remitido a la Comisión de Cultura en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su conocimiento y efectos procedentes el día miércoles 07 de agosto del 2024.

Apartado XXV, a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XXVI, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XXVII y XXVIII, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartado XXIX, remítase a la Secretaría General de Gobierno para su atención procedente así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para mismos efectos.

Apartado XXX, se hace del conocimiento que el asunto fue remitido a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para su conocimiento y efectos procedentes el día jueves 15 de agosto del 2024.

Apartados XXXI y XXXII, esta Presidencia toma conocimiento y désele vista al Órgano Interno de Control para que sea considerada la presente notificación y su respectivo acuerdo en los asuntos considerados en trámite en el acta de entrega - recepción.

Apartado XXXIII, se hace del conocimiento que el asunto fue remitido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el día viernes 09 de agosto del 2024.

Apartado XXXIV, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con su venia, diputada presidenta.

Número de oficio: PE/SPG/417/2024.

Asunto: el que se indica.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Agosto del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 62 fracción VI; 65 fracción II y 95 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 me permito presentar a usted para sea sometida a esta alta representación popular la Iniciativa de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular le reitero el respeto y la consideración de siempre.

Atentamente

La Gobernadora Constitucional del Estado.
Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

Servida, diputada presidenta.

Versión íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La que suscribe, MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente INICIATIVA DE LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece en el Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, del Objetivo 3.1. Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, el cual señala en su Estrategia 3.1.1. El

Fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, y dentro de sus líneas de acción 3.1.1.1. Actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, el 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales, y el 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

En esa misma tesitura el mencionado Plan Estatal de Desarrollo, del mismo Eje 3, en su Objetivo 3.19 establece salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de la población en el Estado, ante algún riesgo o amenaza de origen natural o antrópico, el cual instituye en su estrategia 3.19.1 Gestionar ante las instancias correspondientes el cambio de denominación de la Secretaría de Protección Civil por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos Y Protección Civil, y el marco jurídico necesario en armonización con los tratados internacionales y la Ley General en la materia, en concordancia con ello se establece en sus líneas de acción 3.19.1.1 de Profesionalizar, actualizar, capacitar y certificar de manera continua y permanente el personal que integra la Secretaría de Protección Civil, (actual Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil), 3.19.1.4 Fortalecer los mecanismos financieros para la prevención, atención de emergencias y la transferencia de riesgos (pólizas de seguros) en el estado, 3.19.1.5 Conformar, reestructurar, reactivar y capacitar a grupos voluntarios las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y autoridades locales del estado de Guerrero, 3.19.1.6 Fortalecer la cultura de prevención, de la autoprotección y resiliencia, de la población en la entidad, 3.19.1.7 Fomentar la cultura de la preservación y protección al medio ambiente, 3.19.1.8 Promover y coadyuvar en los sectores público, privado y social, la conformación de Unidades Internas de Protección Civil, 3.19.1.9 Fortalecer la resiliencia en la población (auxilio, recuperación reconstrucción), y 3.19.1.12 Coordinar la implementación del Atlas de Gestión Integral de Riesgos en el estado.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 6 establece, que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, actualizará las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos.

Señalado lo anterior, con fecha 11 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, para establecer la nueva denominación de la Secretaría de Protección Civil por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Dicha Secretaría tiene como responsabilidad dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar las acciones de protección civil, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general.

Una vez modificada la denominación de la Secretaría, surge la necesidad de ajustar la normativa aplicable, principalmente la Ley Número 455 de Protección Civil, para homologar criterios, etapas, programas y servicios necesarios para una gestión integral de riesgos. La protección civil debe ser considerada no solo como un conjunto de acciones aisladas de seguridad y protección personal, sino como un asunto de seguridad nacional que garantiza la estabilidad y permanencia del estado, sus instituciones, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Esta actualización busca no solo mejorar la coherencia y eficacia de una gestión integral de riesgos sino también obligar a que la sociedad y gobierno adoptemos una cultura resiliente para unir esfuerzos y enfrentar de manera óptima los efectos de los siniestros, desarrollando capacidades enfocadas a la preparación, prevención, reducción y mitigación de riesgos; así como la atención de emergencias y la recuperación ante la ocurrencia de los fenómenos naturales o antropogénicos.

Son prioridades de la protección civil proteger la vida, bienes e infraestructura, medio ambiente, el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno perturbador o evento destructivo generado por la actividad humana. Por lo que es de suma importancia fortalecer las acciones y estrategias de trabajo del gobierno del estado, para transitar a un nuevo esquema para la reducción del riesgo de desastres.

En este sentido y con el propósito de perfeccionar la normatividad existente, así como para establecer reglas claras sobre su operación, se hace necesario crear un nuevo marco jurídico sobre Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para estar en condiciones de hacer frente a los agentes perturbadores, que tienden a provocar situaciones de emergencias o desastres.

Para la expedición de la nueva Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se integró un equipo interdisciplinario de expertos y expertas de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, compuesto por especialistas en derecho, ingeniería, ciencias ambientales y gestión de riesgos, con la colaboración de la Comisión de Protección Civil del H. Congreso del Estado de Guerrero y de la Universidad Autónoma de Guerrero, para realizar una revisión exhaustiva de la normativa vigente, mismo que se realizaron consultas y se organizaron de foros de discusión, destacando el “Foro Estatal de Protección Civil” que se llevó a cabo el día 7 de julio de 2023, y tuvo como objetivo recopilar propuestas de académicos, investigadores, ingenieros, arquitectos, directores municipales de protección civil y público general, culminando en la integración de la nueva ley. La participación activa y coordinada de este equipo fue crucial para asegurar que la iniciativa legislativa reflejara una perspectiva integral y técnicamente sólida.

En este contexto, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil llevó a cabo diversas reuniones regionales en los municipios, contando con la participación de las Unidades Municipales de Protección Civil, que aportaron ideas y perspectivas basadas en su experiencia local en la gestión de riesgos. La integración de estas contribuciones ciudadanas garantiza que la ley propuesta sea inclusiva y adecuada a las realidades y necesidades del estado de Guerrero.

Es necesario adecuar nuestra legislación y establecer acciones de urgente aplicación, ya que el estado de Guerrero presenta múltiples puntos de riesgo debido a sus características geográficas y orográficas, incluyendo una gran cantidad de ríos y la proximidad de sus costas con el océano Pacífico. Los fenómenos perturbadores más recurrentes en la entidad son los sismos, huracanes, inundaciones e incendios, sin dejar de lado la posibilidad de tsunamis. La experiencia con fenómenos como el Huracán Paulina en 1997, el Huracán Ingrid y la Tormenta Tropical Manuel en 2013, y el reciente Huracán Otis en 2023, subraya la necesidad de un sistema de prevención robusto.

La nueva ley se compone de 9 títulos y 45 capítulos que regulan los distintos ejes temáticos del Sistema Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Los temas abordados incluyen la coordinación de programas, instrumentos de gestión de riesgos, atlas de riesgo, cultura de prevención, organización operativa, voluntariado, participación social, profesionalización, transferencia de riesgos, financiamiento, inspección y verificación, medidas de seguridad y procedimientos administrativos.

El Título Primero, relativo a las Disposiciones Generales, establece el objeto de la Ley, su ámbito de aplicación y las definiciones básicas necesarias para la interpretación y aplicación de la normativa. Este título proporciona la base conceptual y normativa sobre la cual se estructura toda la Ley, asegurando claridad y coherencia en su implementación.

El Título Segundo describe la estructura y organización del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, quien coordina las acciones de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante desastres; las responsabilidades y atribuciones del Poder Ejecutivo Estatal, así como las funciones y responsabilidades de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. También regula la composición, organización y funciones del Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Se describen la estructura y organización del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como la integración, objetivos y funciones de los Consejos Municipales y las Unidades Municipales ambos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

El Título Tercero aborda los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, describiendo sus principios y objetivos generales, se detalla la estructura, objetivos y responsabilidades del Programa Estatal y Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la creación y funcionamiento de las Unidades Internas de Protección Civil, la elaboración y ejecución de Programas Internos de Protección Civil, y la estructura y objetivos de Programas Especiales y Específicos de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil adaptados a las particularidades de diferentes sectores y regiones.

El Título Cuarto se enfoca en los Instrumentos de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Define la creación, actualización y uso del Atlas de Riesgos del estado, como herramienta fundamental para la identificación y evaluación de riesgos. Establece el Sistema de Alerta Temprana para la detección y notificación oportuna de amenazas. Regula la emisión de visto bueno, actas de verificación, opiniones técnicas y dictámenes de riesgos, así como la creación y funciones del Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos, y el Sistema de Información de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Regular las declaratorias de emergencia y desastre de origen natural y promueve la cultura de prevención en protección civil, incluyendo la capacitación y difusión.

El Título Quinto trata sobre la Operatividad de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Detalla la operación general del sistema, priorizando las acciones preventivas, y aborda las acciones de atención de emergencias o auxilio, así como en la recuperación y reconstrucción post-desastre, y las medidas para fortalecer la resiliencia de las comunidades afectadas.

El Título Sexto regula la Participación Ciudadana en la gestión de riesgos y protección civil. Promueve la participación activa de la comunidad, así como fortalecer los grupos voluntarios. También se enfoca en los brigadistas comunitarios, la Red Estatal de Evaluadores y los Terceros Acreditados en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y regular la relación con los medios de comunicación para la difusión de información relevante.

El Título Séptimo establece la Profesionalización en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos. Regula la capacitación, acreditación y certificación del personal, y establece la creación del Centro Estatal de Formación Especializada en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

El Título Octavo aborda la transferencia de riesgos a través de mecanismos financieros como seguros, establece las fuentes y mecanismos de financiamiento para la protección civil, y regula los donativos para garantizar recursos adecuados para la prevención y respuesta ante emergencias.

El Título Noveno regula la ejecución de las visitas de inspección y verificación, establece las medidas de seguridad necesarias, define el procedimiento administrativo para la gestión de riesgos, establece las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, regula las notificaciones, citaciones y requerimientos, y establece el recurso de inconformidad como medio de impugnación otorgado a los particulares contra actos de autoridad, para salvaguardar sus garantías constitucionales.

Desde una perspectiva jurídica, esta iniciativa de ley se justifica en la necesidad de armonizar la normativa estatal con la Ley General de Protección Civil y los tratados internacionales en la materia. La creación de un marco jurídico robusto y coherente es esencial para asegurar la protección de los derechos humanos, la integridad física y el patrimonio de la población guerrerense. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 proporciona el fundamento legal para la reestructuración de la Secretaría, y esta iniciativa busca consolidar y fortalecer este marco normativo.

La ley que se propone establece un sistema jurídico que organiza y alinea las capacidades del estado y los municipios, mejorando su preparación y respuesta ante desastres. Este enfoque no solo fortalece la capacidad operativa del Sistema Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sino que también promueve la participación activa de la sociedad civil, potenciando la resiliencia comunitaria y garantizando una respuesta integral y coordinada ante emergencias.

En conclusión, la propuesta legislativa moderniza y ordena las disposiciones de la actual legislación en la materia, armonizándola con la Ley General de Protección Civil y fortaleciendo los esfuerzos de coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno. Con esta iniciativa se busca perfeccionar y fortalecer las capacidades preventivas, operativas y de gestión de las instituciones de protección civil, así como fomentar la resiliencia social y la interacción entre la población y los órganos responsables de protegerla.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Generalidades

Artículo 1. La presente Ley es de orden público; de interés y observancia obligatoria en el estado de Guerrero, y tiene por objeto:

I. Establecer las normas, criterios y los principios básicos a los que se sujetarán las políticas, planes, programas, lineamientos, procedimientos y acciones de la gestión integral de riesgos y protección civil;

II. Normar las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil destinadas a la protección de la vida, la salud, los bienes materiales de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, ante las amenazas u ocurrencias de fenómenos de origen natural o antropogénicos;

III. Establecer las bases de coordinación, colaboración y concertación con la Federación, las entidades federativas, los municipios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece;

IV. Normar la integración, organización, funcionamiento y desarrollo de los Sistemas, Estatal y Municipales de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

V. Establecer las bases para promover la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas en la materia;

VI. Establecer y distribuir las atribuciones que competen a cada autoridad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. Promover los trabajos de investigación científica y tecnológica para identificar los riesgos a que está expuesta la población, así como para la prevención y emisión de recomendaciones para mitigarlos;

VIII. Establecer las normas y principios para fomentar entre la población la cultura de protección civil, la prevención y autoprotección en sus habitantes;

IX. Establecer las reglas de operación de los fondos estatales que tengan por objeto prevenir, auxiliar y restablecer los sistemas afectados por fenómenos naturales;

X. Definir los procedimientos de inspección y verificación, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, y

XI. Regular la implementación de las etapas de la Gestión Integral de Riesgos en el estado de Guerrero, con la finalidad de reducir el riesgo de desastre.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:

I. Acta de Verificación: Formato prediseñado por la Secretaría para la evaluación en inmuebles, donde se determinará el cumplimiento o no de las medidas de seguridad, con lo establecido en las normas, reglamentos y leyes aplicables, el cual será implementado como formato único en el estado de Guerrero, por la persona acreditada para realizar la verificación;

II. Agente Afectable: Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que son propensos a ser afectados o dañados por un agente perturbador;

III. Agentes Perturbadores: A los fenómenos de origen natural y antropogénico;

IV. Agente Regulador: Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

V. Alarma: Al estado que se declara que se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno;

VI. Alerta: Al estado en que se informa a la población sobre la inminente ocurrencia de un fenómeno perturbador, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta;

VII. Alto Riesgo: A la inminente ocurrencia de una emergencia o desastre;

VIII. Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

IX. Atlas de Riesgos: Al Sistema de Información, sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad, el grado de exposición de los agentes afectables, incluyendo aquellos que exacerban el cambio climático;

X. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

XI. Brigada: Grupo de personas que se organiza dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención,

auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

XII. Brigadas Comunitarias: Las personas voluntarias capacitadas en materias afines a la protección civil, que han sido registradas en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios;

XIII. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;

XIV. Carta de Corresponsabilidad: Documento previamente establecido entre las partes, en el que se responsabilizan en el cumplimiento de los programas internos y/o especiales de protección civil;

XV. Carta de Responsabilidad: Documento en el cual se obliga a cumplir las disposiciones normativas establecidas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

XVI. Centro de Acopio: Lugar autorizado y georreferenciado por las autoridades competentes para recibir donaciones en especie, para el apoyo a la población afectada o damnificada por una emergencia o desastre;

XVII. Centros Regionales de Protección Civil: Entes de la administración pública estatal con la responsabilidad de integrar, coordinar y dirigir los programas de protección civil y gestión integral de riesgos, en la identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XVIII. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XIX. Consejo Municipal: Al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de cada Municipio;

XX. Contingencia: A la situación de riesgo derivada de fenómenos antrópicos o fenómenos naturales;

XXI. Continuidad de Operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo;

XXII. Declaratoria de Desastre: Acto mediante el cual el gobierno del estado de Guerrero, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de los municipios;

XXIII. Declaratoria de Emergencia: Reconocimiento por parte del gobierno del estado, de que existe riesgo inminente o presencia de un desastre que ponga en riesgo la vida, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los sistemas estratégicos;

XXIV. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XXV. Dictamen de Riesgos: Al estudio, análisis y conclusión de un inmueble, lugar y/o zona determinada, que por sus condiciones naturales y/o de funcionamiento pudieran generar un riesgo o por la ocurrencia de un fenómeno que haya o pudiera causar daños y que ponga en situación de riesgo a la sociedad. Realizados y emitidos por la autoridad estatal o municipal competente, el cual deberá contener por lo menos, los puntos siguientes: hechos, localización, descripción, consideraciones técnicas, métodos de estudios, conclusiones y recomendaciones, tiene como fin identificar el grado de vulnerabilidad del objeto motivo del dictamen, así como, determinar la forma de mitigarlo;

XXVI. Donativo: La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre;

XXVII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XXVIII. Establecimientos: A los hoteles, centros recreativos y deportivos, parques acuáticos, albercas, moteles, cabañas, instalaciones mineras, polvorines, escuelas, guarderías o estancias infantiles, oficinas, empresas, fábricas, industrias, comercios, locales públicos o privados y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que pueda existir

riesgo derivado de su propia naturaleza, por el uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas;

XXIX. Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para las niñas y niños, las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

XXX. Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;

XXXI. Fenómeno Astronómico: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos;

XXXII. Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

XXXIII. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

XXXIV. Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas toxicas, radiaciones y derrames;

XXXV. Fenómeno Sanitario-Ecológico: A la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, quedando

comprendidas: las epidemias o plagas, la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XXXVI. Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XXXVII. Gestión Integral de Riesgos: Es el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXXVIII. Grupos Voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XXXIX. Hospital Seguro: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

XL. Identificación de Riesgos: El reconocimiento y valoración de las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

XLI. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad estatal, ocasionando una afectación a la población, sus bienes o entorno;

XLII. Inspección de Protección Civil: Es la visita física a los inmuebles, lugares y/o zonas donde se localice un peligro a través del reconocimiento y valoración de las pérdidas o daños sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

XLIII. Inspectora o Inspector: Servidora o servidor público de la Secretaría o de la unidad municipal especializado, capacitado y facultado para emitir acta de verificación, opinión técnica o dictamen de riesgo;

XLIV. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento de orden estatal, nacional e internacional con el que cuenta el estado de Guerrero para apoyar a las instancias públicas y entidades municipales en la ejecución de proyectos y acciones, derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

XLV. Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero;

XLVI. Mar de Fondo: Oleaje largo y continuo generado por tormentas en el mar. Se desplaza a lo largo del océano pacífico. Puede ocurrir todo el año, principalmente de mayo a noviembre;

XLVII. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XLVIII. Opinión Técnica: Documento mediante el cual se manifiestan las condiciones físicas de un inmueble, así como el nivel de riesgo y vulnerabilidad a la que pudiera estar expuesto o haya sido afectado por un agente perturbador;

XLIX. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

L. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

LI. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre

las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

LII. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

LIII. Programa Especial: El Programa Especial de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

LIV. Programa Específico: El programa Específico de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

LV. Programa Estatal: El Programa Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero;

LVI. Programa Interno de Protección Civil: Al instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una secretaría, dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

LVII. Programa Municipal: El Programa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los Municipios;

LVIII. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

LIX. Plan Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: Es el instrumento en el que se definen en tiempo y espacio, en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices, tácticas e instrumentos, así como los medios y acciones que se

utilizarán para el cumplimiento de los fines de la protección civil;

LX. Queja Civil: Se denomina al derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y entorno;

LXI. Reconstrucción: Acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

LXII. Recuperación: A las acciones y medidas encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada por un siniestro o desastre;

LXIII. Refugio Temporal: Instalación física habilitada para brindar temporalmente servicios básicos a las personas que no tienen posibilidades de un espacio seguro en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

LXIV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero;

LXV. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse o recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos;

LXVI. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

LXVII. Riesgo Inminente: Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, existe alta probabilidad de que se materialice en un futuro inmediato y pueda generar un daño grave;

LXVIII. Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero;

LXIX. Servicios Vitales: A los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social;

LXX. Simulacro: Práctica repetida y controlada de los ejercicios previamente definidos en el Programa Interno de Protección Civil, que permite medir la eficacia de los procedimientos de respuesta, de las autoridades y la población en general;

LXXI. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

LXXII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

LXXIII. Sistema Municipal: Los Sistemas Municipales de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

LXXIV. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Protección Civil;

LXXV. Tercero Acreditado en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: Persona física o moral que desarrolle servicios profesionales de consultoría, asesoría, capacitación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones, estudios de vulnerabilidad y riesgos, debidamente acreditado y con número de registro expedido por la Secretaría;

LXXVI. Unidad Canina de Búsqueda y Rescate: Binomio preparado y capacitado para responder eficientemente ante una emergencia o desastre y que ha sido acreditado como tal por la autoridad competente;

LXXVII. Unidad Interna de Protección Civil: Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como brigadas institucionales de protección civil;

LXXVIII. Unidad Municipal y/o Unidades Municipales: A la Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

LXXIX. Visto Bueno: El documento donde se establece que el programa interno cuenta con las acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, así como la normativa aplicable para el uso establecido del inmueble. Para el otorgamiento de un visto bueno podrán realizarse las visitas de verificación que se consideren necesarias;

LXXX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos o ambientales, y

LXXXI. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo estatal, por conducto de las secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema Estatal; así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando su actuación bajo los principios siguientes:

I. Incorporación de la gestión integral de riesgos como factor fundamental en la planeación del desarrollo y ordenamiento territorial del estado de Guerrero, y fomentar la cultura de la prevención, protección civil y autoprotección;

II. El respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y la atención a grupos vulnerables, con igualdad, equidad e inclusión;

III. Inmediatez, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación de auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;

IV. Prioridad en la protección a la vida, salud, integridad de las personas y sus bienes;

V. Integridad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación, cooperación entre los distintos órdenes de gobierno, así como con el sector social y privado, para asegurar la instrumentación de la gestión integral de riesgos y protección civil;

VI. Participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, y

VII. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas y honradez, en la administración de los recursos.

Artículo 4. La política pública en materia de gestión integral de riesgos y protección civil se ajustará al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, deberá estar incluida en el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales de las secretarías y dependencias de la administración pública estatal y los organismos autónomos.

Título Segundo Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Capítulo I Sistema Estatal

Artículo 5. El Sistema Estatal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, normas, políticas públicas y acciones que establecen el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y municipios, con las diversas organizaciones empresariales, privadas y de la sociedad civil, medios de comunicación, instituciones educativas, de investigación y desarrollo tecnológico, para una respuesta eficaz ante el riesgo de desastres, a partir de la prevención, previsión, reducción y control de los fenómenos perturbadores.

Artículo 6. El Sistema Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se integra por:

I. El Consejo Estatal;

a) La persona titular del Poder Ejecutivo del estado, quien lo presidirá;

b) La Secretaría, quien llevará la coordinación ejecutiva, por conducto de su titular;

II. El Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

III. El Centro Estatal de Alertamiento;

IV. Las unidades de atención a emergencias;

V. El Sistema Municipal;

VI. Las unidades internas de protección civil de las dependencias y los establecimientos;

VII. Los grupos voluntarios;

VIII. Las brigadas comunitarias;

IX. Los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico relacionados con la gestión integral de riesgos y protección civil, y

X. Las comisiones permanentes y temporales.

Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son:

I. La protección y salvaguarda de las personas, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;

II. Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para fomentar que el principio de la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones sea una política pública transversal para que se realicen acciones de desarrollo sustentable y sostenible;

III. Fomentar la participación ciudadana inclusiva, con perspectiva de género para crear comunidades resilientes, que permita recuperar en el menor tiempo posible sus actividades sociales y económicas ante un desastre o contingencia;

IV. Promover un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la gestión integral de riesgos y protección civil, a nivel estatal y municipal;

V. Aprovechar el conocimiento, la educación, la innovación y tecnología para establecer la cultura de prevención y de resiliencia en la población;

VI. Promover que la gestión integral de riesgos y protección civil constituya un objetivo principal de las políticas públicas, planeación, programas de gobierno;

VII. Promover la incorporación de la gestión integral de riesgos en la sociedad, órganos públicos y privados e instituciones educativas;

VIII. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal;

IX. Promover la actualización de la normativa regulatoria en materia de construcción y uso de suelo, con el objeto de cumplir con los estándares de seguridad, capaces de resistir el embate de fenómenos perturbadores, y

X. Las demás acciones necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la gestión integral de riesgos y protección civil.

Capítulo II Poder Ejecutivo Estatal

Artículo 8. El Poder Ejecutivo estatal en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer los principios rectores del Sistema Estatal y la gestión integral de riesgos; dictando los lineamientos generales en materia de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno;

II. Promover la incorporación de la gestión integral de riesgos en los diferentes órganos de la administración estatal;

III. Instituir la creación del Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IV. Considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero de cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento y operación de la gestión integral de riesgos y protección civil;

V. Considerar la partida presupuestal para la creación de fondos o instrumentos para la atención de emergencias o desastres e investigación en la materia;

VI. Solicitar las declaratorias de emergencia o desastre para atender daños desencadenado por fenómenos de origen natural en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Solicitar al Ejecutivo Federal, el apoyo necesario para desarrollar las acciones de atención de emergencias y recuperación cuando por los efectos de un desastre, la capacidad del estado de Guerrero se vea rebasada, a efecto de que se dé continuidad a las operaciones;

VIII. Establecer convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con organismos internacionales, la federación, entidades federativas, municipios, instituciones educativas y los diversos sectores públicos y privados en materia de gestión integral de riesgos;

IX. Promover que la cultura de prevención en materia de protección civil sea considerada en todos los niveles educativos;

X. Instruir la participación y opinión de las Unidades Municipales en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de acuerdo a su competencia;

XI. Promover la inclusión social y protección civil en la normatividad de construcción para inmuebles del sector educativo, público y privado;

XII. Instruir la difusión de alertas de riesgo inminente en todos los medios de comunicación y tecnologías del gobierno del estado, y

XIII. Las que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo III Secretaría

Artículo 9. La Secretaría dispondrá de instalaciones, equipo, tecnologías, recursos financieros y humanos, suficientes para cumplir con las funciones en materia de su competencia, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y contará con la estructura orgánica necesaria que le permita cumplir sus objetivos.

Artículo 10. La Secretaría a través de su titular, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Coordinar el Sistema Estatal;

II. Elaborar, promover y difundir programas preventivos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

III. Promover la creación del Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IV. Elaborar el Plan Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

V. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley;

VI. Denunciar ante las autoridades competentes, las acciones y omisiones de los particulares en materia de protección civil, que generen daños, pérdidas o perjuicios a la vida, bienes y entorno a la población;

VII. Ordenar visitas de inspección, a lugares y/o zonas determinadas, que por sus condiciones naturales y/o de funcionamiento pudieran generar un riesgo o por la ocurrencia de un fenómeno que haya o pudiera causar daños y que ponga en situación de peligro a la sociedad;

VIII. Consolidar y operar el Sistema Estatal de Alerta Temprana, alineado con los sistemas de alertamiento de la Coordinación Nacional de Protección Civil;

IX. Contar con el equipamiento para monitoreo y seguimiento en los municipios más vulnerables de los fenómenos naturales que más impactan a nuestro estado de Guerrero;

X. Fortalecer la red de estaciones meteorológicas, asegurar su mantenimiento, operación y modernización para la generación de información veraz y oportuna;

XI. Instrumentar protocolos de comunicación que permitan la comprensión, adopción de acciones para la prevención y atención de riesgos, bajo un esquema de inclusión social;

XII. Coadyuvar en los planes y programas de desarrollo, ordenamiento territorial y ecológico del estado de Guerrero y sus municipios, para reducir la generación de riesgos;

XIII. Fortalecer el equipamiento especializado para la atención de emergencias y ampliar la capacidad de respuesta en los centros regionales;

XIV. Actualizar los instrumentos de la gestión integral de riesgos y protección civil;

XV. Elaborar, operar y vigilar los programas especiales, en términos de su competencia;

XVI. Capacitar a todo el personal adscrito a la Secretaría, así como a la sociedad civil y grupos voluntarios; dentro del ámbito de su competencia;

XVII. Autorizar el registro de los terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil, que cumplan con los lineamientos establecidos;

XVIII. Crear el padrón de Unidades Internas, grupos voluntarios, brigadas comunitarias y asociaciones, con actividades orientadas a la protección civil y atención de emergencias, y publicarlo en el portal institucional;

XIX. Realizar y emitir los dictámenes de riesgo las opiniones técnicas, acta de verificación y Vistos Buenos en los términos de esta Ley;

XX. Suscribir convenios o contratos, con dependencias, personas físicas, morales e instituciones académicas, que tengan por objeto fomentar la gestión integral de riesgos y protección civil;

XXI. Ejecutar y aplicar medidas de protección y atención en forma inmediata y urgente, en caso de la ocurrencia de algún fenómeno perturbador, en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;

XXII. Actuar de manera coordinada con Instituciones y Organismos de los sectores público, privado y social, de los tres ámbitos de gobierno en la prevención, y atención de emergencias y desastres;

XXIII. Elaborar, integrar y actualizar el Atlas de Riesgos;

XXIV. Establecer los términos de referencia, para la elaboración de los programas internos de protección civil, específicos y especiales;

XXV. Fomentar la cultura de la gestión integral de riesgos y protección civil;

XXVI. Ejercer y otorgar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la normatividad aplicable;

XXVII. Participar en la evaluación de los daños y pérdidas de bienes y servicios en caso de emergencias o desastre;

XXVIII. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos perturbadores que puedan ocasionar desastres, en coordinación con las dependencias e instituciones correspondientes;

XXIX. Impulsar la creación de mecanismos, instrumentos y procedimientos que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores;

XXX. Coordinar y fomentar la participación de la comunidad en materia de protección civil;

XXXI. Coordinar la selección de refugios temporales, con los municipios y mantener actualizado el catálogo de los mismos, conforme a los lineamientos generales y los que al efecto expida la Secretaría;

XXXII. Ordenar visitas de inspección y/o verificación para el control y vigilancia, de los establecimientos considerados de alto y muy alto riesgo como:

a) Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, internados,

fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vacacionales;

b) Escuelas y centros de estudios superiores en general;

c) Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas, puestos de socorro;

d) Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plazas de toros, hipódromos y velódromos;

e) Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;

f) Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;

g) Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas;

h) Catedrales, templos y demás edificios destinados al culto, que no estén reservados para otras dependencias;

i) Centros comerciales, supermercados, tiendas de departamentos, mercados;

j) Oficinas de la administración pública estatal, incluyendo las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio, así como las instalaciones que albergan los poderes Legislativo y Judicial respectivamente;

k) Centrales, instalaciones o delegaciones de policía, penitenciarias, centros de reclusión y demás edificios e instalaciones destinados a proporcionar y preservar la seguridad pública;

l) Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a mil metros cuadrados;

m) Destino final de desechos sólidos, y

n) Rastros.

XXXIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento que a efecto se expida y las establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

Integración y atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 11. El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal, como órgano consultivo que tiene como finalidad la toma de decisiones, la planeación, supervisión, definición y la evaluación de las políticas públicas del Sistema Estatal, en coordinación interinstitucional con los órganos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, las organizaciones civiles, instituciones académicas, científicas y colegios de profesionales.

Artículo 12. El Consejo Estatal, estará integrado por las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo Estatal, quién la presidirá;
- II. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. La Secretaría de Bienestar;
- V. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- VII. La Secretaría de Educación Guerrero;
- VIII. La Secretaría de Salud;
- IX. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
- X. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XI. La Subsecretaría de Prevención y Reducción de Riesgos, en funciones de Secretaría Técnica;
- XII. La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GRO);
- XIII. La Dirección General de Comunicación Social del gobierno del estado de Guerrero, quien será el enlace informativo con los medios de comunicación;
- XIV. Una persona representante de la Universidad Autónoma de Guerrero y de otras instituciones de educación superior en el estado de Guerrero;
- XV. La Comandancia de la Región Militar en el estado de Guerrero;

XVI. La Comandancia de la Región Naval en el estado de Guerrero;

XVII. La Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XVIII. La Delegación Estatal de la Cruz Roja, y

XIX. La Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en el estado de Guerrero.

La presidencia del Consejo Estatal será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Los cargos en el Consejo Estatal serán de carácter honorífico.

El Consejo Estatal tendrá como personas invitadas permanentes a las presidencias de las comisiones ordinarias en protección civil, Seguridad Pública, Participación Ciudadana, Salud, Educación, Ciencia y Tecnología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado de Guerrero.

El Consejo Estatal podrá invitar por la naturaleza de los asuntos a tratar a las dependencias federales, estatales y municipales, personas, instituciones públicas o privadas, académicas, científicas, representantes de los colegios de profesionistas y de la sociedad civil, que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la gestión integral de riesgos y protección civil.

La Secretaría Ejecutiva se coordinará con instancias integrantes del Sistema Estatal para dar seguimiento a las resoluciones que se adopten al seno del Consejo Estatal.

Una vez instalado el Consejo Estatal deberá informar al H. Congreso del estado, los acuerdos, planes y programas aprobados en cada reunión, en un plazo que no exceda de quince días, quien evaluará y dará seguimiento a los resultados de los mismos.

Para sesionar, se requiere el quórum legal de la mitad más uno de las personas integrantes, así como la asistencia de la presidencia o de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano consultivo con la finalidad de coordinar las acciones de gobierno, que por razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente a la gestión integral de riesgos y protección civil;

II. Tomar decisiones, planear, supervisar, definir y evaluar las políticas públicas del Sistema Estatal;

III. Aprobar el Programa Estatal y evaluar su correcto cumplimiento;

IV. Proponer políticas públicas y estrategias en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

V. Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, con órganos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; así también con otras entidades federativas, instituciones educativas y organizaciones públicas, privadas y sociales;

VI. Promover el establecimiento de políticas públicas y medidas de adaptabilidad al cambio climático;

VII. Establecer mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la servidora o servidor público estatal y municipal enfocado a la protección civil;

VIII. Impulsar la incorporación en los planes de estudios del sector educativo, los conocimientos de gestión integral de riesgos y protección civil en todos los niveles;

IX. Instruir a las secretarías, dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, para que, en la programación, ejecución de obra pública y ordenamiento territorial, incorporen criterios preventivos para la reducción del riesgo de desastres;

X. Promover la creación de fideicomisos de captación de donaciones o aportaciones de recursos destinados a la atención de desastres para su administración y fuente de pago de manera transparente;

XI. Promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica y tecnológica que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal;

XII. Constituirse en sesión permanente en el caso de presentarse un riesgo inminente de afectaciones a la población y su entorno;

XIII. Activar los planes de acción y protocolos de actuación en caso de emergencia o desastre;

XIV. Coordinar el plan de continuidad de operaciones, que permita el restablecimiento y recuperación de los servicios estratégicos;

XV. Solicitar al ejecutivo federal a través de la presidencia del Consejo Estatal, la ayuda necesaria durante la emergencia y restablecimiento en caso de desastre;

XVI. Promover el reconocimiento a la participación destacada de personas, grupos de voluntarios y brigadistas comunitarios en materia de protección civil, y

XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.

Artículo 14. El Consejo Estatal, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva, se reunirá en sesiones ordinarias, cuando menos dos veces por año, así como celebrar sesiones extraordinarias, las veces que sean necesarias.

Las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias deberán hacerse del conocimiento de las personas integrantes del Consejo Estatal cuando menos con cinco días hábiles de anticipación. Las convocatorias a sesiones de carácter extraordinario, dependiendo de la emergencia que las motive, podrán hacerse inclusive el mismo día que se convoquen.

Las decisiones del Consejo Estatal, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 15. La presidencia del Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Estatal;

II. Promover el estricto cumplimiento de los objetivos de la gestión integral de riesgos y protección civil, así como las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

III. Proponer y someter a consideración del Consejo Estatal, el Programa Estatal, procurando su difusión en medios de comunicación;

IV. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales destinadas a la prevención, atención de emergencias y desastres, cuyo ente administrativo ejecutor será la Secretaría;

V. Vigilar la adecuada racionalización, usos y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de siniestro o desastre;

VI. Proponer la integración y funcionamiento de comisiones permanentes o temporales o equipos de trabajo para dar respuesta, frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios vitales;

VII. Solicitar apoyo al Gobierno Federal, para garantizar la seguridad, auxilio y recuperación de la población civil y su entorno ante una emergencia o desastre;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Estatal;

IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con las unidades de protección civil de otros estados e instituciones del sector social, privado, académico y profesional, a fin de cumplir con el propósito de la gestión integral de riesgos y protección civil;

X. Formular las declaratorias de emergencias y desastres, para acceder a los fondos estatales;

XI. Contar con el voto de calidad en las sesiones, en caso de empate, y

XII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia, y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;

II. Proponer el orden del día para cada sesión;

III. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo Estatal;

IV. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Estatal;

V. Presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo Estatal el calendario anual de sesiones;

VI. Elaborar y someter a consideración de la presidencia, el Programa Anual de Trabajo del Consejo Estatal;

VII. Formular propuestas para la elaboración del Plan Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VIII. Promover acuerdos que permitan la coordinación y colaboración para el desarrollo de las actividades de gestión integral de riesgos y protección civil;

IX. Implementar mecanismos y estrategias de comunicación permanente con el Sistema Municipal;

X. Elaborar y presentar el Reglamento Interno del Consejo Estatal, en el pleno de este, para su aprobación correspondiente;

XI. Presentar al Consejo Estatal los informes en relación con el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten;

XII. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos y acciones para el cumplimiento de los fines de la gestión integral de riesgos y protección civil;

XIII. Proponer a la presidencia del Consejo Estatal, la adquisición de equipo personal y/o de transporte especializado, comunicación, alertamiento, atención de emergencias y desastres, y

XIV. Las demás que le asigne la presidencia del Consejo Estatal y las que le atribuyan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. La secretaría técnica tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar ante el Consejo Estatal a la Secretaría Ejecutiva, en ausencia de ésta;

II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo;

III. Elaborar el orden del día de cada sesión;

IV. Contar con el directorio actualizado de todas las personas integrantes del Consejo Estatal;

V. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VI. Verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, dar fe de lo actuado en las sesiones y levantar las actas; recabando las firmas correspondientes;

VII. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Estatal;

VIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en las sesiones de Consejo Estatal;

IX. Registrar los acuerdos del Consejo Estatal y sistematizarlos para su seguimiento;

X. Elaborar y certificar las actas y acuerdos del Consejo Estatal y dar constancia de su contenido;

XI. Elaborar los informes de seguimiento a los acuerdos y resoluciones;

XII. Elaborar el informe de actividades de los trabajos del Consejo Estatal;

XIII. Mantener actualizada la información del Sistema Estatal, y

XIV. Las demás que le asigne la secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal y las que le atribuyan otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V Sistema Municipal

Artículo 18. Los municipios del estado de Guerrero, en el marco de su autonomía constitucional, establecerán sus propios sistemas y consejos municipales de protección civil, con el objeto de garantizar, la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia o desastres.

Artículo 19. El Sistema Municipal, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, reglas, principios, planes, programas, acciones, políticas, instancias, instrumentos y servicios, que establecerán corresponsablemente las dependencias del municipio entre sí con órganos del gobierno estatal, federal, grupos voluntarios, sociales y privados.

Artículo 20. El Sistema Municipal, se integrará y operará con el objetivo fundamental de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados, la planta productiva y el entorno natural ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por un agente perturbador.

Artículo 21. El Sistema Municipal se instituye como primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno

perturbador destructivo que afecte a la población, identificarán sus principales riesgos e implementarán las medidas para prevenir su ocurrencia y mitigar los efectos, será la presidencia del Consejo Municipal responsable de coordinar la intervención del Sistema Municipal, para el auxilio a la ciudadanía.

Artículo 22. Los municipios del estado de Guerrero, deberán considerar en el proyecto del presupuesto de egresos las partidas presupuestales para la elaboración o actualización de los atlas municipales de riesgos, planes, programas y sistemas, que den respuesta a la población ante la presencia de un agente perturbador.

Artículo 23. El Sistema Municipal, para su adecuado funcionamiento contará con un Programa Municipal, así como su Atlas de Riesgos.

Capítulo VI Integración del Sistema Municipal, objetivos y atribuciones de los Consejos Municipales

Artículo 24. El Sistema Municipal, estará integrado por:

I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
a) La Presidencia Municipal: quien lo preside;
b) La Unidad Municipal de Protección Civil quien llevará la coordinación, por conducto de su titular;

II. Los organismos e instituciones de la administración pública estatal y federal vinculados con la gestión integral de riesgos y protección civil, establecidos en el municipio;

III. Las unidades internas de protección civil de las dependencias y los establecimientos;

IV. El sector privado, social y académico, vinculado a la gestión integral de riesgos y protección civil;

V. Grupos voluntarios, y

VI. Brigadas comunitarias.

Artículo 25. El Sistema Municipal tendrá los objetivos siguientes:

I. Salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, los servicios públicos y privados, la planta productiva y el entorno natural ante la eventualidad de siniestros o desastres producidos por un agente perturbador;

II. Establecer los mecanismos de prevención de riesgos más adecuados en forma transversal en los diferentes ámbitos de acción del municipio, que

permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores;

III. Concertar acciones con el cuerpo de bomberos del municipio, brigadas comunitarias, grupos voluntarios, sectores públicos, social y privado, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

IV. Impulsar una cultura de prevención de riesgos y protección civil con la población, instituciones públicas, privadas, sociales y académicas;

V. Procurar el funcionamiento de los servicios vitales antes, durante y después del arribo de un fenómeno perturbador;

VI. Organizar y mejorar las acciones en prevención de riesgos y protección civil, así como la respuesta eficaz para reducir la vulnerabilidad ante emergencias y desastres, y

VII. Priorizar la comunicación y coordinación entre los Sistemas Estatal y Sistema Nacional; para los objetivos generales y específicos de la gestión integral de riesgos y protección civil.

Artículo 26. Los consejos municipales son instancias de coordinación, operación, prevención y supervisión de las políticas, planes, programas y acciones de la gestión de riesgos entre los sectores público, social y privado, estableciendo las bases para la atención de emergencias o desastres, provocados por la ocurrencia de algún agente perturbador y efectuar las acciones necesarias para el restablecimiento de la normalidad, estarán integrados por:

I. La Presidencia Municipal, quien la presidirá;

II. La Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;

III. La Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, quien fungirá como Secretaría Técnica;

IV. Una Regiduría en materias relacionadas a la protección Civil, y titulares de Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Salud; Finanzas, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios Públicos y las demás dependencias gubernamentales destinadas a los servicios vitales;

V. A invitación de la presidencia del Consejo Municipal, podrán participar:

a) La presidencia del Consejo de Comisarías y las presidencias del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales;

b) Los grupos voluntarios y brigadas comunitarias municipales;

c) La Tesorería, Contraloría Interna, titulares de las demás dependencias de la administración municipal;

d) Las personas representantes de las dependencias y delegaciones de la administración pública Federal y Estatal establecidas en el municipio, y

e) Las personas representantes de las organizaciones sociales, académicas, colegios de profesionales y medios de comunicación que operen en el territorio municipal.

Para sesionar, se requiere el quórum legal de la mitad más uno de las personas integrantes, así como la asistencia de la presidencia o de la Secretaría Ejecutiva.

El Consejo Municipal tomará sus decisiones por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

Los cargos en el Consejo Municipal serán de carácter honorífico y funcionará de manera similar al Consejo Estatal.

El Consejo Municipal se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, y celebrará sesiones permanentes o extraordinarias las veces que sean necesarias.

La operación de los consejos municipales será determinada en cada municipio, de acuerdo con la vulnerabilidad establecida en el Atlas Municipal de Riesgos, así como a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.

Artículo 27. Los consejos municipales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Fungir como órgano de consulta, opinión y coordinación de actividades del municipio, en las acciones de la gestión integral de riesgos y protección civil para garantizar la consecución de los objetivos del Sistema Municipal;

II. Organizar y coordinar acciones, personas y recursos para identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el municipio;

III. Acordar la instalación del Centro Municipal de Operaciones;

IV. Fortalecer en el marco de respeto institucional la participación de las personas servidoras públicas de los órganos federales, estatales establecidos en el municipio, los diversos grupos sociales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

V. Promover el estudio y la investigación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, identificando los existentes en la demarcación territorial, así como proponer las medidas que permitan su reducción;

VI. Planear, supervisar, definir y evaluar las políticas públicas del Sistema Municipal;

VII. Aprobar el Programa Municipal, los programas y proyectos especiales que de él se deriven, y evaluar correctamente su cumplimiento;

VIII. Instruir a las dependencias, organismos de la administración pública municipal, para que, en la programación, ejecución de obra pública y ordenamiento territorial, incorporen criterios preventivos para la reducción del riesgo de desastres;

IX. Constituirse en sesión permanente en el caso de presentarse un riesgo inminente de afectaciones a la población y su entorno;

X. Activar los planes de acción y protocolos de actuación en caso de emergencia o desastre;

XI. Coordinar la continuidad de operaciones, que permita el restablecimiento y recuperación de los servicios estratégicos;

XII. Solicitar al ejecutivo estatal a través de la presidencia del Consejo Municipal, la ayuda necesaria durante la emergencia y restablecimiento en caso de desastre, y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 28. La presidencia del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;

II. Instalar el Consejo Municipal, dentro de los noventa días naturales siguientes al inicio de su mandato;

III. Establecer que, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, se consideren las partidas presupuestales para la implementación de la gestión integral de riesgos y protección civil;

IV. Solicitar el apoyo del gobierno estatal cuando la capacidad del municipio se vea rebasada, ante la afectación de un agente perturbador o calamidad, y en su caso pedir se realice la solicitud de declaratoria de desastre, y/o la atención de emergencias por amenazas naturales;

V. Procurar que la Unidad Municipal cuente con una estructura operativa suficiente, que le permita cumplir con los objetivos de Sistema Municipal; así como el equipo personal y/o de transporte especializado, comunicación, atención de emergencias y desastres;

VI. Difundir oportunamente los riesgos a que está expuesta la población, por la ocurrencia de fenómenos perturbadores, así mismo, señalar las medidas preventivas pertinentes;

VII. Informar de manera pronta y expedita a la Secretaría de los daños que los fenómenos perturbadores causen en el municipio para su intervención correspondiente;

VIII. Suscribir contratos o convenios con las entidades gubernamentales, asociaciones civiles, privadas y académicas para fortalecer las acciones de la gestión integral de riesgos y protección civil municipal;

IX. Implementar programas para la capacitación y profesionalización de manera permanente del personal de las Unidades Municipales, procurando su permanencia a través del servicio profesional de carrera;

X. Proveer de manera coordinada con el sistema estatal y nacional, las condiciones adecuadas a la población para alojamiento, alimentación, atención médica y seguridad pública ante una emergencia o desastre;

XI. Garantizar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos; considerándolo en el presupuesto anual de egresos, y

XII. Las demás atribuciones que se deriven de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal, por instrucciones de la presidencia;

II. Suplir a la presidencia en las sesiones del Consejo Municipal, en caso de ausencia;

III. Someter a consideración del Consejo Municipal el orden del día de la sesión correspondiente;

IV. Integrar, coordinar y supervisar el Consejo Municipal;

V. Someter a consideración del Consejo Municipal el Programa y Plan Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con el enfoque de la gestión integral de Riesgos;

VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal;

VII. Elaborar el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y demás disposiciones normativas en la materia, y

VIII. Las demás atribuciones que se deriven de esta Ley y las que le instruya la presidencia del Consejo Municipal.

Artículo 30. La secretaría técnica del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes;

I. Suplir las ausencias de la Secretaría Ejecutiva;

II. Informar a la presidencia y a la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los acuerdos y de las actividades realizadas;

III. Mantener informada a la población de la situación prevaleciente en el municipio ante la amenaza de algún fenómeno perturbador;

IV. Elaborar las actas de sesión y recabar las firmas de las personas integrantes del Consejo Municipal;

V. Proponer la actualización del Atlas Municipal de Riesgos;

VI. Ejecutar y dar seguimiento al Programa y Plan Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal, y

VIII. Las demás atribuciones que se deriven de esta Ley y las que le instruya la presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal.

Capítulo VII Unidad Municipal

Artículo 31. La Unidad Municipal será la primera instancia de actuación especializada, para conocer y atender de manera inmediata, situaciones de riesgo, emergencias o desastres, en caso de que éstas superen su capacidad de respuesta, solicitará el apoyo a la Secretaría, en los términos de esta Ley.

Artículo 32. La Unidad Municipal tendrán en el ámbito de su competencia las atribuciones siguientes:

I. Promover la cultura de autoprotección, con acciones para prevenir y atender situaciones de emergencia, utilizando los medios más eficaces como la profesionalización, capacitaciones, conferencias y medios de comunicación;

II. Regular y supervisar los eventos públicos masivos, informando oportunamente a la Secretaría, para evitar la ocurrencia de un siniestro que genere una emergencia o desastre;

III. Coadyuvar con las instancias correspondientes para evitar los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo;

IV. Realizar visitas de inspección y/o verificación, para el control y vigilancia de los establecimientos comerciales e inmuebles públicos y privados, para corroborar el debido cumplimiento de la normatividad legal aplicable y demás ordenamientos administrativos;

V. Establecer y aplicar las sanciones por el incumplimiento a la normatividad aplicable, derivadas de una inspección y/o verificación;

VI. Realizar informes, opiniones y dictámenes técnicos de riesgos en los términos de esta Ley y su Reglamento;

VII. Promover el equipamiento, capacitación y profesionalización del personal involucrado en la gestión integral de riesgos y protección civil municipal;

VIII. Elaborar, operar y evaluar el cumplimiento del Programa Municipal y los programas especiales, haciendo del conocimiento al Consejo Municipal y a la Secretaría;

IX. Difundir los alertamientos emitidos por el Sistema Nacional y Sistema Estatal de manera veraz y oportuna;

X. Elaborar el Programa Anual de Capacitación en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XI. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios y brigadas comunitarias;

XII. Atender de manera pronta y expedita las solicitudes y requerimientos de la Secretaría;

XIII. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el municipio, así como elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal;

XIV. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, municipios colindantes, instituciones y organismos del sector público, social y privado en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

XV. Formular la evaluación preliminar de los daños en caso de emergencia o desastre e informar a la presidencia del Consejo Municipal;

XVI. Promover la realización de cursos, foros, conferencias, pláticas, ejercicios o simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de las personas integrantes del Sistema Municipal;

XVII. Fortalecer la comunicación con organismos o instancias especializadas que realicen acciones de monitoreo, para alertar de manera oportuna la presencia de agentes perturbadores;

XVIII. Solicitar a la Secretaría, el padrón actualizado de los terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil, con el propósito de garantizar la autenticidad de los programas internos;

XIX. Elaborar y en su caso someter a la aprobación del Cabildo Municipal el presupuesto anual para la gestión integral de riesgos y protección civil;

XX. Establecer los refugios temporales en el municipio e informar a la Secretaría y a la población su ubicación, en caso de emergencia serán responsables de su apertura y administración;

XXI. Establecer las sanciones por el incumplimiento a esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, en el ámbito de su competencia;

XXII. Coordinar con la Secretaría las acciones estratégicas de comunicación, en afán de promover campañas informativas preventivas y de alertamiento, para mitigar los posibles riesgos por fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico, y el fomento a la cultura de la autoprotección;

XXIII. Ordenar la inspección y/o verificación para el control y vigilancia, de los establecimientos considerados de mediano y bajo riesgo, principalmente los siguientes:

a) Discotecas, salones de fiestas, restaurantes, centrales de autobuses, instalaciones municipales y casas de huéspedes;

b) Tortillerías, ferreterías, tiendas de abarrotes, mercados municipales, loncherías, taquerías, tendajones y cualquier negocio pequeño que represente algún riesgo;

c) Venta de gasolina en establecimientos no autorizados;

d) Anuncios panorámicos, puentes peatonales, paradas del servicio urbano, alumbrado público y drenajes hidráulicos;

e) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;

f) Centros de desarrollo infantil y primario;

g) Dispensarios y consultorios médicos;

h) Parques vehiculares, unidades repartidoras de gas licuado de petróleo, y

i) Vivienda en general y cualquier construcción de riesgo menor, y

XXIV. Las demás que se deriven de esta Ley, las que se establezcan en el Reglamento que a efecto se expida y las que instruya el Consejo Municipal.

Artículo 33. Las comisarías y delegaciones municipales, así como de los comisariados de bienes ejidales o comunales, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Participar en la coordinación y ejecución del Programa Municipal, en las fases de prevención y auxilio a la población;

II. Informar a la unidad municipal; en caso de afectación por algún fenómeno perturbador;

III. Identificar las zonas de riesgo alto y peligro inminente en su comunidad e informar a las autoridades de gestión integral de riesgos y protección civil;

IV. Informar oportunamente a las autoridades de gestión integral de riesgos y protección civil, de los inmuebles o espacios que pudieran ser utilizados como refugios temporales, y

V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Título Tercero

Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Capítulo I Generalidades

Artículo 34. Los diversos programas en el estado y los municipios, son instrumentos de planeación del Sistema Estatal en sus diferentes niveles y tienen el objetivo de administrar las diversas etapas de la gestión integral de riesgos.

La elaboración, revisión, actualización y observancia de los programas, es de carácter obligatorio en los términos de la presente Ley.

Artículo 35. Para el Sistema Estatal se consideran programas de gestión integral de riesgos y protección civil, los siguientes:

I. El Programa Nacional de Protección Civil;

II. El Programa Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero;

III. Los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de los Municipios;

IV. Los Programas Internos de Protección Civil;

V. Los Programas Especiales de Protección Civil, y

VI. Los Programas Específicos de Protección Civil.

Capítulo II Programa Estatal

Artículo 36. El Programa Estatal es el instrumento de planeación del Sistema Estatal y será el marco de

elaboración para los programas de los municipios, Especiales y Específicos. En él, se establecen las políticas, estrategias, planes, objetivos, líneas de acción y metas, elaborado a partir de los riesgos identificados en el estado de Guerrero, en el marco del Programa Nacional de Protección Civil, la Ley General de Protección Civil, el Plan Estatal de Desarrollo, lo dispuesto en este ordenamiento y en la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; para cumplir con la gestión integral de riesgos para prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.

En este instrumento, se determinan responsabilidades específicas por caso determinado y deberá mantenerse actualizado.

El Programa Estatal, deberá en su caso, ajustarse a los procesos de programación, presupuestación y control correspondiente, y a las bases establecidas en los convenios de coordinación.

Artículo 37. Para la elaboración del Programa Estatal, se tomarán en cuenta las consideraciones siguientes:

I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres ocurridos en el estado de Guerrero;

II. Los objetivos generales y específicos del Programa Estatal, políticas y líneas de acción;

III. Las acciones derivadas de las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil; identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores;

IV. La operatividad del Sistema Estatal con enfoque de la gestión integral de riesgos y protección civil, incluyendo las acciones emprendidas por los municipios, con el apoyo y coordinación de la Secretaría en los términos de esta Ley;

V. Las acciones y lineamientos para proteger a la población, sus bienes y su entorno, así como la atención prioritaria a grupos vulnerables en caso de emergencia o desastre;

VI. El impulso a estudios, investigaciones científicas, proyectos y desarrollo tecnológico, enfocados a la gestión integral de riesgos y protección civil;

VII. Mecanismos de participación, concertación y coordinación con los sectores social, privado y grupos voluntarios;

VIII. Establecer lineamientos que permitan mejorar las buenas prácticas de comunicación, sobre la reducción de riesgos, emergencias o desastres;

IX. Las acciones, mecanismos y procedimientos, para implementar y fomentar la resiliencia;

X. Establecer las acciones que garanticen la continuidad de los servicios vitales y sistemas estratégicos, y

XI. Las demás acciones que se consideren necesarias para el fortalecimiento del Programa Estatal.

Capítulo III Programa Municipal

Artículo 38. Los municipios deberán contar con su Programa Municipal, de conformidad con esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 39. El Programa Municipal, es el instrumento de planeación, en el que se establecen las políticas, estrategias, planes, objetivos, líneas de acción y evaluación, elaborado a partir de los riesgos identificados en el municipio, en el marco del Programa Estatal, la Ley, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 40. El Programa Municipal deberá elaborarse siguiendo las disposiciones establecidas para la integración del Programa Estatal.

Artículo 41. Los programas municipales se implementarán con la participación y corresponsabilidad con diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador, y deberá ser de carácter obligatorio para la administración pública municipal, siendo aprobado mediante sesión ordinaria del Consejo Municipal.

Capítulo IV Unidades Internas de Protección Civil

Artículo 42. Las dependencias federales, estatales y municipales, así como los establecimientos a que se refiere esta Ley, contarán con su Unidad Interna de Protección Civil, que será la primera instancia de respuesta inmediata ante los riesgos, emergencias o

desastres que pudieran ocurrir, las cuales contarán con las brigadas o personas capacitadas en:

I. Primeros auxilios;

II. Prevención, combate y extinción de incendios;

III. Búsqueda y rescate;

IV. Comunicación;

V. Evacuación, y

VI. Otras de acuerdo a la naturaleza del establecimiento.

Artículo 43. La integración, funcionamiento y operación de la Unidad Interna de Protección Civil, se establecerá en las guías técnicas y normatividad aplicable.

Artículo 44. Las unidades internas de protección civil podrán ser capacitadas por la Unidad Municipal, la Secretaría, terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil y profesionistas en gestión integral de riesgos certificados.

Artículo 45. Las personas propietarias, representantes legales o administradoras de establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conformar y mantener en operación su Unidad Interna de Protección Civil;

II. Contar con su Programa Interno de Protección Civil, mismo que deberá ser formulado por un tercero acreditado en gestión integral de riesgos y protección civil debidamente registrado y autorizado por la Secretaría;

III. Colocar en sitios visibles, señales y avisos de protección civil, alarmas, equipos de mitigación, botiquines de primeros auxilios y equipo reglamentario de acuerdo a la actividad que se desarrolle;

IV. Participar en la ejecución de los programas de protección civil;

V. Capacitar a sus empleadas o empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta;

VI. Realizar, al menos dos simulacros por año, por cada uno de los fenómenos perturbadores a los que está

expuesto el inmueble, e informar a la Unidad Municipal que corresponda o en su defecto a la Secretaría;

VII. Solicitar apoyo a la Unidad Municipal o a la Secretaría, cuando la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta de la Unidad Interna de Protección Civil, y

VIII. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento o las que determine el Consejo Estatal o Consejo Municipal.

Artículo 46. La Secretaría y las Unidades Municipales, revisarán que las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social cuenten con sus unidades internas de protección civil capacitadas y equipadas para atender la emergencia.

Artículo 47. La Secretaría en coordinación con las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, llevará un registro de los establecimientos que cuenten con su Unidad Interna de Protección Civil.

Capítulo V Programas Internos de Protección Civil

Artículo 48. El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, inmuebles, espacios e instalaciones fijas y móviles, de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del estado de Guerrero, que puedan resultar afectadas por siniestros, emergencias o desastres.

Artículo 49. Los programas internos de protección civil deberán ser elaborados por los terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil, los cuales deberán contar con su registro ante la Secretaría, de acuerdo al reglamento y lineamientos en la materia.

Artículo 50. Los programas internos de protección civil se elaborarán por escrito y de conformidad con la normatividad aplicable, deberán contener por lo menos, la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Además, deberá contar con un dictamen de seguridad estructural, elaborado por una directora o director responsable de obra, una o un corresponsable estructural, también podrá contemplar los dictámenes de instalaciones eléctricas y Gas LP, emitido por una

Unidad Verificadora, y demás documentación necesaria que la Secretaría y las Unidades Municipales requieran.

Artículo 51. Es responsabilidad de la persona propietaria, responsable legal o administradora de la dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, presentar el Programa Interno de Protección Civil para su revisión y aprobación, ante la Unidad Municipal o la Secretaría, en términos de su competencia.

Artículo 52. El Programa Interno de Protección Civil, una vez aprobado por la autoridad competente, deberá ser actualizado anualmente, y de forma inmediata en caso de daños, modificaciones en su Unidad Interna y/o en la infraestructura.

Artículo 53. Los establecimientos o inmuebles clasificados como de mediano o alto riesgo, deberán contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable, vigente durante el periodo del registro, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas y deberá formar parte del Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 54. Los programas internos de protección civil, deberán considerar capacitación de autoprotección para menores de edad, personas adultas mayores y con capacidades diferentes.

Artículo 55. El Programa Interno de Protección Civil, deberá ir acompañado con una carta de responsabilidad firmada por la persona obligada, así como la carta de corresponsabilidad firmada por el tercero acreditado en gestión integral de riesgos y protección civil que haya intervenido en la elaboración del Programa Interno.

Artículo 56. Las observaciones relativas al Programa Interno de Protección Civil que emita la Unidad Municipal y/o la Secretaría, se consideran de atención obligatoria, prioritaria y urgente para persona propietaria, responsable legal o administradora del establecimiento o inmueble, y deberán subsanarse para la emisión del visto bueno.

Artículo 57. El contenido y las especificaciones del Programa Interno se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo VI Programas Especiales y Específicos

Artículo 58. Los programas especiales son instrumentos de planeación, y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones de los tres niveles

de gobierno, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población determinados y vulnerables, generando estrategias y acciones con base en las etapas de la gestión integral de riesgos.

Los programas especiales podrán elaborarse de acuerdo a la normatividad aplicable, para los temas siguientes:

I. Evaluación de daños por sismo;

II. Temporada de lluvias y ciclones tropicales;

III. Susceptibilidad de laderas;

IV. Temporada invernal;

V. Temporada de sequía, estiaje e incendios forestales;

VI. Temporadas vacacionales;

VII. Concentraciones masivas de personas de índole política, religiosa, tradicional, cívica, civil, social o diversa, y

VIII. Que representen peligros o riesgos específicos que afecten a la población.

Artículo 59. El Programa Específico es la herramienta de planeación y operación para atender de manera particular un evento o actividad con concentraciones masivas de personas, de índole política, religiosa, tradicional, cívica, civil, social o diversa, en un área determinada que tiene como propósito prever los riesgos que puedan enfrentar las personas asistentes a dichos eventos, así como definir las acciones para atender la eventualidad de una emergencia o desastre y es implementado por las áreas sustantivas y estratégicas de la administración pública estatal o municipal y los particulares.

Artículo 60. El Programa Específico, deberá ir acompañado con una carta de responsabilidad firmada por la persona obligada, así como la carta de corresponsabilidad del tercero acreditado en gestión integral de riesgos y protección civil correspondiente.

Artículo 61. Los programas específicos considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes:

I. Para la prevención de peligros específicos, de eventos o espectáculos públicos y privados de afluencia

masiva, realizados en áreas o inmuebles con un uso habitual diferente a lo establecido, que conlleven un nivel elevado de riesgo;

II. Que por las características del evento, la actividad o espectáculo presenten riesgo de encadenamiento;

III. Que por las condiciones de instalaciones provisionales puedan constituir un riesgo para los asistentes;

IV. Que dadas las condiciones ambientales o del inmueble impacten severamente la actividad cotidiana de la comunidad, las vialidades primarias o se encuentren cercanos a Servicios Vitales o Sistemas Estratégicos;

V. Que se presente riesgo de violencia, vandalismo o daños a las personas, bienes o entorno;

VI. Que debido al manejo de sustancias o mezcla de ellas, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, sea capaz de producir daños a la salud, a la propiedad o al medio ambiente, y

VII. Que acorde al análisis se considere de alto riesgo.

Artículo 62. Los programas específicos para instalación y operación de juegos mecánicos, ferias, circos y estructuras móviles que puedan representar alto riesgo, estarán obligados a contar con el permiso correspondiente expedido por la autoridad municipal y deberá contemplar un dictamen de seguridad estructural, instalaciones eléctricas, equipo contra incendio, póliza de seguro que ampare responsabilidad civil y daños a terceros, además de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 63. Los programas específicos serán entregados oportunamente a la autoridad estatal o municipal de gestión integral de riesgos y protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad, las medidas de seguridad contenidas deberán ser difundidas al público participante, por el organizador del evento, antes o al inicio del mismo.

Artículo 64. Los programas específicos serán elaborados e implementados por un tercero acreditado en gestión integral de riesgos y protección civil y deberán presentarse oportunamente a la unidad municipal de protección civil correspondiente o ante la Secretaría,

para su aprobación, registro, supervisión y coordinación con otras instancias de seguridad, las medidas de seguridad contenidas deberán ser difundidas al público participante por la persona organizadora del evento, antes o al inicio del mismo.

Artículo 65. El programa específico para espectáculos en los que se use o quemen fuegos pirotécnicos, estará obligado a presentar, además de los permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, equipo contra incendio, croquis de ubicación de los artificios pirotécnicos, procedimiento de quema, póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y daños a terceros.

Las Unidades Municipales correspondientes en coordinación con la Secretaría, deberán supervisar las medidas de seguridad para la quema de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos y privados, a cielo abierto o vía pública, verificando que las personas que manejarán el espectáculo de fuegos pirotécnicos estén debidamente capacitadas, garantizando la integridad de terceros, previo a su realización.

Título Cuarto

Instrumentos de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Capítulo I Atlas de Riesgos

Artículo 66. El Atlas de Riesgos del estado de Guerrero, estará conformado por distintas capas de información de identificación de vulnerabilidades, peligros y sistemas expuestos.

Artículo 67. Los Atlas de Riesgos, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico, que para tal efecto establezca el Centro Nacional de Prevención de Desastres, así como lo establecido en la Ley General de Protección Civil y su reglamento.

Artículo 68. Para los efectos de atención a cada uno de los riesgos y en consideración con los lineamientos ya establecidos, la Secretaría emitirá Normas Técnicas correspondientes, en las cuales se especificarán todos los aspectos técnicos, características y particularidades.

Artículo 69. Las Unidades Municipales, en coordinación con las cámaras industriales, elaborarán un padrón de las empresas que manejan materiales y residuos peligrosos, incluyendo un inventario y lista única de los materiales peligrosos que utilizan, el cual harán del conocimiento a la Secretaría y se incorporará a los Atlas de Riesgos correspondientes.

Artículo 70. La Secretaría promoverá y conformará comités multidisciplinarios e interinstitucionales que coadyuven a la atención de situaciones de alto riesgo, desastre o emergencia.

Artículo 71. Las Unidades Municipales realizarán estudios técnicos para delimitar las zonas de alto riesgo, a fin de aplicar las acciones que correspondan, en caso necesario solicitar el apoyo a la Secretaría.

Artículo 72. Los datos obtenidos mediante el análisis de riesgos, por las dependencias estatales y municipales, unidades internas, grupos de apoyo, industrias, comercios, servicios, así como la propia ciudadanía, podrán ser integrados en el desarrollo del Atlas de Riesgos del estado de Guerrero, bajo previa aprobación de la Secretaría.

Artículo 73. La información contenida en el Atlas de Riesgos deberá cubrir: Origen, causas, mecanismos de formación, localización, alcances de riesgos, siniestros, desastres y emergencias, a fin de poder evaluar el peligro que representan a la población sus bienes y entorno.

Artículo 74. Las dependencias estatales y municipales, proporcionarán a la Secretaría la información que le sea solicitada para la elaboración del Atlas de Riesgos estatal.

Artículo 75. El Atlas de Riesgos estatal y los municipales deberán ser actualizados periódicamente cuando se presenten las condiciones siguientes:

I. Cambio en las condiciones geográficas y ambientales debido a factores como la urbanización, cambios en los patrones climáticos, o eventos naturales como huracanes y terremotos;

II. Recopilación de nueva información y datos relevantes;

III. Cambios en la población, la infraestructura y otros aspectos que afectan la vulnerabilidad y exposición a riesgos;

IV. Disponibilidad de nuevas tecnologías y métodos de recopilación de datos que permitan una actualización eficiente y precisa, y

V. Planificación y desarrollo de políticas a nivel local o nacional.

Artículo 76. Sobre la base de la información contenida en el Atlas de Riesgos estatal, la Secretaría y las Unidades Municipales podrán:

I. Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para realizar acciones de prevención y avisos de alerta y de alarma;

II. Determinar el grado de vulnerabilidad de los sistemas de subsistencia y servicios públicos con la finalidad de identificar riesgos específicos, así como de evaluar los probables daños;

III. Establecer acciones para disminuir la vulnerabilidad y prevenir los posibles encadenamientos de riesgos, siniestros, emergencias o desastres;

IV. Proponer a la autoridad competente la actualización de políticas y normas para el uso de suelo en aquellas zonas propensas a riesgos, siniestros, emergencias o desastres, y

V. Generar mapas detallados para ilustrar la distribución espacial de los riesgos, vulnerabilidad y exposición.

Artículo 77. El Atlas de Riesgos estatal y municipal deberán ser difundidos entre la población para su conocimiento, con la finalidad de crear conciencia y comprensión de los riesgos locales.

Capítulo II Sistema de Alerta Temprana

Artículo 78. El Sistema de Alerta Temprana se conformará por los sistemas de monitoreo existentes y que estén operando en el territorio, los cuales serán coordinados operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría a través del Centro Estatal de Alertamiento en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 79. El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para las personas habitantes del estado de Guerrero, se promoverá a través de tecnologías de información y comunicación. Esta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del riesgo y monitoreo del peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los aspectos siguientes:

I. Conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgos, que deberá incluir el análisis y evaluación de las características del fenómeno perturbador, como intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidad, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;

II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los sistemas para difundir las alertas. Para efectos de lo anterior, deberán contemplarse aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del Sistema de Alerta Temprana, designación de los responsables de la operación del mismo, así como la adopción de modelos que permitan en su caso, el pronóstico de intensidad y definición de umbrales para su activación;

III. Los mecanismos de difusión y comunicación para disseminar las alertas a la población en riesgo y a las autoridades; se deberán implementar canales y protocolos que se emplearán para la disseminación de datos e información, y

IV. Las acciones y procedimientos para optimizar una respuesta adecuada ante las alertas. Estos procedimientos deberán incluir protocolos para el alertamiento, así como la implementación de acciones coordinadas por la autoridad para la preparación de la población.

Artículo 80. En todo inmueble de la administración pública se deberá considerar un sistema de alertamiento para diversos tipos de fenómenos perturbadores y un sistema de detección, alarma y supresión de incendios.

Artículo 81. En el diseño del Sistema de Alerta Temprana se deberá considerar para su implementación criterios que garanticen la equidad de género, la interculturalidad y grupos de atención prioritaria.

Artículo 82. La Secretaría promoverá la instalación de sistemas de alerta sísmica en puntos geográficamente estratégicos y de afluencia masiva, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 83. Las personas estarán obligadas a dar aviso de manera inmediata y veraz a la Unidad Municipal o la Secretaría, respecto de la existencia de situaciones de alto riesgo o emergencia.

Artículo 84. En la celebración de eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva, las y los promotores, organizadores o responsables, deberán informar a las personas asistentes a través de avisos sonoros y/o visuales, las medidas de prevención en materia de protección civil, rutas de evacuación, zonas de menor riesgo y los procedimientos a seguir en caso de emergencia o desastre.

Toda celebración a la que se refiere el párrafo anterior deberá tomar medidas especiales para personas de grupos de atención prioritaria.

Artículo 85. La Secretaría promoverá la coordinación entre diferentes entidades gubernamentales, organismos de protección civil, auxilio y organizaciones no gubernamentales para garantizar la eficacia y la interoperabilidad de los sistemas de alerta temprana en todas las etapas de su implementación.

Artículo 86. La Secretaría junto con las Unidades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá ante las instancias correspondientes la asignación de recursos financieros, para el desarrollo, operación y mejora continua de los sistemas de alerta temprana.

Artículo 87. La Secretaría fomentará la inclusión de sistemas de alerta temprana para amenazas específicas, tales como tsunamis, remoción de masas, entre otros, según la geografía y riesgos particulares de cada región.

Artículo 88. Las Unidades Municipales, deberán contar con un centro de monitoreo de los fenómenos perturbadores que afecten al municipio y su entorno.

Artículo 89. La Secretaría y las Unidades Municipales, deberán realizar pruebas y ejercicios periódicos de los sistemas de alerta temprana para evaluar su efectividad, mejorar la capacidad de respuesta de la población y las autoridades ante situaciones de emergencia.

Artículo 90. El Centro Estatal de Alertamiento, es el órgano de prevención social, responsable de informar o alertar mediante el envío de comunicados a la población, sobre los fenómenos naturales y antrópicos, que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de la sociedad, así como el bienestar personal y patrimonial de los individuos, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Comunicar a las autoridades del estado, los municipios y en su caso a la federación, de cualquier contingencia, a efecto de evitar o reducir las posibilidades de daños, pérdidas de vida y afectación al medio ambiente, cuya información abarcará desde el conocimiento del fenómeno que se enfrentan hasta la preparación y la capacidad de respuesta;

II. Prevenir, informar y alertar a la sociedad a través de información en redes sociales y diversos medios de comunicación, alertamiento y protección social o colectiva, sobre los fenómenos naturales y antrópicos,

que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de la sociedad;

III. Implementar mecanismos de alertamiento específicos para los diversos sectores sociales, sobre fenómenos particulares y la magnitud de su impacto, y

IV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas.

Artículo 91. La integración, dependencia orgánica y atribuciones de los centros Estatal de Atención a Emergencias, y de Alertamiento, se establecerán en las disposiciones reglamentarias, manuales de organización y procedimientos correspondientes.

Capítulo III

Visto Bueno, Actas de Verificación, Opinión Técnica y Dictamen de Riesgos

Artículo 92. La Secretaría y las Unidades Municipales en el ámbito de sus atribuciones, elaborarán visto bueno, Actas de Verificación, Opiniones Técnicas o Dictámenes de Riesgo.

Artículo 93. Como resultado de las visitas de inspección, la Secretaría o la Unidad Municipal que corresponda, emitirá el dictamen de riesgos u opinión técnica correspondiente, donde se determinarán las vulnerabilidades y peligros que ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador haya o pudiera causar daños y que ponga en situación de riesgo a la sociedad.

Artículo 94. De las visitas de verificación, la Secretaría o la Unidad Municipal que corresponda, emitirá el acta de verificación en la que señalará si existen medidas o acciones en materia de protección civil que el sujeto obligado deba llevar a cabo, así como los plazos de ejecución.

Artículo 95. El visto bueno será el resultado de la verificación del Programa Interno de los inmuebles, los cuales se otorgarán cuando estos cumplan con lo establecido en el artículo 56.

Artículo 96. Todas las edificaciones en las que pueda existir riesgo derivado de su propia naturaleza, por el uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, deberán contar con un dictamen de seguridad estructural favorable, emitido por una directora o director responsable de obra o corresponsable estructural, el cual deberá ser actualizado cada tres años, así como después de un sismo de gran magnitud en la zona o en caso de que la Secretaría lo requiera.

Artículo 97. Para la autorización y ejecución de una obra pública o privada, indistintamente de los requerimientos establecidos por otras disposiciones de orden municipal, estatal o federal, es obligatorio contar con un análisis de riesgos previo, el cual deberá ser elaborado por las Unidades Municipales o la Secretaría en el ámbito de su competencia, o en su defecto por un tercero acreditado en gestión integral de riesgos y protección civil.

Artículo 98. Las autoridades competentes deberán solicitar a los sujetos obligados un análisis de riesgos, antes del otorgamiento de licencia de construcción para conjuntos habitacionales, escuelas, instalaciones públicas y privadas, rellenos sanitarios, gaseras, estaciones de gas LP para carburación, gasolineras y en general empresas, industrias y demás establecimientos en los términos de esta Ley, el Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los Tratados Internacionales aplicables.

Artículo 99. Todos los establecimientos mercantiles o industriales a que se refiere esta Ley, deberán contar con el acta de verificación favorable de sus instalaciones, practicado por la Unidad Municipal o la Secretaría según sea el caso.

Artículo 100. Para la autorización de nuevos asentamientos humanos, la autoridad municipal o estatal deberá solicitar el dictamen de riesgos o la opinión técnica favorable al promovente, basándose en los Atlas de Riesgos y respetando el Plan de Desarrollo Urbano.

Capítulo IV

Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos

Artículo 101. La Secretaría con las unidades administrativas y técnicas operativas con las que cuenta, así como académicos e investigadores, constituirán el Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos.

El Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos, es un órgano interdisciplinario responsable de realizar análisis de riesgos, el cual será coordinado por la servidora o servidor público que cuente con el perfil, la capacidad, habilidades y certificación en la materia de protección civil.

Artículo 102. El Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos, para fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres, realizará medidas de prevención y mitigación de riesgos, en colaboración con organizaciones del sector público y privado de índole nacional e internacional.

Artículo 103. La Secretaría podrá invitar a especialistas de los sectores públicos, privado, social y académico a que asesoren de manera gratuita, altruista y solidaria a la realización de los trabajos que se desarrollen en el Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 104. El funcionamiento del Centro Estatal de Gestión Integral de Riesgos, órgano interdisciplinario se regulará en el reglamento respectivo.

Capítulo V

Sistema de Información de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Artículo 105. La Secretaría y las Unidades Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán sistemas de información, y serán responsables de la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos para la respuesta a emergencias en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Artículo 106. Los sistemas de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, se integrarán a través de la cooperación y el intercambio de datos provenientes de instituciones académicas – científicas, del sector público y privado, así como de la sociedad en general.

Artículo 107. El acceso a la información generada por los sistemas de gestión integral de riesgos y protección civil, será pública de acuerdo con las disposiciones de transparencia y acceso a la información establecidas por la ley, excepto la información que resulte reservada, por significar un riesgo a la tranquilidad pública o de los particulares.

Artículo 108. La Secretaría promoverá programas de capacitación y formación para el personal encargado de la operación y mantenimiento de los sistemas de información en protección civil, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y aprovechamiento.

Artículo 109. La Secretaría realizará la evaluación periódica de los sistemas de información en protección civil para identificar áreas de mejora y fortalecer su capacidad para contribuir eficazmente a la gestión de riesgos y la respuesta a emergencias.

Artículo 110. Las bases y reglas para la integración, actualización, administración y funcionamiento del sistema de información en protección civil, se establecerán y desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo VI
Declaratorias de Emergencia y de Desastre
de Origen Natural

Artículo 111. En caso de inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador que ponga en riesgo la vida, la salud, los servicios vitales y estratégicos, de la población, la autoridad competente emitirá la declaratoria de emergencia y activará los instrumentos financieros de acuerdo con la normatividad aplicable.

Las declaratorias previstas en este capítulo, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos legales.

Artículo 112. La persona titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría que integran el Consejo Estatal, comunicarán a las instituciones, medios de comunicación y sociedad en general de manera clara y oportuna sobre la situación de emergencia, las medidas de seguridad y las acciones de atención correspondiente.

Artículo 113. La declaratoria de emergencia y declaratoria de desastre, se deberá requisitar en términos del procedimiento, lineamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 114. La Solicitud de declaratoria de desastre, es el acto mediante el cual el gobierno del estado reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños severos en el o los municipios y cuya atención rebase las capacidades operativas y financieras del estado de Guerrero.

Para los efectos del presente artículo, la persona titular del Poder Ejecutivo estatal solicitará a la Coordinación Nacional de Protección Civil la expedición de una declaratoria de desastre.

Artículo 115. Una vez emitida la declaratoria, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá erogar con cargo al Fondo Estatal de Desastres Naturales y al Fondo Solidario de Contingencias Naturales asignados, los montos suficientes para atenuar los efectos del posible desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

Artículo 116. Los medios, formalidades y demás requisitos para la emisión de las declaratorias de emergencia y de desastre, para acceder y hacer uso de los recursos financieros, tendientes a la prevención y atención de desastres, atendiendo al principio de

inmediatez, se regularán en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones normativas en la materia.

Capítulo VII
Cultura de Prevención en Protección Civil,
Capacitación y Difusión

Artículo 117. Las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán:

I. Fomentar las actividades de protección civil;

II. Promover en inmuebles destinados a vivienda, la práctica de la autoprotección vecinal;

III. Promover la incorporación obligatoria de contenidos temáticos de gestión integral de riesgos y protección civil en los planes de estudio de todos los niveles educativos, con un enfoque de cambio climático y sustentabilidad;

IV. Implementar programas en escuelas y comunidades sobre análisis de riesgos, preparación ante emergencias, mecanismos de prevención y autoprotección;

V. Disponer de un espacio informativo previo a la celebración de eventos masivos donde se dé a conocer a las personas asistentes, las medidas de seguridad y prevención;

VI. Realizar eventos de capacitación masivos, en los cuales se lleven conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autocuidado y autoprotección;

VII. Formular y promocionar campañas permanentes de difusión masiva en temas de gestión integral de riesgos y protección civil, poniendo énfasis en las medidas de prevención y autoprotección a través de medios de comunicación convencionales y plataformas digitales;

VIII. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil;

IX. Promover la difusión de los Atlas de Riesgos estatal y municipales entre la población;

X. Recopilación de acervos de información técnica, estadística y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población y que le permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos;

XI. La difusión oportuna a la población del uso de sistemas de alertamiento y fuentes oficiales de información;

XII. La capacitación masiva y permanente sobre el Plan Familiar de Protección Civil;

XIII. El fortalecimiento de la resiliencia en la población;

XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil;

XV. Promover la colaboración con entidades federativas, otros países, organizaciones nacionales e internacionales para compartir mejores prácticas, recursos y conocimientos en materia de protección civil;

XVI. Fortalecer la capacitación a grupos voluntarios, brigadas comunitarias y medios de comunicación en materia de protección civil, y

XVII. Las demás que sean necesarias para su aplicación.

Artículo 118. Con la finalidad de impulsar la cultura de protección civil, las autoridades convocarán a especialistas e investigadores, a promover sus proyectos e investigaciones en la materia.

Artículo 119. Las autoridades estatales y municipales promoverán la participación de la sociedad en la cultura preventiva y de protección civil, con enfoque de género e interculturalidad.

Artículo 120. Las autoridades en materia de protección civil promoverán la realización obligatoria de simulacros, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, conjuntos habitacionales, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y recreativas.

Artículo 121. La Secretaría y la Unidad Municipal en el ámbito de su competencia, coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado.

Artículo 122. Los medios de comunicación y plataformas digitales deberán colaborar de manera profesional y ética en la difusión de la información de prevención de riesgos y alertamientos.

Artículo 123. Los medios de comunicación y plataformas digitales contribuirán al fomento de la cultura de protección civil, difundiendo temas y materiales generados por el Sistema Estatal y Sistema Municipal.

Artículo 124. Los medios de comunicación en la difusión de situaciones de emergencia o desastres y alertamiento temprano, contarán con personal capacitado en materia de protección civil.

Título Quinto

Operatividad de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Capítulo I

Operación General

Artículo 125. El Sistema Estatal priorizará la realización de acciones preventivas, con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores, creando mecanismos de respuesta y coordinación para prever, controlar y reducir los impactos de emergencias y desastres.

Artículo 126. Las etapas de la gestión integral de riesgos son, identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, atención a la emergencia o auxilio, recuperación y reconstrucción, las cuales permiten la adecuada operatividad del Sistema Estatal.

Artículo 127. La Secretaría y las Unidades Municipales, ejecutarán las acciones, planes y actividades operativas del Sistema Estatal, contenidos en los instrumentos de la gestión integral de riesgos y protección civil.

Capítulo II

Acciones de Atención de la Emergencia o Auxilio

Artículo 128. La atención de la emergencia comprende el período que transcurra desde el momento en que el fenómeno perturbador cause daños y pérdidas, hasta la restauración de los servicios vitales y sistemas estratégicos.

Artículo 129. Los municipios, serán responsables de ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las emergencias en su demarcación territorial.

Artículo 130. Corresponde a las personas integrantes del Sistema Estatal, ejecutar las acciones para atender las emergencias, consistentes en:

I. Establecer un puesto de coordinación o de mando;

II. Evaluar y en su caso, rehabilitar y restablecer los servicios vitales y sistemas estratégicos;

III. Proveer las necesidades básicas de la población incluyendo alimentos, salud, servicios de atención médica, apoyo psicológico, orientación social entre otros, y

IV. Las demás necesarias para proteger la vida, salud e integridad física de las personas.

Capítulo III

Recuperación y Reconstrucción de Desastres

Artículo 131. La recuperación comprende acciones tendientes a restablecer, reconstruir y mejorar de manera paulatina las condiciones de los sitios afectados por el impacto de una emergencia o desastre, guiándose por los principios rectores de solidaridad, equidad, transparencia, participación ciudadana y sostenibilidad ambiental.

Artículo 132. En la recuperación y reconstrucción participarán los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con la participación de la población.

Artículo 133. Las acciones en la etapa de recuperación tendrán como base informes técnicos, evaluación de riesgos, identificación de las necesidades básicas de la población, coordinación interinstitucional, planes de continuidad de operaciones, instrumentos financieros y el enfoque basado en la sostenibilidad y resiliencia, considerando:

I. Las obras para restablecer las vías de comunicación, servicios vitales y sistemas estratégicos;

II. La coordinación entre la Secretaría y Unidades Municipales para la atención de la población en zonas de alto riesgo, definición de metodologías y mecanismos para el seguimiento de la recuperación en las zonas afectadas;

III. La definición del alcance de los procesos de rehabilitación o reconstrucción necesarios en infraestructura y equipamiento;

IV. Los proyectos para obras de reconstrucción deberán contemplar criterios que aseguren la no generación de nuevos riesgos;

V. Promover programas emergentes de empleo temporal, que permitan a la población regresar lo antes posible a la normalidad, y

VI. La coordinación del Sistema Estatal para la reconstrucción en los casos en que se afecten sitios arqueológicos, históricos, culturales, artísticos, ambientales y áreas de conservación.

Artículo 134. En las acciones de recuperación se atenderá de manera especial a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 135. La Secretaría establecerá la coordinación interinstitucional con las dependencias, sectores involucrados y la participación de la población, en la reducción de riesgos, recuperación y mejora de su entorno.

Artículo 136. La Secretaría y las Unidades Municipales establecerán mecanismos para monitorear y evaluar la implementación de las actividades de recuperación y reconstrucción.

Artículo 137. Las acciones en etapa de reconstrucción se establecerán en la normatividad aplicable.

Capítulo IV

Resiliencia

Artículo 138. El Poder Ejecutivo Estatal y los municipios, promoverán políticas públicas en materia de resiliencia, donde la Secretaría y las Unidades Municipales, deberán elaborar e implementar instrumentos, procesos innovadores, planes de acción, que incluyan medidas preventivas, de mitigación, de respuesta y recuperación frente a emergencias o desastres; incorporando la participación ciudadana con enfoque de género y atención prioritaria a grupos vulnerables.

Artículo 139. La Secretaría y las Unidades Municipales, para el fortalecimiento de la resiliencia, llevarán a cabo las acciones siguientes:

I. Comprender y fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres en todas sus dimensiones, sensibilizando a la ciudadanía;

II. Coadyuvar en la planificación urbana sostenible y que permita, resistir los efectos de los fenómenos perturbadores, generando ciudades resilientes;

III. Fortalecer en todos los sectores, las estructuras organizativas que fomenten la cultura de prevención;

IV. Implementar la integración ciudadana en la elaboración de Atlas de Riesgos participativos, identificando, comprendiendo y utilizando escenarios de riesgos;

V. Fortalecer la capacidad institucional y la gobernanza frente al riesgo de desastres, considerando la experiencia adquirida, estadística de datos y análisis de riesgo;

VI. Fomentar la capacidad financiera para la implementación de la resiliencia y los mecanismos de transferencia de riesgos;

VII. Fortalecer la resiliencia en los servicios vitales y sistemas estratégicos;

VIII. Establecer redes de apoyo psicológico y emocional para las comunidades afectadas por desastres;

IX. Coadyuvar en los programas y acciones de respuesta efectiva, ante epidemias, pandemias y otras emergencias sanitarias;

X. Fomentar la educación ambiental, conciencia sobre el cambio climático y conservación de los recursos naturales, para fortalecer la resiliencia, y

XI. Promover la participación de la comunidad en iniciativas, programas y la toma de decisiones que fortalezcan la resiliencia.

Artículo 140. El Poder Ejecutivo Estatal y los municipios, conforme a sus atribuciones, implementarán acciones y análisis de resiliencia en sus programas.

Artículo 141. La Secretaría y las Unidades Municipales en el ámbito de su competencia, coadyuvarán en la elaboración y actualización de la

normatividad aplicable en materia de planificación, construcción y ordenamiento territorial, a fin de reducir los riesgos y mitigar los impactos de desastres.

Artículo 142. La Secretaría y las Unidades Municipales, deberán fomentar la innovación a través del uso de tecnologías e inteligencia artificial para la resiliencia, gestionando fondos para proyectos que contribuyan a mejorar la prevención, capacidad de respuesta y recuperación.

Artículo 143. El Poder Ejecutivo Estatal y los municipios establecerán mecanismos de coordinación entre entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, sector privado y la sociedad civil, además de la cooperación internacional, para una respuesta integral y eficaz ante situaciones de emergencia.

Artículo 144. La Secretaría y las Unidades Municipales, promoverán la creación de comités de resiliencia, con la finalidad de fortalecer la capacidad de recuperación y reducir el impacto de eventos adversos, creando comunidades seguras y preparadas.

Título Sexto Participación Ciudadana

Capítulo I Participación de la Comunidad

Artículo 145. Las autoridades estatales y municipales, promoverán y establecerán mecanismos para la participación corresponsable de la sociedad, en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas, así como de las acciones de protección civil que se emprendan en la entidad.

Artículo 146. La población del estado de Guerrero participará en coadyuvancia y corresponsabilidad con las autoridades en las acciones de protección civil previstas en los programas a que se refiere esta Ley. Además, deberán elaborar el plan familiar de protección civil, considerando:

I. Identificación de riesgos internos y externos;

II. Áreas de seguridad de la vivienda;

III. Directorio de números telefónicos de emergencia;

IV. Realización de simulacros;

V. Contar con mochila de emergencia, y

VI. Las demás que las familias consideren necesarias.

Artículo 147. Dentro de las acciones que promuevan las autoridades, para la participación de la comunidad en materia de protección civil, se observará lo siguiente:

I. Convocar a representantes de las organizaciones civiles, obreras, empresariales, educativas y demás representantes de la sociedad, para que manifiesten su opinión y propuesta;

II. Coordinación para la implementación en todos los niveles educativos del Sistema Educativo Estatal;

III. Impulsar el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad para promover la prevención, mitigación y auxilio;

IV. Impulsar el desarrollo de la conciencia ciudadana en materia de protección civil, a través de la capacitación, realización de eventos estatales y municipales;

V. Promover en los medios de comunicación campañas de difusión, que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de gestión integral de riesgos;

VI. Realizar labores de seguimiento de los programas de protección civil;

VII. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para las personas integrantes de las instituciones de protección civil;

VIII. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades que representen riesgos;

IX. Promover el uso de fuentes oficiales para informarse ante un desastre o emergencia, y

X. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Capítulo II Grupos Voluntarios

Artículo 148. Los grupos voluntarios son agrupaciones, asociaciones sociales o privadas legalmente constituidas, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones vinculadas a la gestión integral de riesgos y protección civil de manera altruista.

Artículo 149. Las personas habitantes del estado de Guerrero podrán participar, de manera libre y

organizada, en grupos voluntarios para apoyar en las acciones de protección civil, bajo la supervisión de la Secretaría o de la Unidad Municipal, según corresponda.

Artículo 150. Para desarrollar actividades especializadas en materia gestión integral de riesgos y protección civil, los grupos voluntarios deberán acreditar su preparación ante la Secretaría, en tareas de rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia, entre otros.

Artículo 151. La Secretaría otorgará a los grupos voluntarios, el registro y autorización de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos siguientes:

I. Solicitud por escrito y de manera digital;

II. Acta constitutiva, que haga constar que su objeto social esté vinculado con la protección civil;

III. Acreditación de la persona representante legal;

IV. Comprobante de domicilio;

V. Relación del equipo de trabajo y en su caso vehículos de emergencia debidamente registrados, y

VI. Documentación que acredite la formación en materia protección civil de sus integrantes.

Artículo 152. Los grupos voluntarios podrán actuar a nivel de un municipio, de varios municipios o a nivel estatal y deberán someterse a los cursos de capacitación o actualización que establezca la Secretaría, los cuales serán gratuitos.

Artículo 153. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario podrán registrarse individualmente en la Unidad Municipal correspondiente, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

Artículo 154. Las características, derechos y obligaciones de los grupos voluntarios se especificarán en el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo III

Brigadistas Comunitarios

Artículo 155. Los brigadistas comunitarios son las personas voluntarias capacitadas por la Secretaría, Unidades Municipales o por medios propios en materia de protección civil, con el propósito de colaborar con las autoridades en actividades de prevención, atención, recuperación, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas, atención de refugios temporales y responder a situaciones de emergencia proporcionando ayuda en caso de desastres.

Las características, requisitos y funciones de los brigadistas comunitarios se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 156. La capacitación a que se refiere el artículo anterior, será obligatoria para los brigadistas comunitarios y grupos voluntarios de protección civil, principalmente en primeros auxilios, prevención, combate y extinción de incendios, comunicación, evacuación y de apoyo especial.

Artículo 157. La Secretaría y las Unidades Municipales, deberán promover en el marco de sus competencias, la organización y preparación de los brigadistas, para conformar la Red Estatal de Brigadistas Comunitarios, así mismo realizar el registro ante la Red Nacional.

Artículo 158. La Secretaría coordinará con las autoridades municipales de protección civil, el funcionamiento de la Red Estatal de Brigadistas Comunitarios.

Artículo 159. Las personas voluntarias que por sus méritos, desempeño, heroísmo o sacrificio se hayan destacado a favor de la sociedad en materia de protección civil, se harán acreedores a la entrega de premios o reconocimientos de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo IV

Red Estatal de Evaluadores

Artículo 160. La Red Estatal de Evaluadores, es una estructura organizada y conformada por colegios de profesionistas del gremio de la construcción, instituciones que imparten carreras afines y voluntarios, coordinados por la Secretaría.

Artículo 161. La Red Estatal de Evaluadores tiene la finalidad de activarse en caso de presentarse un sismo de magnitud considerable, y de manera preventiva la recopilación de información que permita conocer la

vulnerabilidad de edificaciones existentes, realizar simulacros y contar con capacitación permanente en materia de evaluación estructural.

Artículo 162. La Red Estatal de Evaluadores, tendrá entre otros los objetivos siguientes:

I. Recabar información básica de edificaciones y revisión de daños para la evaluación de la seguridad estructural;

II. Establecer un procedimiento general de evaluación de inmuebles después de una contingencia importante, para determinar la habitabilidad, y

III. Implementar un programa de capacitación y certificación permanente, a los integrantes de la Red.

Capítulo V

Terceros Acreditados en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Artículo 163. Para garantizar el cumplimiento de medidas y acciones de la gestión integral de riesgos y protección civil, la Secretaría será la facultada para otorgar el registro a las personas físicas o morales que desarrollen los servicios profesionales siguientes:

I. Elaboración de programas internos;

II. Elaboración de programas específicos para eventos masivos;

III. Estudios de riesgo-vulnerabilidad;

IV. Proporcionar servicios de consultoría y asesoría, y

V. Capacitaciones para los brigadistas de la Unidad Interna de Protección Civil, que cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 164. Las personas físicas y morales que desarrollen servicios profesionales en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, podrán obtener el registro del tercero acreditado en gestión integral de riesgos y protección civil, presentando ante la Secretaría solicitud de acuerdo a los requisitos y lineamientos establecidos.

Artículo 165. Los terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil para avalar el cumplimiento de la normativa y las disposiciones legales y administrativas por parte de los sujetos obligados

expedirán la carta de corresponsabilidad, que los obliga a supervisar el cumplimiento de las actividades calendarizadas en los programas de protección civil.

Artículo 166. Los terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil perderán su registro cuando realicen actos deshonestos, avalen actividades para las que no están autorizados o en los casos en que omitan, simulen o tergiversen la información que sustenta la carta de corresponsabilidad.

Artículo 167. Los terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil tendrán las obligaciones siguientes:

I. Realizar actividades de seguimiento de los inmuebles donde haya elaborado su programa interno, posterior a la ocurrencia de una emergencia o desastre, coordinado por la Secretaría;

II. Coadyuvar acorde a sus capacidades, en la evaluación de inmuebles ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, coordinados por las autoridades competentes;

III. Mantenerse actualizado en los aspectos técnicos de los temas relacionados con las normas, reglamentos y procedimientos que rigen la especialidad para la cual será acreditado, mediante los cursos oficiales que imparta la Secretaría, y la Coordinación Nacional de Protección Civil;

IV. Mantener bajo estricto control y reserva los documentos, constancias, formularios, registros y certificados que se le proporcionen para el ejercicio de las funciones que se le han conferido, en los términos de la ley en la materia, y

V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables.

Artículo 168. La Secretaría previa autorización publicará a través de su página oficial el padrón de los terceros acreditados en gestión integral de riesgos y protección civil que se encuentren vigentes.

Capítulo VI Medios de Comunicación

Artículo 169. La persona titular del Poder Ejecutivo, por sí o a través de la Secretaría, invitará a representantes de medios de comunicación a participar en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos y protección civil.

Al efecto, promoverá la suscripción de convenios de colaboración para la capacitación recíproca, alertamiento temprano, difusión ante situaciones de emergencia o desastre, y recomendaciones hacia la población; así como en la transmisión de información pública en la materia.

Ante cualquier situación de emergencia o desastre que represente un peligro para la población, su entorno y sus bienes, se gestionará el apoyo de los medios de comunicación, para agilizar la difusión preventiva dentro de sus barras programáticas, de la información que para tal efecto brinde la Secretaría, asimismo se invitará al resto de los medios de comunicación masivos.

Artículo 170. En los convenios que se establezcan se planteará el apoyo de los medios de comunicación con la Secretaría en las campañas permanentes de difusión para la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en dichas acciones.

Artículo 171. La Secretaría determinará los mecanismos necesarios para una eficiente comunicación social en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, priorizando la inclusión social.

Artículo 172. La persona titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, emitirá los alertamientos de emergencia y mensajes de orientación a la población sobre las acciones a realizarse antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre. Para tal efecto los medios de comunicación gubernamentales deberán interrumpir sus transmisiones habituales de manera inmediata y orientarán su programación a la difusión de la información generada por la Secretaría, así como a los comunicados emitidos hacia la población por la persona titular del ejecutivo estatal, en afán de priorizar la integridad de la población.

Asimismo, podrán designar a un vocero especial, quien de manera versada comunicará la situación que guarda el fenómeno, su peligrosidad y consecuencias, así como las acciones preventivas que debe tomar la población.

Artículo 173. La Secretaría promoverá capacitación para las personas representantes e integrantes de los medios de comunicación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Título Séptimo Profesionalización en materia de Gestión Integral de Riesgos

y Protección Civil

Capítulo I
Capacitación, Acreditación y Certificación

Artículo 174. La profesionalización de las personas integrantes del Sistema Estatal será un eje prioritario permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y eficaz prestación del servicio de gestión integral de riesgos y protección civil, así como el desarrollo integral del personal responsable, mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera para las personas servidoras públicas del estado y sus municipios.

Artículo 175. El Poder Ejecutivo Estatal y los municipios a través de la Secretaría y Unidades Municipales, integrarán y administrarán un proceso que permita instituir las bases y desarrollar orgánicamente el Servicio Profesional de Carrera de Protección Civil.

Artículo 176. Para los efectos del artículo anterior, cada municipio, se sujetará a la normatividad que exista en materia de servicio profesional de carrera o la que haga a su vez, en la que se deberá regular el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes a la profesionalización de las personas integrantes del Sistema Municipal.

Artículo 177. Las personas integrantes del Sistema Estatal tienen derecho a recibir capacitación, entrenamiento y actualización, para lo cual están obligadas a cumplir con los requisitos que sean solicitados por la Secretaría, conforme al Reglamento de la presente Ley y a las disposiciones aplicables.

Artículo 178. Para ser titular de la Secretaría deberá contar con experiencia y formación profesional en disciplinas afines a la gestión integral de riesgos y protección civil.

El personal que ocupe puestos de mando en la Secretaría, deberá contar con el perfil y experiencia en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, de acuerdo al organigrama correspondiente.

El personal administrativo deberá contar con un servicio de carrera, la planeación, organización, operación, desarrollo, control y evaluación se establecerá en el reglamento respectivo.

En el caso del personal operativo y bomberos, se registrarán por el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 179. La persona titular de la Unidad Municipal, deberá contar con formación profesional o en su defecto formación técnica, experiencia, habilidades y conocimientos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Para el caso del personal que ocupe puestos de mando en las Unidades Municipales, deberá contar con el perfil y experiencia en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, de acuerdo al organigrama correspondiente.

Artículo 180. La Secretaría celebrará convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para llevar a cabo las acciones de capacitación, enseñanza, profesionalización, certificación de competencias, investigación, extensión y comunicación a las que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 181. La Secretaría podrá establecer centros de formación especializada en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, donde se ofrezcan cursos, talleres y diplomados dirigidos a profesionales, servidoras y servidores públicos, técnicos y sociedad civil, involucrados en la gestión de desastres y emergencias.

Así mismo, podrá desarrollar programas de formación y capacitación específicos en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, dirigidos a profesionales, servidoras y servidores públicos, técnicos y sociedad civil.

Artículo 182. Los requisitos, funciones y procedimientos de actuación que correspondan a los puestos de mando y personal administrativo, de las instituciones de gestión integral de riesgos y protección civil del estado y sus municipios, se regularán en los respectivos reglamentos que se establezcan para tal fin.

Capítulo II

Centro Estatal de Formación Especializada en
Gestión Integral
de Riesgos y Protección Civil

Artículo 183. La Secretaría promoverá la creación del Centro Estatal de Formación Especializada en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, orientada a la formación y capacitación de técnicos, profesionales y especialistas en la materia.

Artículo 184. El Centro Estatal de Formación Especializada en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, será una instancia de la Secretaría, a

cargo de la capacitación, actualización y especialización de materias teóricas y prácticas.

Tendrá como función la acreditación y certificación de las capacidades de las servidoras y servidores públicos que pertenezcan al Sistema Estatal y Sistema Municipal, personas físicas y morales, sin perjuicio de que existan otras instancias de acreditación y certificación dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 185. La estructura, organización y operación del Centro Estatal de Formación Especializada en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se establecerá en la normatividad que para tal efecto se expida.

Título Octavo

Transferencia de Riesgos, Financiamiento y Donativos

Capítulo I

Transferencia de Riesgos

Artículo 186. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo Estatal, así como de los municipios, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por una emergencia o desastre de origen natural en los bienes e infraestructura en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección Civil.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Poder Ejecutivo Estatal y los municipios, podrán solicitar que los instrumentos de administración y transferencia de riesgos que contraten sean complementados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos conforme a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Para acceder a los apoyos referidos en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo Estatal y los municipios, deberán acreditar que en el proceso de contratación del instrumento seleccionado se cumplieron los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el estado de Guerrero.

Artículo 187. Las autoridades competentes a petición de parte podrán realizar evaluaciones periódicas de los peligros asociados a desastres de origen natural y antropogénico, con el fin de identificar las áreas susceptibles a transferencia de riesgos y promover medidas preventivas y de mitigación adecuadas.

Artículo 188. La Secretaría promoverá la adquisición de seguros en establecimientos, para la protección contra desastres, con el objetivo de reducir la exposición financiera frente a eventos catastróficos y facilitar la recuperación posterior al desastre.

Artículo 189. Las entidades públicas y privadas serán responsables de evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos a los que están expuestos, incluyendo la consideración de opciones de transferencia de riesgos como parte integral de su planificación y gestión de emergencias.

Artículo 190. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diferentes entidades gubernamentales y sector privado para facilitar la implementación de estrategias de transferencia de riesgos de manera efectiva y coordinada.

Capítulo II

Financiamiento de la Protección Civil

Artículo 191. En el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo y los municipios de Guerrero, contemplarán las partidas presupuestales que se estimen necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y acciones en gestión integral de riesgos y protección civil, las cuales no podrán ser menores al ejercido al año inmediato anterior y serán intransferibles para otras acciones de gobierno.

Artículo 192. El Poder Ejecutivo y Legislativo, en los procesos de planeación y presupuestación que operan en el estado de Guerrero, preverán la creación de un Fondo ordinario y extraordinario para la atención a emergencias y desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuyo ejercicio estará bajo la responsabilidad de la Secretaría. Dichos fondos podrán recibir aportaciones voluntarias.

Artículo 193. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el ámbito de sus atribuciones, en los procesos de planeación y presupuestación, preverán la creación de un Fondo complementario para la prevención de riesgos, atención a emergencias y desastres.

El ejercicio del Fondo estará bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de un Fideicomiso que transparente el uso de los mismos.

Capítulo III

Donativos

Artículo 194. La Secretaría y las Unidades Municipales establecerán las bases y lineamientos, con apego a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, para emitir las convocatorias, recepción, administración, control y distribución de los donativos que se aporten con fines altruistas para atención de emergencias o desastres.

Las personas físicas o morales, que deseen colaborar con la captación de donaciones en especie deberán obtener la autorización de la Secretaría o de la Unidad Municipal correspondiente, conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento de la presente Ley y la legislación aplicable.

La Secretaría y las Unidades Municipales determinarán los criterios de uso y destino de los donativos, debiendo en todos los casos rendir un informe detallado del estado y destino de los mismos ante el Consejo Estatal o Consejo Municipal, correspondiente.

Artículo 195. Sin menoscabo de lo que expresa el artículo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo o de la Presidencia Municipal correspondiente, deberán promover al interior de su Consejo Estatal o Consejo Municipal, un mecanismo ágil, transparente y efectivo de control y coordinación para que los recursos donados sean administrados y entregados en beneficio de la población en emergencia o desastre.

Artículo 196. Los donativos en efectivo recibidos por las instituciones bancarias o financieras, cuando sean destinados a la población damnificada, serán deducibles, en términos de la legislación aplicable, para quienes realizan las aportaciones, pero no para las instituciones que las reciban, quienes podrán vigilar la aplicación de los recursos en las acciones que se determinen necesarias por el Consejo Estatal o Consejo Municipal, respectivamente.

Artículo 197. Las autoridades correspondientes deberán verificar que en todo momento las donaciones se apliquen estrictamente para beneficiar a la población afectada por la emergencia y/o desastre con nivel económico y social bajo, y en su caso, a favor de programas de apoyo específicos a microempresarios y pequeños productores.

Título Noveno

Visitas de Inspección y Verificación, Medidas de Seguridad, Procedimiento Administrativo, Sanciones, Notificaciones y Recursos

Capítulo I

Ejecución de las Visitas de Inspección y Verificación

Artículo 198. La Secretaría y las Unidades Municipales, en el ámbito de su competencia y atribuciones, ordenarán visitas de inspección y verificación de oficio o a petición de parte interesada.

Artículo 199. El cumplimiento de las visitas de inspección y verificación se desarrollará mediante la observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, inmediatez, certeza, profesionalismo, honradez y coordinación.

Artículo 200. Las visitas de inspección se sujetarán al proceso siguiente:

I. La inspectora o inspector deberá presentar una copia de la solicitud de inspección, suscrita por la persona que demuestre la posesión o propiedad del inmueble a inspeccionar, cuando se trate de zonas previamente identificadas como de riesgo, no será necesario;

II. Cuando la inspección se haga de oficio, la inspectora o inspector deberán contar con una orden por escrito que contendrá la fecha, nombre o razón social, ubicación del inmueble o lugar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal de la misma, la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre de la inspectora o inspector, quien llevará consigo, identificación oficial vigente y deberá portarla en un lugar visible;

III. La visita de inspección que se haga de manera oficiosa, deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de dicha comisión;

IV. La inspectora o inspector se cerciorará de que el área, zona o bien inmueble señalado para efectuar la visita coincida con la orden escrita y asentará en el acta circunstanciada los medios de que se valió para tal efecto;

V. La inspectora o inspector deberá identificarse ante la persona propietaria, arrendataria, administradora o su representante legal o, en su caso, ante la persona a cuyo encargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad ordenadora y entregará copia legible de la orden;

VI. Se requerirá la presencia de la visita o su representante legal, en caso de no encontrarse se dejará citatorio para que espere a una hora hábil fija del día siguiente para la práctica de la visita;

VII. Cuando en el lugar designado para la práctica de la diligencia, no se encuentre persona que reciba el

citatorio o encontrándose se niegue a recibirlo, se dejará pegado éste en lugar visible del establecimiento o en su defecto, con la vecina o vecino inmediato; y

VIII. Si la visitada, el visitado o el representante legal, no espera en el día y hora señalados, se entenderá la diligencia con la encargada o encargado, cualquier dependiente o con la persona que ahí se encuentre; le exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o si las personas designadas no aceptan desempeñarse como testigos, no se invalidarán los efectos de inspección y el personal autorizado lo hará constar en el acta circunstanciada, asignando dos testigos de entre las personas presentes.

Artículo 201. El procedimiento de verificación es la visita física, ocular, que tiene como objetivo supervisar, vigilar y hacer que los establecimientos, actividades y servicios del sector público y privado cumplan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 202. Las visitas de verificación se sujetarán al proceso siguiente:

I. La inspectora o inspector deberá contar con una orden por escrito que contendrá la fecha, nombre o razón social, ubicación del inmueble o establecimiento por verificar, objeto y aspectos de la verificación, el fundamento legal de la misma, la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre de la inspectora o inspector, quien llevará consigo, identificación oficial vigente y deberá portarla en lugar visible;

II. La visita deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de dicha comisión;

III. La inspectora o inspector se cerciorará de que el área, zona o bien inmueble señalado para efectuar la visita coincida con la orden escrita y asentará en el acta circunstanciada los medios de que se valió para tal efecto;

IV. La inspectora o inspector deberá identificarse ante la persona propietaria, arrendataria, administradora o su representante legal o, en su caso, ante la persona a cuyo encargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad ordenadora y entregará copia legible de la orden de inspección;

V. Se requerirá la presencia de la visita o su representante legal, en caso de no encontrarse se dejará

citatorio para que espere a una hora hábil fija del día siguiente para la práctica de la visita de verificación;

VI. Cuando en el lugar designado para la práctica de la diligencia, no se encuentre persona que reciba el citatorio o encontrándose se niegue a recibirlo, se dejará pegado éste en lugar visible del establecimiento o en su defecto, con la vecina o vecino inmediato, y

VII. Si la visita o representante legal, no espera en el día y hora señalados, se entenderá la diligencia con el encargado, cualquier dependiente o con la persona que ahí se encuentre; le exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o si las personas designadas no aceptan desempeñarse como testigos, no se invalidarán los efectos de inspección y el personal autorizado lo hará constar en el acta de verificación administrativa, asignando dos testigos de entre las personas presentes.

Artículo 203. En toda visita de verificación y en la de inspección oficiosa, se levantará acta circunstanciada por duplicado, en formas numeradas y foliadas, en la que se harán constar las violaciones a la ley, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la inspección, así como lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social de la persona que visita;

II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;

III. Colonia, calle, número, población o municipio en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

IV. Número y fecha de la orden de visita que la motivó;

V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de inspección y si fuere posible, los datos de la identificación exhibida;

VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos o su negativa a serlo, y si fue posible, los datos de la identificación exhibida;

VII. Los datos relativos al área, zona o establecimiento que se inspeccionó, indicando el objeto de la verificación;

VIII. Manifestación de la persona visitada, si quisiera hacerla. Antes de finalizar la visita de verificación, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule sus observaciones con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, y

IX. Firma de los que intervinieron en la visita de verificación. Acto seguido se procederá a la firma del acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y el personal autorizado, quien entregará copia a la persona interesada.

Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o se niega la persona interesada a aceptar la copia, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez.

Artículo 204. Las inspectoras o los inspectores en el ejercicio de sus funciones, tendrán libre acceso a las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y paraestatales, así como a las industrias, comercios y servicios, para comprobar si se cuenta con los programas y sistemas de protección, prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por fenómenos perturbadores, para lo cual deberán proporcionarles la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 205. La persona con quien se entienda la visita de verificación deberá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden escrita, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 206. La inspectora o inspector podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación cuando alguna persona obstaculice o se oponga a la práctica de la inspección, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 207. Si lo estima procedente la autoridad que conozca de la verificación o del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudiera constituir delito.

Artículo 208. En caso de segunda o posterior verificación practicada con el objeto de constatar el cumplimiento de un requerimiento anterior o de una resolución, si del acta se desprende que no se han ejecutado las medidas ordenadas, el área técnica

correspondiente turnará las actas y la documental a la unidad jurídica de la Secretaría o la Unidad Municipal de Protección Civil, según sea el caso, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 209. Durante las visitas de inspección y verificación la Secretaría y/o las Unidades Municipales determinarán las condiciones en las que amerite la emisión del acta circunstanciada.

Los aspectos generales de las visitas de inspección se regularán por el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo II Medidas de Seguridad

Artículo 210. Se consideran medidas de seguridad las que dicte la Secretaría y las Unidades Municipales, que tengan por objeto proteger la vida, salud, integridad física de las personas, su patrimonio y el medio ambiente.

Artículo 211. La Secretaría y las Unidades Municipales, como resultado de la visita de inspección y/o verificación podrán adoptar y ejecutar las medidas de seguridad encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, así como las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos vitales y estratégicos para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública.

Artículo 212. En caso de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, que afecten a la población o al medio ambiente o actividades que generen riesgo que pudieran provocar algún daño, la Secretaría y/o las Unidades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias requerirá a quien resulte obligado para que las ejecute de forma inmediata, si éste no las realiza, lo podrá hacer la autoridad competente u ordenar su ejecución a un tercero a costa del obligado, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra, además se le podrán imponer una o más de las medidas de seguridad siguientes:

I. La suspensión temporal o clausura, total o parcial de establecimientos, instalaciones, obras y servicios;

II. La suspensión temporal de registros o autorizaciones;

III. La demolición de construcciones y/o el retiro de instalaciones;

IV. La desocupación temporal, cierre o evacuación, de casas, edificios, escuelas, establecimientos y en general, de cualquier zona territorial o inmuebles;

V. La ejecución de medidas de mitigación;

VI. El acompañamiento en el aseguramiento, inmovilización y destrucción de objetos materiales, productos, sustancias peligrosas y los diversos tipos de agentes de conformidad con la normatividad aplicable, que pudieran provocar algún daño o peligro a la población;

VI. La prohibición temporal de actos de utilización, producción, explotación, recreación, comercialización, esparcimiento y otros, que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencias, y

VII. Las demás necesarias para preservar la integridad de las personas o de sus bienes, y aquellas que se establezcan en otras disposiciones normativas.

Las medidas de seguridad tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas.

Artículo 213. Cuando la autoridad ordene alguna o algunas medidas de seguridad previstas, indicará a la o las personas responsables de la generación del riesgo inminente y/o de las irregularidades detectadas, las acciones que deberán llevar a cabo para subsanar o corregir los hechos que motivaron su imposición, a su costa; así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se dejen sin efecto.

Artículo 214. Las inspectoras o inspectores, para la aplicación de medidas de seguridad, cuando sea necesario, se apoyarán en el acta de verificación, la opinión técnica o dictamen de riesgos según sea el caso, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

También se podrán apoyar en dictámenes técnicos externos a la Secretaría y/o Unidades Municipales.

Artículo 215. Para la adopción y ejecución de las medidas de seguridad en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, no será necesario notificar previamente a la persona afectada, pero en todo caso deberá levantarse acta circunstanciada fundada y motivada de la diligencia respectiva, en la que se observen las formalidades establecidas para las inspecciones, notificándose inmediatamente a la persona afectada.

Artículo 216. Las medidas de seguridad a que se refiere esta Ley, proceden cuando se tiene la certeza

fundada que puede ocurrir un siniestro que tenga como resultado una emergencia o desastre y que ponga en riesgo la vida y la salud de las personas.

Artículo 217. Se podrá ordenar la evacuación forzosa sin necesidad de sujetarse al procedimiento que marca esta Ley, cuando se tenga la certeza fundada de que puede ocurrir una emergencia o desastre que ponga en riesgo a la población y su patrimonio, por la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

En los supuestos a que se contrae este artículo, la Secretaría se coordinará con las Unidades Municipales y las demás autoridades correspondientes, para proporcionar:

I. Seguridad en la zona de riesgo o siniestro, y

II. Alojamiento y refugio temporal, hasta en tanto pasa la emergencia.

Artículo 218. Cuando se trate de evacuación forzosa, clausura, demolición o cierre de establecimiento, la Secretaría o las Unidades Municipales, informarán y solicitarán apoyo a las demás autoridades para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, en apego estricto a los derechos humanos se proceda de manera coordinada.

Artículo 219. En caso de que la visitada o el visitado por razón de su actividad sea regulado por otras leyes o disposiciones legales, la autoridad de protección civil que realice la visita de inspección y/o verificación deberá hacer del conocimiento de la autoridad competente, las irregularidades o violaciones que considere que ha cometido la visitada o el visitado para que esta autoridad proceda conforme al ámbito de su competencia.

Capítulo III Procedimiento Administrativo

Artículo 220. La Secretaría y las Unidades Municipales, son autoridades competentes para iniciar el procedimiento administrativo por la violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal.

Artículo 221. Derivado del acta de la visita de inspección y/o verificación, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias iniciarán el procedimiento administrativo, en el que se ordenará la notificación en forma personal a la persona interesada para que en un término de diez días

hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación al acta de inspección y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en aquella se asienten; para que adopte de inmediato las medidas correctivas que sean necesarias, fundando y motivando el requerimiento.

Artículo 222. En el procedimiento administrativo, son admisibles toda clase de pruebas, con excepción de la confesional.

Artículo 223. Transcurrido el término a que se refiere el artículo 222 de la presente Ley y desahogadas las pruebas, la autoridad emitirá la resolución administrativa definitiva, que contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables, la valoración de las pruebas ofrecidas por la persona interesada, si las hubiere, así como los puntos resolutivos, en los que se señalarán o, en su caso, ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, y las sanciones a que se haya hecho acreedora o acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 224. No se requerirá la incoación de procedimiento administrativo, si el particular cumplió en tiempo y forma con los requerimientos precisados en el acta circunstanciada de inspección y/o verificación.

Artículo 225. Cuando dentro del procedimiento administrativo correspondiente las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, hayan ordenado alguna de las medidas de seguridad previstas en esta Ley, indicarán al interesado las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron su imposición y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Artículo 226. La resolución que se emita derivada de un procedimiento administrativo, deberá estar fundada y motivada.

Al momento de imponer una sanción consistente en multa, el monto será fijado en la misma resolución, indicando que deberá ser pagada por el infractor en la Administración Fiscal del estado o Tesorería Municipal, según sea el caso.

Artículo 227. Las autoridades estatales y municipales, según corresponda, verificarán el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva, y en caso de

subsistir las infracciones, podrá imponer las sanciones que procedan conforme a esta Ley.

La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que, conforme a otras leyes, corresponda al infractor.

Capítulo IV Sanciones

Artículo 228. Son autoridades competentes para imponer las sanciones administrativas o pecunarias por violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones en materia de protección civil, a que se refiere el presente capítulo, la Secretaría y las Unidades Municipales; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal correspondiente.

Artículo 229. A las personas físicas y morales que figuren como propietarios, representantes legales o administradores de establecimientos, que no cumplan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás normas complementarias, una vez sustanciado el procedimiento administrativo, la Secretaría o la Unidad Municipal correspondiente, con independencia de otras sanciones, podrán imponer las de carácter administrativo y económicas, además de las siguientes:

I. Multa, conforme al artículo 232 de esta Ley;

II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del inmueble, establecimiento o fuente de riesgo;

III. Revocación del visto bueno de los programas internos y programas especiales;

IV. Realización de programas, obras o actividades para mitigar el riesgo, y

V. Las demás necesarias para preservar la integridad de las personas.

Las sanciones pecunarias se aplicarán con independencia de otras sanciones que se ordenen por lo que podrán imponerse conjunta o separadamente.

Artículo 230. Para la imposición de sanciones, se deberá atender a la gravedad de la omisión o incumplimiento, los daños que ésta cause o pueda causar a la población, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, si la hubiese.

Artículo 231. Para los efectos de este capítulo, independiente de las administrativas se aplicarán las sanciones económicas siguientes:

I. A las personas propietarias, representantes de establecimientos o representantes de eventos que carezcan de Póliza de Seguro y/o Programa Interno de Protección Civil, estando obligado a ello, según lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley, se hará acreedora o acreedor a una multa de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. A las personas promotoras, organizadoras o responsables de eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva que carezcan de Póliza de Seguro y/o programa específico, estando obligada a ello, o que dicho programa no cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, se hará acreedora o acreedor a una multa de 100 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. A la persona física o moral que se dedique a la quema de artificios pirotécnicos o instalación de juegos mecánicos y que de acuerdo a los artículos 64 y 65 de esta Ley, estando obligada a ello no presente el programa correspondiente y Póliza de Seguro, se hará acreedora o acreedor a una multa de 100 a 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. A la persona física o moral que se ostente como tercero acreditado de gestión integral de riesgos y protección civil, que hayan obtenido su registro y autorización con datos o documentos falsos, se le impondrá revocación del registro y, además se hará acreedora o acreedor a una multa de 300 a 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V. A los grupos voluntarios, que proporcionen información falsa para obtener el registro ante la Secretaría, se les impondrá la negativa o revocación del registro, además se hará acreedora o acreedor a una multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

VI. A la persona física o moral, que sin contar con la autorización correspondiente de la Secretaría se desempeñen u ofrezcan servicios como tercero acreditado de gestión integral de riesgos y protección civil tercero acreditado de gestión integral de riesgos y protección civil, se hará acreedora o acreedor a una multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

VII. A las personas propietarias o representantes de establecimientos que no cumplan Normas Oficiales

Mexicanas o en los Tratados Internacionales para almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Se hará acreedora o acreedor a una multa de 500 a 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

VIII. A las personas propietarias o representantes de establecimientos que no eviten fuentes de ignición, que tengan instalaciones eléctricas en mal estado, chimeneas o conductos de humo obstruidos, flamas abiertas sin ventilación adecuada y todo tipo de material inflamable en techos, pisos y mobiliario que no cuenten con material retardante al fuego, se hará acreedora o acreedor a una multa de 50 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IX. A quien ejecute, ordene o favorezca actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre, se hará acreedora o acreedor a una multa de 50 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

X. A quien de manera dolosa expida carta de corresponsabilidad proporcionando información falsa, se hará acreedora o acreedor a una multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XI. A quien se niegue a proporcionar información que sea requerida para la integración de planes y programas tendientes a la prevención de emergencias o siniestros, se hará acreedora o acreedor a una multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

XII. A cualquier persona física o moral que incumpla con la presente Ley y demás disposiciones aplicables o realice actos u omisiones negligentes que pongan en riesgo la vida de las personas, que ocasionen perjuicios y desastres que afecten a la población, sus bienes, su entorno, los servicios públicos, la salud pública y la planta productiva, se hará acreedora o acreedor a una multa de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 232. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona considerada de alto riesgo de acuerdo a los atlas y a los planes de desarrollo municipales o que no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente, tomando en consideración la normatividad aplicable, se sancionará con multa de 1000

hasta 5000 el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 233. Para la imposición de sanciones, se deberá atender a la gravedad de la omisión o incumplimiento, los daños que ésta cause o pueda causar a la población, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, si la hubiese.

Se incurre en reincidencia cuando el infractor cometa dos o más veces la misma conducta.

Artículo 234. Las sanciones pecunarias se aplicarán con independencia de otras sanciones que se ordenen y éstas deberán ser pagadas en las agencias de recaudación estatal o municipal en el término establecido por la autoridad correspondiente, en caso contrario su importe se considerará crédito fiscal a favor del estado o los municipios y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento económico coactivo, de ejecución, por medio de la autoridad fiscal competente.

Artículo 235. La Secretaría o las Unidades Municipales, para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, cuando sea necesario, se apoyarán en las Opiniones Técnicas, o Dictámenes de Riesgos según corresponda, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 236. Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, serán solidariamente responsables con aquellos que resulten infractores:

I. Las personas propietarias, administradoras, representantes, organizadoras o responsables de eventos y demás personas que resulten involucradas en las violaciones a la presente Ley y su Reglamento;

II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan acciones u omisiones constitutivas de infracción, y

III. Las servidoras o servidores públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

Artículo 237. Las servidoras y los servidores públicos estatales y municipales de protección civil, en el ejercicio de sus funciones, tienen prohibido brindar a título personal, asesoría, capacitación, evaluación, y/o elaboración de programas en materia de protección civil dentro de su horario laboral con fines de lucro. La contravención a esta disposición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables en el estado y municipios.

Artículo 238. La servidora o el servidor público Estatal o Municipal que, teniendo la obligación de custodiar, vigilar y evitar el asentamiento humano en zonas dictaminadas como de alto riesgo, promueva, autorice, permita o tolere la existencia de estos, se sancionará en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Capítulo V

Notificaciones, Citación y Requerimiento

Artículo 239. Las notificaciones, citatorios, requerimientos, y las resoluciones administrativas dictados por las autoridades de protección civil, se notificarán a los interesados en cualquier día y hora y podrán realizarse de la forma siguiente:

I. Personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada, con su representante legal, o con la persona autorizada;

II. Mediante cedula de notificación, que se fijará en lugar visible, cuando no se encuentre a la persona interesada;

III. A las autoridades por oficio, y

IV. Por correo electrónico, cuando así lo haya aceptado expresamente la persona promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de estos;

Artículo 240. Las notificaciones surtirán sus efectos:

I. Las personales, el día en que hayan sido realizadas;

II. Las que se efectúen por oficio, desde el día en que se reciban, y

III. Las notificaciones electrónicas, desde el momento en que se confirme la recepción del correo.

La notificación se entenderá hecha formalmente a partir del momento en que la persona interesada se haga sabedora de la misma. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Artículo 241. Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal en que se apoye con la indicación si es o no definitivo en la vía administrativa, y en su caso, la expresión del recurso

administrativo que contra la misma proceda, órgano ante el cual debe de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 242. Cuando sea necesaria la presencia de una persona, la autoridad de protección civil que conoce del asunto deberá ordenar su citación mediante oficio, mismo que se podrá entregar de manera personal, fijada en lugar visible del establecimiento, por correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio de comunicación que garantice la autenticidad del mensaje.

En tal caso, deberá hacerse saber el objeto de la citación y el proceso en el que ésta se dispuso.

Artículo 243. El requerimiento consiste en solicitar mediante oficio a las personas propietarias, poseedoras, administradoras o encargadas de establecimientos, edificaciones e inmuebles para que informe respecto a las medidas de seguridad en materia de protección civil aplicadas en el inmueble en un término de tres días hábiles.

Artículo 244. Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre, se le dejará citatorio o cédula para que esté presente en una hora determinada del día siguiente, apercibiéndola que, de no encontrarse, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el lugar y sea mayor de edad.

Artículo 245. Cuando la notificación deba hacerse a las personas propietarias de edificios o administradoras de los mismos, que se ocupen fundamentalmente como casa habitación, a los responsables de las construcciones o también de las empresas de carácter industrial, comercial o de cualquier servicio al público y en todo caso, en aquellos lugares en donde haya concentración masiva de personas, se fijará una cédula de notificación en parte visible del edificio, construcción o establecimiento, señalando:

I. Nombre de la persona a quien se notifica;

II. Motivo por el cual se coloca la cédula de notificación, haciendo referencia a los antecedentes del expediente, y

III. El tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije, así como también la fecha de su instalación.

Capítulo VI Recurso de Inconformidad

Artículo 246. Contra las resoluciones definitivas dictadas por las autoridades de protección civil, procede

el recurso de inconformidad y tiene por objeto que el órgano jurídico de la Secretaría o la Unidad Municipal según corresponda, examine si en el acto o actos recurridos se aplicó correctamente la Ley, si no se violaron las formalidades del procedimiento o si no se alteraron los hechos que lo motivaron, pudiendo confirmar, modificar o revocar la resolución administrativa que se reclama.

Artículo 247. La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la autoridad que emite la resolución, de la Secretaría o la Unidad Municipal según corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto reclamado.

Artículo 248. En el escrito de inconformidad se expresarán: nombre, domicilio de quien promueve, fecha de notificación o conocimiento, la resolución que motiva el recurso, los agravios que considere le causan perjuicio y la autoridad que haya dictado el acto reclamado, debiendo exhibir los documentos que acredite su personalidad. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar y demás elementos que sean necesarios a juicio del recurrente.

Artículo 249. Si el escrito por el cual se interpone el recurso sea oscuro o irregular, la autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija y complete, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento que si no cumple dentro del plazo de cinco días hábiles se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 250. En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas aún aquellas que tengan el carácter de supervenientes, con excepción de la confesional, las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho; en su desahogo y valoración, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 251. Admitido el recurso por la autoridad que emite la resolución, de la Secretaría o la Unidad Municipal de Protección Civil, según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oír en defensa a la persona interesada y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 252. La Secretaría o la Unidad Municipal a través de la autoridad que conozca del recurso, dictará la

resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles siguientes al día de la audiencia, misma que deberá notificar a la persona interesada personalmente, en los términos señalados en esta Ley. Si transcurrido un plazo igual a sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente.

Artículo 253. De la resolución recaída al recurso de inconformidad, en caso de que se amerite ejecución, a la persona interesada se le notificará en términos de la Ley y su Reglamento.

Artículo 254. La sola presentación del recurso de inconformidad no interrumpirá o cancelará las medidas preventivas dictadas por la autoridad de protección civil correspondiente, cuando dichas medidas sean otorgadas con la finalidad de salvaguardar a la población, prevenir un riesgo o siniestro. Para tal efecto no se otorgará suspensión respecto de las medidas dictadas.

Artículo 255. Las autoridades, según corresponda, verificarán el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos de la resolución respectiva, y en caso de subsistir las infracciones, podrá denunciar la desobediencia de un mandato legítimo de autoridad ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Cuarto. En un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la vigencia de esta Ley, el Consejo Estatal a través de la Secretaría establecerá los lineamientos Centro Estatal de Formación Especializada en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; por lo que, el Poder Ejecutivo Estatal, considerará dentro de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, la partida correspondiente para su funcionamiento.

Quinto. Las disposiciones reglamentarias y lineamientos que se deriven de la presente Ley, deberán

expedirse en un término de ciento ochenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Sexto. El Programa Estatal, el Programa Municipal, los Programas Especiales y los Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, deberán elaborarse y actualizarse en un término de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Séptimo. Respecto a los actos de traslado de dominio de inmuebles utilizados como establecimientos comerciales, se harán las reformas a las leyes relacionadas con la materia, en un plazo de ciento ochenta días a la publicación de la presente Ley.

Octavo. Los procedimientos iniciados, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y regularán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

Noveno. En cuanto a las sanciones pecuniarias establecidas en esta Ley, se harán las consideraciones correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado y en su caso de los Municipios.

Décimo. En un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencias, homologarán los criterios en sus disposiciones normativas en la materia, a efecto de implementar de manera transversal la gestión integral de riesgos.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

DR. ROBERTO ARROYO MATUS

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la iniciativa de decreto fue remitida a la Junta de Coordinación Política en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Permítame por favor.

Esta Presidencia corrige.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la iniciativa de Ley fue remitida a la Comisión de Protección Civil en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 el día martes 13 de agosto del 2024.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Jefatura

Oficio número: SGG/JF/0884/2024.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 09 de Agosto del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 22 apartado A, fracción I y 23 fracciones II y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 respetuosamente le remito a usted para que someta ante esta Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de decreto por el que

reforman diversas disposiciones del decreto por el que se crea la Universidad Virtual de Guerrero como organismo público descentralizado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión, para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

La Subsecretaria de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de La Secretaría General de Gobierno
Doctora Anacleta López Vega. Con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión íntegra.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

La que suscribe, MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión, y en su caso aprobación, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE GUERRERO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales;

aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que las universidades y las instituciones de educación superior tendrán la función de proporcionar la instrucción correspondiente y formar a los guerrerenses dentro de distintas modalidades educativas, con excelencia y elevado compromiso social, de conformidad con las necesidades académicas y laborales del estado, con sujeción a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que la autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, en igualdad, perspectiva y equidad de género, así como de acceso, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el sistema educativo estatal con solo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Que con fecha 19 de diciembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 101, el Decreto Número 551 por el que se crea la Universidad Virtual de Guerrero como Organismo Público Descentralizado, con el objeto entre otros, de prestar servicios educativos de medio superior y superior compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado; en las modalidad no escolarizada como objetivo central, que será a distancia de calidad en entornos de aprendizaje digitales y apoyada en tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; así mismo, conforme a las necesidades de desarrollo educativo lo requieran podrán albergar la modalidad de educación presencial de tipo media superior, ambas a través de modelos educativos innovadores y flexibles que permitan el acceso de la población a la educación de acuerdo a sus circunstancias particulares, y formar de manera integral estudiantes y profesionistas competentes con capacidad de responder a las necesidades productivas y sociales, del entorno contextual, que les permitan integrar los avances científicos y tecnológicos al desarrollo humano.

Que la Universidad Virtual del Estado de Guerrero (UVEGro) fue creada con el propósito de cumplir esta misión, utilizando plataformas digitales para proporcionar educación superior a lo largo y ancho de

nuestro estado. La educación superior es un pilar fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del estado de Guerrero. En un mundo globalizado y tecnológicamente avanzado, el acceso a la educación de calidad debe ser democratizado y estar al alcance de todas y todos los ciudadanos.

Que la propuesta de reformas del Decreto que crea la UVEGro busca fortalecer y modernizar la estructura de la universidad, asegurando una mayor claridad y eficiencia en su funcionamiento. Las modificaciones propuestas se centran en tres áreas clave:

- **Denominación de la Institución:** Para mejor claridad y precisión se propone cambiar el nombre del Decreto en la parte de la denominación de la “Universidad Virtual de Guerrero” a “Universidad Virtual del Estado de Guerrero”. Este cambio elimina ambigüedades y deja claro que se trata de una institución pública estatal y se homologa la denominación del Decreto con la señalada en el articulado del mismo, permitiendo a través de la claridad en su denominación realizar trámites importantes para su operación.

- **Actualización Terminológica:** Se propone reemplazar el término “Dirección General” por “Rectoría” para alinearse con la terminología utilizada en instituciones de educación superior y reflejar adecuadamente la estatura y autoridad del cargo. La administración de los Organismos Públicos Descentralizados debe estar a cargo de un Director General o su equivalente, siendo “Rectora” o “Rector” la denominación más adecuada en el contexto educativo por el nivel académico a que se refiere.

- **Inclusión y Representación:** Se incluye a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Consejo Directivo para garantizar una gestión financiera efectiva y una administración transparente. Además, se asegura una representación equitativa de diversos sectores, incluyendo al sector productivo, social y federal, enriqueciendo la toma de decisiones con perspectivas multidisciplinarias.

Que la iniciativa de decreto persigue como objetivos Mejorar la Gestión Institucional como: Redefinir y clarificar las estructuras de gobierno y administración, que busca una gestión más eficiente y efectiva de la UVEGro; Fortalecer la Transparencia y Rendición de Cuentas con la inclusión de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Consejo Directivo, mismo que se refuerzan los mecanismos de supervisión y transparencia en la gestión de los recursos; así como asegurar la continuidad y estabilidad administrativa, al establecer un

mandato de cuatro años para la persona titular de la Rectoría, con posibilidad de ratificación, la cual proporciona estabilidad y continuidad en la dirección de la universidad.

Que la disposición transitoria que establece la equivalencia entre los términos “Director General” y “Rector” asegura una transición sin contratiempos y una interpretación coherente de las disposiciones legales.

Que la reforma al citado Decreto no solo moderniza la terminología y estructura de la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, sino que también refuerza su capacidad para cumplir con su misión educativa. Estas modificaciones garantizan una mayor claridad, eficiencia y transparencia en la administración de la universidad, beneficiando a la comunidad educativa y a la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR
EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD VIRTUAL
DE GUERRERO COMO ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO.**

Artículo Único. Se reforma la denominación del Decreto; el párrafo primero y la fracción II del artículo 6; la fracción III y el párrafo segundo del artículo 9; los artículos 11 y 13; las fracciones VIII, X, XV y XVIII del artículo 15; la denominación del Capítulo V; el artículo 16; el párrafo primero del artículo 17; el párrafo primero del artículo 18; el artículo 19; la fracción I del artículo 21; la fracción I del artículo 24 y el artículo 33 del Decreto Número 551 por el que se crea la Universidad Virtual de Guerrero como Organismo Público Descentralizado, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE
GUERRERO COMO ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO.**

Artículo 6. Son órganos de gobierno, de administración y de vigilancia de la UVEGro, los siguientes:

- I. Consejo Directivos;

- II. Rectoría:
 - II.1. Dirección Académica, y
 - II.2. Dirección Administrativa.

III.

Artículo 9.

I y II.

III. Nueve vocalías que contarán con voz y voto, y serán las siguientes:

- a) La persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

c) La persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

d) Dos representantes del sector productivo de estado de Guerrero;

e) Tres representantes del sector social del estado de Guerrero, y

f) Una persona representante del Gobierno Federal designada por la Secretaría de Educación Pública.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de las personas integrantes presentes con tal derecho y en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 11. La persona integrante del Consejo Directivo referida en el inciso e) del artículo 9 del presente Decreto, durará tres años en el cargo y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los seis años.

Artículo 13. Las personas titulares de la Rectoría, del Órgano Interno de Control y de la Secretaría Técnica, participarán en las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

Artículo 15.

I a la VII.

VIII. Aprobar en su caso el sistema integral de gestión de calidad con base en los planes, proyectos y programas que proponga la persona titular de la Rectoría, para mejorar la calidad de la educación, así como el cumplimiento de los objetivos de la UVEGro;

IX.

X. Autorizar el otorgamiento de distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades, que por su estrecha vinculación con la UVEGro sus aportaciones a la educación, resultan acreedores a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por la persona titular de la Rectoría;

XI a la XIV.

XV. Recibir, analizar y en su caso, aprobar los informes que rinda la persona titular de la Rectoría;

XVI y XVII.

XVIII. Las demás que le señale el presente Decreto y otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo V Rectoría

Artículo 16. La persona titular de la Rectoría será la máxima autoridad administrativa y académica de la UVEGro, será designada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo; quien durará en su cargo cuatro años pudiendo ser ratificada únicamente para un segundo periodo de igual duración y será denominada Rectora o Rector.

Artículo 17. Para ser titular de la Rectoría, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, deberá cumplir los siguientes:

I a la V.

Artículo 18. La persona titular de la Rectoría tendrá las atribuciones siguientes:

I a la XXI.

Artículo 19. La persona titular de la Rectoría para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento del objeto de la UVEGro, se auxiliará del personal académico y administrativo que se establezca en su estructura orgánica autorizada conforme a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 21.

I. De la Rectoría, quien la presidirá;

II a la IV.

Artículo 24.

I. De la Rectoría, quien la presidirá;

II a la V.

Artículo 33. Las organizaciones de los educandos serán independientes a la Rectoría y del órgano de gobierno de la UVEGro, y de las actividades académicas y administrativas de esta, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO
DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.

La Presidenta:

Gracias, diputada presidenta.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la iniciativa de decreto fue remitida a la Junta de Coordinación Política en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 el día miércoles 14 de agosto del 2024.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, se sirva dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputada presidenta.

Número de oficio: PE/SPG/416/2024.

Asunto: el que se indica.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en los artículos 62 fracción V; 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a usted para que sea sometida a esta Alta Representación Popular la iniciativa de decreto por el que autoriza la gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, dar en donación pura, gratuita y simple diversos inmuebles propiedad del Estado de Guerrero a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-Bienestar, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le reitero el respeto y la consideración de siempre.

Atentamente
La Gobernadora Constitucional del Estado
Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda

Servida, diputada presidenta.

Versión íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA,
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en
ejercicio de las facultades que me confieren los artículos
65 fracción II y 91 fracciones II, III y XII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión, y en su caso aprobación, misma que sustento en la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Dimensión VII Salud, contempla que el estado de Guerrero tiene la misión de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, mediante el acceso digno, corresponsable, oportuno, eficiente y eficaz que permita otorgar servicios de salud con calidad, equidad de género y transparencia en el uso de los recursos asignados por los diferentes niveles de gobierno en beneficio de las y los guerrerenses. En este sentido, garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, es esencial para el desarrollo sostenible de las naciones, estados y municipios, contar con un sistema de salud sólido, transparente, eficiente y eficaz.

Que el citado Plan Estatal en el Eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, establece en su Objetivo 1.12. Mejorar la prestación de servicios de salud con calidad integral, eficaz, eficiente, inclusiva y transparente, para contribuir con esto a incrementar la esperanza de vida.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero mandata, que en el estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Que por su parte el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje rector 2 denominado “Política Social” que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

Que en cambio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o contempla

que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mismo que señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.

Que además la Ley General de Salud, obliga en su artículo 2o el derecho a la protección de la salud con distintas finalidades como la continuación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Que la citada Ley General en sus artículos 77 Bis 11 y 77 Bis 13, precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables; así como para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud con los gobiernos de las entidades federativas, mismos que celebrarán acuerdos de coordinación, con el objetivo de prever las sanciones que apliquen en caso de incumplimiento.

Que con fecha 17 de agosto de 2022, se suscribió el Acuerdo para la implementación de acciones coordinadas de la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, entre el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero, con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de ampliar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero.

Que el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral

gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados.

Que derivado del párrafo anterior, con fecha 15 de marzo de 2023, celebraron el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero el Acuerdo de Coordinación para establecer las acciones generales de operación del IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, con el objeto de organizar las acciones generales conforme a las cuales el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero, dentro de sus ámbitos de competencia y atribuciones, se coordinarán para la ampliación de la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero.

Que el 15 de agosto de 2023, el IMSS-BIENESTAR y el gobierno del estado de Guerrero celebraron el Convenio de Coordinación para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero.

Que del Convenio antes señalado, en el marco de transferencia acordado, se pacta realizar para el cumplimiento del objeto, la donación de 5 bienes inmuebles, destinados para la instalación de unidades médicas como son: el Hospital General de Taxco; el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense en Chilpancingo; el Centro de Salud Unidos por Guerrero (La Venta) en Acapulco; el Hospital Básico Comunitario de Arcelia, y el Hospital General de Acapulco, mismas que se desarrollan a continuación en el orden plasmado.

1. Hospital General de Taxco: El gobierno del estado de Guerrero a través del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud, es propietario de una Fracción de Terreno identificado como lote "A" y construcciones en el existentes, adquirida mediante una donación realizada por el Organismo Público Descentralizado Promotora Turística de Guerrero (PROTUR), ubicado al norte de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, dentro de la zona conocida como la Hacienda del Chorrillo a la altura de los arcos ubicado sobre la Carretera Nacional que une a las ciudades de Taxco y la Ciudad de México, contando con el Título de Propiedad Número Cuatro Mil Ciento Sesenta, de fecha 16 de junio de 1998, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio de Derechos Reales número 390, del Distrito de Alarcón en el año de mil novecientos noventa y dos, el cual cuenta con una superficie de 9,706.86 (nueve mil setecientos seis metros cuadrados ochenta y seis centésimos), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 127.77 metros y colinda con ex Hacienda del Chorrillo.

Al Sur, mide 212.70 metros y colinda con calle Javier Olea Muñoz.

Al Oriente, mide 43.30 metros y colinda con calle del Chorrillo.

Al Poniente, mide 137.80 metros y colinda con ex Hacienda del Chorrillo.

Que, en dicha escritura, en el antecedente VII el inmueble tiene un valor fiscal de \$935,000 pesos, según avalúo del Perito Valuador Arquitecto Heberto H. Sarmín Rivera del 21 de mayo de 1998, incluido en el apéndice correspondiente con la letra "E".

Que el título de propiedad indica un valor catastral de \$582,411.60, según el deslinde catastral del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, documentado en el apéndice "G". ANEXO 1

Que el 5 de septiembre de 2023, el avalúo comercial realizado por el Perito Valuador Ingeniero Civil Carlos David Molina Rodríguez y el Administrador Único de Hapán Construcciones S.A. de C.V., Ingeniero Civil Hans Fred Salmerón Astudillo, establece que el inmueble tiene un valor de mercado de \$227,712,000. ANEXO 2

Que con fecha 22 de mayo de 2024, mediante oficio No. 401.3S.1-2024/191, el C. Arturo Martínez Núñez, Director del Centro INAH Guerrero, informa que en el inmueble del "Hospital General de Taxco" no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos. ANEXO 3

Que el 23 de mayo de 2024, el Certificado de Libertad de Gravamen Núm. 5379/2024, emitido por el Lic. Alfonso Cadena Reza, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, confirma que el Folio Registral Electrónico 10853 del Distrito Judicial de Alarcón de fecha 25 de junio de 1998, corresponde al inmueble ubicado en Fracción de Terreno Lote "A", en la Hacienda del Chorrillo, Taxco de Alarcón, Guerrero, y que es propiedad del O.P.D. Servicios Estatales de Salud y que se encuentra libre de gravamen. ANEXO 4

Que con fecha 29 de julio del año 2024, el Consejo de Administración del O.P.D. Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero, en su Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024, aprobó la donación y desincorporación del patrimonio de los Servicios Estatales de Salud del inmueble que alberga el Hospital General de Taxco, a favor del Instituto

Mexicano del Seguro Social - Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y se instruyó a la Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D Servicios Estatales de Salud solicite a la titular del Ejecutivo Estatal gestione la autorización de donación ante el Congreso del Estado. ANEXO 5

Que cuenta con el Plano Arquitectónico, de fecha abril de 2007. ANEXO 6

2. Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense Chilpancingo: Mediante Escritura número veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres, Volumen Trigésimo Quinto, Tomo Séptimo, de fecha siete de octubre del año dos mil tres, el Notario Juan Pablo Leyva y Córdova, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, consignó el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte, el señor Javier Ramírez Catalán, con el consentimiento de su esposa María de los Ángeles Espíritu Ramírez, representado por su hijo el señor Octavio Javier Ramírez Espíritu como vendedor y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representado en este acto por el Contador Público Rafael Acevedo Andrade, como comprador de una fracción del predio rustico denominado "Palo Dulce", ubicado al sur de esta ciudad capital, descrita y deslindada en la declaración Tercera de la presente escritura, el cual cuenta con una superficie de 20,213.665 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 128.39 metros y colinda con cauce del rio Huacapa.

Al Noreste, mide 147.41 metros y colinda con fracción Remanente 1.

Al Sureste, mide 204.20 metros y colinda con Avenida de las Flores y fracción Remanente 2.

Al Suroeste mide 133.43 metros y colinda con fracción Remanente 1.

Que conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Compraventa, las partes convinieron que el precio de la presente operación de compraventa, se estableció la cantidad de \$12,000,000.00 (Doce Millones 00/100 M.N). ANEXO 1

Que con fecha 03 de noviembre del 2023, se emitió un Avalúo Comercial signado por el Perito Valuador, Ingeniero Civil Carlos David Molina Rodríguez, y el Administrador Único de Hapán Construcciones S.A. de C.V. Ingeniero Civil Hans Fred Salmerón Astudillo, quienes determinaron que el inmueble de referencia calculado con cifras al 03 de noviembre de 2023 tiene un valor de mercado de \$ 226,313,000.00 (Doscientos Veintiséis Millones Trescientos Trece Mil Pesos 00/100 M.N). ANEXO 2

Que con fecha 17 de mayo de 2024, el Lic. Juan Carlos Méndez Olea, Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, expidió Constancia en la cual declara que se encontró el registro fiscal 62394/098-001-186, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como propietario del bien inmueble ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, s/n, de la colonia Ciudad de los Servicios, de esta ciudad capital, mismo que se encuentra exento en el pago por concepto de Impuesto Predial. ANEXO 3

Que con fecha 23 de mayo del año 2024, fue expedido el Certificado de Libertad de Gravamen Núm. 5378/2024, por el Lic. Alfonso Cadena Reza, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual certifica con el Folio Registral Electrónico 44569 del Distrito Judicial de los Bravo de fecha 23/01/2004, correspondiente al inmueble denominado Palo Dulce del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. ANEXO 4

Que con fecha 24 de mayo de 2024, mediante oficio No. 401.3S.1-2024/196, el C. Arturo Martínez Núñez, Director del Centro INAH Guerrero, informa que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos el “Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense”. ANEXO 5

Que cuenta con el Plano Arquitectónico de fecha abril de 2004. ANEXO 6

Que, del total de la superficie del inmueble antes descrito, el hospital tiene asignada una fracción, la cual cuenta con una superficie de 15, 462.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 112.30 metros en siete distancias de 15.72, 6.58, 42.75, 6.36, 0.54, 12.90 y 27.45 metros y colinda con Capasits y con fracción Remanente 1.

Al Noreste, mide 159.71 metros en 21 distancias de 5.73, 4.56, 4.58, 6.12, 45.96, 10.46, 35.38, 1.93, 3.41, 6.31, 3.02, 8.29, 2.31, 3.70, 2.93, 3.02, 2.18, 1.46, 3.23, 2.61, y 2.53 metros y colinda con afectación por vialidad.

Al Sureste, mide 157.27 metros en una sola distancia y colinda con afectación por vialidad.

Al Suroeste mide 22.54 metros y colinda con fracción Remanente 1.

Que cuenta con plano de subdivisión de fecha agosto 2024. ANEXO 7

3. Centro de Salud Unidos por Guerrero, (La

Venta) en Acapulco. Mediante Escritura Pública número “Corett”-II-Guerrero-34-2002, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos, se celebró el Contrato de Donación, entre la Comisión para la Regulación de la Tierra (Corett) organismo público descentralizado del gobierno federal, y el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Salud para establecer que “Corett” dona en favor de la Secretaría de Salud, el inmueble mencionado en los antecedentes I y IV ubicado como lote 02, manzana 103, en la zona 2, con una superficie de terreno de 156 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al N.E. 12.00, 2.00, 4.00 metros y colinda con Andador sin nombre.

Al S.E. 8.40 metros colinda con Lote No. 03.

Al S.O. 13.10 metros colinda con Lote No. 01.

Al N.O 11.80 metros colinda con Calle Girasol.

Que conforme al antecedente III del Contrato del Donación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial de Tabares, bajo los siguientes datos: Folio de Derechos Reales número 95178, de fechado veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. ANEXO 1

Que con fecha 14 de agosto del año 2023, se emitió un Avalúo Comercial signado por el Perito Valuador, MC. Ingeniero David Taboada Miranda y el Administrador Único de Hapán Construcciones S.A. de C.V., Ingeniero Civil Hans Fred Salmerón Astudillo con cedula profesional 9013970, quienes determinaron que el inmueble de referencia calculado con cifras al 14 de agosto de 2023 tiene un valor de mercado de \$2,253,000.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N). ANEXO 2

Que con fecha 25 de abril del año 2024, fue expedido el Certificado de Libertad de Gravamen Núm. 4675/2024, por el C. Noé Pantaleón Adame, Delegado Regional de Acapulco de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual certifica con el Folio Registral Electrónico 155941 del Distrito Judicial de Tabares de fecha 07 de octubre de 2002, correspondiente al inmueble ubicado en Fracción de Terreno identificado un predio, ubicado en lote 02, manzana 103, en la zona 2, la venta y barrio nuevo I. del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, registrado bajo el Folio Registral Electrónico 155941 de fecha 07 de octubre de 2002, Propiedad del Estado Libre y Soberano de Guerrero. ANEXO 3

Que con fecha 29 de abril de 2023, mediante oficio No. 401.3S.1-2024/155, el C. Arturo Martínez Núñez, Director del Centro INAH Guerrero, informa que no

existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos el “Centro de Salud colonia Unidos por Guerrero”. ANEXO 4

Que de fecha 30 de abril de 2024, se expidió el Deslinde Catastral 148-103-002-0000, por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la ubicación y colindancia presentado en el mismo, estableciendo Base Gravable de \$561,458.90 (Quinientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 90/100 M.N.). ANEXO 5

Que cuenta con el Plano Arquitectónico de fecha abril de 2004. ANEXO 6

4. Hospital Básico Comunitario de Arcelia. Mediante Escritura Pública número doscientos noventa y cinco, Volumen XIX, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, el Notario Dr. Esaú Tapia Abarca, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Cuauhtémoc, consignó el Contrato de Donación Pura y Gratuita que celebraron por una parte, el señor Bulmaro Torres Vargas, como Donante y por la otra parte como Donatario el Gobierno del Estado de Guerrero, representado en este acto por el Contador Público Jorge Silverio Salgado Leyva, Secretario de Finanzas y Administración, adquiriendo en donación un inmueble denominado “La Aguja”, una fracción de predio, ubicado al Noroeste de Arcelia, Guerrero, descrita y deslindada en la declaración Primera de la presente escritura, el cual cuenta con una superficie de 118,896.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 244.00 metros y colinda con Canal Principal de la Presa “Vicente Guerrero”, comprendida esta salida entre salida de bóveda de libramiento y desfogue total kilómetro 8-000.

Al Sur, mide 349.00 metros, y colinda con propiedad del mismo donante línea con S59°00E.

Al Oriente, 390.00 metros y colinda con el arroyo de líneas sinuosas y con propiedad del mismo donante.

Al Poniente, mide 412.00 metros y colinda con el derecho de vía de camino Iguala-Altamirano.

Que conforme al inciso d) de las Declaraciones de la escritura pública antes citada, dicho predio objeto de esta operación tiene un valor con fines fiscales de la cantidad de \$47,558.60 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.). ANEXO 1

Que con fecha 05 de junio del 2024, se emitió un Avalúo Comercial signado por el Perito Valuador, Ingeniero Civil Carlos David Molina Rodríguez, y el Administrador Único de Hapán Construcciones S.A. de C.V. Ingeniero Civil Hans Fred Salmerón Astudillo, quienes determinaron que el inmueble de referencia calculado con cifras al 05 de junio de 2024 tiene un valor de mercado de \$176,563,958.46 (Ciento Setenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil, Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 46/100 M.N.). ANEXO 2

Que con fecha 13 de mayo de 2024, el Profr. Roberto Carlos Blanco Santiago, Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Arcelia Guerrero, expidió Constancia de No Adeudo del predio donde se encuentra ubicada la Unidad Médica de Salud R-01 Carretera Nacional Iguala-Cd. Altamirano, en la cual declara que se encuentra EXENTO de este impuesto; por lo tanto, no son sujetos a contribuciones municipales. Así también con esta fecha antes citada, se cuenta con el Certificado Catastral firmado por el Tesorero Municipal, Lic. José Edgar Estrada Cortez. ANEXO 3

Que con fecha 23 de mayo del año 2024, fue expedido el Certificado de Libertad de Gravamen Núm. 5377/2024, por el Lic. Alfonso Cadena Reza, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual certifica con el Folio Registral Electrónico 10064 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, de fecha 15/10/2008, correspondiente al inmueble denominado “LA AGUJA”, una fracción de predio, ubicado al Noroeste de Arcelia, Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero. ANEXO 4

Que con fecha 22 de mayo de 2024, mediante oficio No. 401.3S.1-2024/189, el C. Arturo Martínez Núñez, Director del Centro INAH Guerrero, informa que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos el “Hospital de Arcelia”. ANEXO 5

Que cuenta con el Plano Arquitectónico de fecha noviembre de 2016. ANEXO 6

5. Hospital General de Acapulco. Cuenta con el inmueble mismo que se desarrolla a continuación: Mediante escritura número Veintinueve Mil Quinientos Catorce, volumen número ochenta y siete, de fecha 08 de agosto de 2014, el Notario Arturo Betancourt Sotelo, Titular de la Notaría número trece del Distrito Notarial de Tabares y de Patrimonio Inmobiliario Federal, consignó el Contrato de Compraventa que celebraron, por una parte, el señor Esteban Valdeolivar Sánchez en representación de los Copropietarios señores Virginia Valdeolivar Sánchez, Jesús Valdeolivar Sánchez y

María Isabel Valdeolivar Sánchez, como vendedor y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representado en este acto por el Secretario de Finanzas y Administración el Contador Público Jorge Silverio Salgado, como comprador del Lote de terreno marcado con el número dos, segregado de la subdivisión hecha a la Fracción I, del predio rustico denominado “El Regalo”, ubicado a inmediaciones del poblado de “Los Órganos”, y en las márgenes derechas del arroyo de San Agustín y del rio de los órganos, hoy conocido con el nombre de rio de la Sabana, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, descrito y deslindado en el antecedente Dos, del presente instrumento notarial, el cual cuenta con una superficie de 35,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en un tramo de línea recta mide 206.43 metros y colinda con Lote I-1.

Al Sur, mide 238.94 metros y colinda con calle Francisco Villa.

Al Este, mide 254.50 metros y colinda con Carretera Federal México-Acapulco

Al Oeste, en un tramo de línea recta de 129.37 Mts. Colinda con lote 3.

Que, conforme a la cláusula segunda del Contrato de Compraventa, las partes convinieron que el precio de la presente operación de compraventa, se estableció la cantidad de \$10,500,000.000,00 M.N. (Diez Millones Quinientos Mil Pesos M.N.). ANEXO 1

Que con fecha 05 de junio de 2024, se emitió un Avalúo Comercial, signado por el Perito Valuador, Ingeniero Civil Carlos David Molina Rodríguez, y el Administrador único de Hapan Construcciones S.A. de C.V. Ingeniero Civil Hans Fred Salmerón Astudillo, quienes determinaron que el inmueble de referencia calculado con cifras al 05 de junio de 2024, tiene un valor comercial de \$722,313,353.10 (Setecientos Veintidós Millones, Trescientos Trece Mil, Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 10/100 M.N.). ANEXO 2

Que con fecha 20 de mayo del año 2024, fue expedido el Certificado de Libertad de Gravamen Núm. 5813/2024, por Noe Pantaleón Adame, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual certifica con el Folio Registral Electrónico 251685 de fecha 17/09/2014, correspondiente al inmueble denominado Lote de terreno marcado con el número dos, segregado de la subdivisión hecha a la Fracción I, del predio rustico denominado “El Regalo”, ubicado a inmediaciones del poblado de “Los Órganos”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. ANEXO 3

Que con fecha 22 de mayo de 2024, mediante oficio No. 401.3S.1-2024/199, el C. Arturo Martínez Núñez, Director del Centro INAH Guerrero, informa que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos el “Hospital Regional de Acapulco”. ANEXO 4

Que cuenta con el Plano Arquitectónico del año 2015. ANEXO 5

Que es interés de la titular del Poder Ejecutivo Estatal, contribuir con la donación de los inmuebles para el correcto desarrollo de funciones del IMSS-BIENESTAR y considerando que desde la compraventa y la donación de los predios solicitados a la fecha es poseedora de los mismos, los cuales no tienen ningún valor arqueológico, histórico o cultural, se acude a esta alta representación para que autoricen la donación pura, gratuita y simple de los inmuebles citados y su correspondiente desincorporación del dominio público, así como, que el destino de los mismos son exclusivamente para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el estado de Guerrero; y que en caso de no utilizarse para lo que están destinados o bien los dejen de necesitar, dichos inmuebles con todas sus mejoras y accesiones se revertirán al patrimonio del estado de Guerrero, bajo el procedimiento de que el Poder Ejecutivo presentará al Congreso del estado una iniciativa de Decreto en el que solicitará la reversión, basada en un estudio que justifique que los bienes inmuebles no están siendo utilizados conforme a los términos del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

Artículo Primero. Se autoriza a la Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple para los objetos indicados los inmuebles que a continuación se relacionan:

1. El inmueble propiedad Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, que actualmente alberga el Hospital General de Taxco, ubicado sobre la carretera Nacional Taxco y la Ciudad de México del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero;

2. Una fracción del inmueble propiedad del estado de Guerrero, que actualmente alberga el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense Chilpancingo, ubicado al Sur de la ciudad de Chilpancingo Guerrero;

3. El inmueble propiedad del estado de Guerrero, que actualmente alberga el Centro de Salud Unidos por Guerrero, (La Venta) en Acapulco, ubicado en lote 2, manzana 103, zona 2, la venta y barrio nuevo I del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;

4. El inmueble propiedad del estado de Guerrero denominado "LA AGUJA" que actualmente alberga el Hospital Básico Comunitario de Arcelia, ubicado al Noroeste de Arcelia, Guerrero.

5. El inmueble propiedad del estado de Guerrero que actualmente albergan el Hospital General de Acapulco, ubicado a inmediaciones del poblado de "Los Órganos", y en las márgenes derechas del arroyo de San Agustín y del río de los Órganos, hoy conocido con el nombre de río de la Sabana, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo Segundo. Se desincorporan del patrimonio inmobiliario del gobierno del estado de Guerrero, los inmuebles motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al patrimonio y dominio del IMSS-BIENESTAR, mismos que serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de unidades médicas como son: el Hospital General de Taxco; el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense en Chilpancingo; el Centro de Salud Unidos por Guerrero, (La Venta) en Acapulco; el Hospital Básico Comunitario de Arcelia, y Hospital General de Acapulco, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el estado de Guerrero.

Artículo Tercero. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa celebración del instrumento jurídico, y hacer las

anotaciones correspondientes en los folios de los predios donados para que surtan los efectos legales.

Artículo Cuarto. Hágase del conocimiento a los H. Ayuntamientos de los municipios de Taxco de Alarcón, Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez y Arcelia, Guerrero, del presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral de los predios donados.

Artículo Quinto. En caso de que el IMSS-BIENESTAR, no destine los inmuebles cuya donación a su favor se autoriza, para los fines señalados en este decreto y les diera un uso distinto o bien lo dejaran de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirán al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de esta misma vía, sin más tramitología que la inscripción que corresponda.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" en el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la iniciativa de decreto fue remitida a la Comisión de Hacienda en términos del artículos 242 último párrafo así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 el día miércoles 14 de agosto del 2024.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Jefatura

Oficio: SGG/JF/0888/2024.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto y expediente técnico.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de Agosto del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 22 Apartado A fracción I y 23 fracciones II y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, respetuosamente le remito a usted para que se someta ante esta Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de decreto por medio del cual se segrega la localidad de Buena Vista de las Pilas del Municipio de Chilapa de Álvarez y se anexa al municipio de José Joaquín de Herrera, para lo cual se anexa expediente técnico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

La Subsecretaría de Gobierno Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de La Secretaría General de Gobierno.

Doctora Anacleta López Vega, con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión, y en su caso aprobación, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE SEGREGA LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DE LAS PILAS DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y SE ANEXA AL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece como objetivo central la creación de un entorno propicio para el desarrollo equilibrado y sostenible de las regiones del estado de Guerrero. La correcta distribución y administración de los recursos, así como la proximidad en la atención administrativa, son aspectos clave para alcanzar este objetivo. Bajo esta perspectiva, la reconfiguración territorial mediante la segregación y anexión de localidades constituye una herramienta jurídica fundamental para optimizar la gobernanza y el acceso a los servicios públicos, con el fin último de mejorar la calidad de vida de las y los guerrerenses.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 91 fracción III, otorga a la Gobernadora Constitucional del Estado el derecho de iniciativa en materia legislativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Número 59, Orgánica de División Territorial del Estado, que establece que las propuestas de segregación de localidades deben considerar las opiniones de los Ejecutivos estatal y municipales implicados. Esta prerrogativa responde a la necesidad de adaptar la estructura territorial del estado a las realidades demográficas, económicas y sociales, siempre bajo el principio de subsidiariedad y respeto a la autonomía

municipal, garantizando una administración pública más eficiente y cercana a las personas.

El artículo 116 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 impone al Congreso del Estado la obligación de legislar en materia de división territorial, no solo para crear, suprimir o fusionar municipalidades, sino también para ajustar sus respectivos territorios con el fin de mejorar la administración pública. Este mandato legal cobra particular relevancia en casos donde la estructura actual genera barreras para el acceso efectivo a los servicios públicos, situación que contraviene los principios de equidad y justicia social que rigen nuestra Carta Magna.

En cuanto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, su artículo 13-B especifica que la solicitud de segregación y anexión de localidades entre municipios es procedente cuando se presentan problemas administrativos, políticos, económicos, sociales, religiosos o culturales que dificultan la adecuada integración del núcleo poblacional en su actual demarcación. Este artículo destaca la importancia de que el proceso de segregación y anexión esté motivado por la búsqueda de soluciones a problemáticas concretas que afectan la calidad de vida de las personas, y no por intereses ajenos al bienestar común.

El caso de la localidad de Buena Vista de las Pilas, perteneciente al municipio de Chilapa de Álvarez, es un ejemplo emblemático de la necesidad de ajustar la división territorial para mejorar la eficiencia administrativa y la prestación de servicios públicos. La población de esta localidad ha manifestado, a través de su Coordinador Municipal, José Felipe Amador Pastor Rendón, que la cabecera municipal de José Joaquín de Herrera es geográficamente más accesible y representa una opción más viable para la realización de trámites administrativos. Este hecho es fundamental, pues la proximidad territorial con la sede de la administración municipal es un factor determinante en la capacidad de los ciudadanos para acceder a servicios esenciales, reducir costos de desplazamiento y fomentar una mayor integración social y económica con la cabecera municipal.

La documentación presentada ante el H. Congreso del Estado, que incluye las actas de asamblea general de la localidad de Buena Vista de las Pilas, las actas de cabildo de los municipios de José Joaquín de Herrera y Chilapa de Álvarez, y el acta de anuencia de segregación política, administrativa y electoral, evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Es importante destacar que la participación activa de la comunidad en este proceso refleja un ejercicio

democrático en el cual los habitantes de Buena Vista de las Pilas han expresado de manera libre y soberana su voluntad de integrarse al municipio de José Joaquín de Herrera.

Por otro lado, el análisis de la poligonal municipal realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) confirma que la localidad de Buena Vista de las Pilas se encuentra físicamente dentro de los límites territoriales del municipio de José Joaquín de Herrera, lo cual fortalece aún más la viabilidad de la solicitud de anexión.

En mi calidad de titular del Poder Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los estudios técnicos realizados, así como en la voluntad democrática expresada por los cabildos y la población afectada, considero que la segregación de la localidad de Buena Vista de las Pilas del municipio de Chilapa de Álvarez y su anexión al municipio de José Joaquín de Herrera es una medida no solo legalmente procedente, sino necesaria para optimizar la administración pública y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Esta acción permitirá un acceso más rápido y eficiente a los servicios municipales, reducirá los costos asociados a la movilidad de los ciudadanos, y fortalecerá la cohesión social y económica dentro de la región.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que se cumplen todos los requisitos legales, así como los principios de eficiencia administrativa, equidad y justicia social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE SEGREGA LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DE LAS PILAS, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y SE ANEXA AL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se segrega política y administrativamente la localidad de Buena Vista de las Pilas del municipio de Chilapa de Álvarez y se anexa al municipio de José Joaquín de Herrera, ambos pertenecientes al estado de Guerrero. Esta localidad comprende las siguientes características:

Población: 244 habitantes (según el Censo del INEGI 2020).

Ubicación geográfica: 98°59'30.937" de longitud oeste y 17°28'23.041" de latitud norte.

Altitud: 1,802 metros sobre el nivel del mar (MSNM).

Artículo Segundo. La delimitación territorial de la localidad de Buena Vista de las Pilas, que en lo sucesivo formará parte del municipio de José Joaquín de Herrera, se ajustará conforme a la poligonal municipal reconocida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), garantizando la integridad territorial de ambas demarcaciones.

Artículo Tercero. Los límites territoriales entre los municipios de Chilapa de Álvarez y José Joaquín de Herrera serán actualizados para reflejar la nueva adscripción de la localidad de Buena Vista de las Pilas, conforme a los planos geográficos y técnicos elaborados por las autoridades competentes.

Artículo Cuarto. Los derechos y obligaciones de los habitantes de la localidad de Buena Vista de las Pilas, derivados de su condición como residentes del municipio de Chilapa de Álvarez, serán respetados en su totalidad, y se transferirán al municipio de José Joaquín de Herrera, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto. Los actos administrativos, judiciales, fiscales y de cualquier otra índole que se hayan iniciado en el municipio de Chilapa de Álvarez, y que afecten a la localidad de Buena Vista de las Pilas, continuarán su tramitación hasta su conclusión, bajo la responsabilidad del municipio de José Joaquín de Herrera, el cual asumirá las competencias correspondientes.

Artículo Sexto. El municipio de José Joaquín de Herrera, en coordinación con las autoridades estatales y federales, deberá garantizar la provisión de servicios públicos, infraestructura y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y el bienestar de los habitantes de la localidad de Buena Vista de las Pilas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a las y los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de Chilapa de Álvarez y José Joaquín de Herrera ambos del Estado de Guerrero, así como a las autoridades municipales de la comunidad de “Buena Vista de las

Pilas”, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. El H. Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera deberá realizar las modificaciones necesarias en su reglamentación interna y su cartografía municipal, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. El H. Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, deberá actualizar su cartografía y registros administrativos para reflejar la segregación de la localidad de Buena Vista de las Pilas, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. Las autoridades estatales y municipales involucradas deberán coordinarse para la correcta implementación del presente Decreto, garantizando que la transición administrativa y territorial se realice de manera ordenada y sin afectar los derechos de las y los habitantes de la localidad de Buena Vista de las Pilas.

Sexto. Comuníquese a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la iniciativa de decreto fue remitida a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos del artículo 242 último párrafo así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor del Estado de Guerrero Número 231, el día martes 20 de Agosto del 2024.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos y Proposiciones de Acuerdo, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, se sirva dar lectura al oficio signado por las y los diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Justicia para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación respectivamente.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Presidencia de la Comisión de Justicia
Oficio: HCEG/LXIII/TER/CJ/JPG/0444/2024.
Asunto: solicitud de dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 de agosto del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 98 párrafo segundo; 244 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en mi calidad de presidente y coordinador de las Comisiones Unidas de Justicia, para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito solicitar a usted poner a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por que toma conocimiento de la vista otorgada por el tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y exhorta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en el uso de sus facultades establezca las medidas de carácter general que estime adecuadas para garantizar el acceso de un mayor número de mujeres a las presidencias de los ayuntamientos. Lo anterior, con el objeto de entrar a su debate y votación.

Hago propicia la ocasión, para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente

Diputado Jesús Parra García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor. 8

En contra. 0

Abstenciones. 0

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se han registrado 8 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Esta Presidencia informa que dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la Comisión Dictaminadora informa que se reserva sus derechos de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Continuando con el desarrollo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las y a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, nos opone con el resultado de la votación.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputada presidenta.

8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo, se hace del conocimiento que el presente

dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, hace del conocimiento que la Comisión Dictaminadora se reserva sus derechos de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a las y a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor. 9

En contra. 0

Abstenciones. 0

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 9 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Versión Íntegra

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA SE REGULARICEN LAS TARIFAS DEL PROGRAMA "TRANSPORTE VIOLETA" EN PARTICULAR TAXIS, ASÍ COMO EL HORARIO EN EL QUE PRESTAN SERVICIO, CON EL FIN DE QUE TODAS LAS MUJERES GUERRERENSES SE BENEFICIEN DE SU IMPLEMENTACIÓN.

Comisión de Transporte.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva

Del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Presente.

Para su análisis, discusión y dictamen, a la Comisión de Transporte, se le turnó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa "transporte Violeta", en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres guerrerenses se beneficien de su implementación, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se manifiestan y enumeran los siguientes:

ELEMENTOS DEL DICTAMEN

I.- Encabezado o título en el cual se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que se pretendan establecer, modificar, derogar o abrogar: Ya ha quedado precisado en el proemio del presente dictamen.

II.- Nombre de la o las Comisiones cuyos integrantes la suscriben: Ya ha sido señalada al inicio del presente dictamen.

III.- Fundamentos constitucional, legal y reglamentario: La Comisión de Transporte, tiene atribuciones y facultades para realizar el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo en mención y emitir el dictamen de referencia, de acuerdo con los artículos 2, 3, 4, 6. I fracción VIII inciso f), 6.2, 43, 63 y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 161, 174 fracción II, 175, 195 fracción XIV, 196, 240, 244, 248, 254, 256 y 257 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 23 1; y, 63, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

IV.- Antecedentes generales: En sesión llevada a cabo el día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruyan a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa "transporte Violeta", en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres guerrerenses se beneficien de su implementación, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena.

Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0083/2023, recibido el día 29 de septiembre del año 2023, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, informó que se acordó turnar dicha Proposición con Punto de Acuerdo a esta Comisión de Transporte, para los efectos conducentes.

Con fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés y en términos del artículo 249, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la presidencia de esta Comisión de Transporte, a través del

oficio LXIII/2DO/COT/039/2023, hizo del conocimiento de sus integrantes la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo, para recabar sus comentarios y propuestas, con la finalidad de proceder a dictaminar.

Con fecha 12 de julio del 2024, la diputada y los Diputados que integran esta Comisión de Transporte, celebraron sesión ordinaria para analizar y dictaminar el presente asunto.

V.- Objeto y descripción de la iniciativa o Proyecto: La Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruya a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa “transporte Violeta”, en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres guerrerenses se beneficien de su implementación, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, expresa la siguiente exposición de motivos:

“El pasado 20 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el ‘VICUERDO POR EL CUAL SE CREA EL ‘TRANSPORTE VIOLETA’ COMO UN PROGRAMA QUE OFRECE UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE ACOSO A TODAS SUS USUARIAS, SIENDO DE CARÁCTER EXCLUSIVO PARA MUJERES EN EL TRANSPORTE MASIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO”, como un programa que considera la seguridad pública en el transporte y espacios públicos desde la perspectiva de género.

Dicho programa tiene como objetivo reducir los índices de violencia de género y sexual en los sistemas de transporte colectivo, así como mejorar la percepción y niveles de seguridad de las usuarias del transporte público.

Objeto que obedece a que, de acuerdo con el INEGI, casi 8 de cada 10 mujeres se sienten inseguras en el transporte público, siendo uno de los factores de riesgo para las mujeres.

Por lo que la medida tomada en el mes de septiembre de 2022, el programa denominado “Transporte Violeta”, constituye una parte de la estrategia integral para la seguridad de las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero.

De acuerdo a la encuesta de Seguridad Pública Urbana llevada a cabo por el INEGI, un sector extenso de la población, modifica sus rutinas o hábitos por temor a ser víctimas de algún delito, lo que incluye a las diversas violencias en razón de género a las que las mujeres están expuestas, entre ellas, destaca el evitar caminar por los alrededores de su viviendas después de las ocho de la noche, situación que resulta contraproducente para aquellas muchas mujeres y niñas que concluyen su jornada laboral a altas horas de la noche, o por alguna actividad adicional que contribuya a su desarrollo personal y social.

Lo que ocasiona que algunas mujeres no puedan tener acceso a las urbanas que participan dentro del programa “Transporte Violeta”, puesto que la mayoría de las rutas que llevan a las periferias de las ciudades dejan de circular cerca de las nueve de la noche, por lo que, parte de las mujeres y niñas que tengan que desplazarse hacia sus viviendas fuera de este horario, y, sobre todo, las que viven en las zonas remotas, se ven en la necesidad de tomar un taxi, sin embargo también es dable destacar que los taxis en el municipio de Chilpancingo son insuficientes, por lo que pueden estar esperando más de una hora y estos nunca van a pasar por lo cual se ven en la necesidad de abordar cualquier taxi.

Ahora bien, cabe resaltar que existen los taxis violetas, los cuales operan desde el mes de septiembre de 2022 en la Ciudad Capital y Acapulco de Juárez, esto no quiere decir que constituyan la opción más deseable para la mayoría de las mujeres y niñas, puesto que las tarifas de cobro, (sobre todo la tarifa nocturna), dependiendo del punto al que haya de desplazarse, pueden llegar a ser excesivamente altas e incosteables para un gran número de ellas.

Esto incluso si tomáramos en cuenta que el salario mínimo es de \$207.44 (Doscientos Siete Pesos 00/100 M.N.) y que los taxis llegan a cobrar en el horario nocturno hasta \$100.00 pesos, eso significa que en su solo taxi, se estaría gastando un 48por ciento de lo que gana diariamente la mujer que tiene el salario mínimo, asimismo los estudiantes, solo tienen ingresos que les dan su padres, por lo que las niñas, jóvenes y mujeres en edad escolar, no podrían siquiera costear un taxi para su traslado.

De acuerdo con datos del INEGI, el salario promedio mensual de las mujeres en el Estado de Guerrero es de poco menos de tres mil pesos al mes, representando el transporte el segundo gasto más alto del presupuesto mensual de los hogares, motivos por los que se considera fundamental que exista una

regularización de las tarifas de los taxis violetas, para evitar que sean aplicados precios exorbitantes, sobretodo, para aquellas mujeres y niñas que tengan que movilizarse en la noche, o a cualquier hora del día de un extremo de la ciudad a otro.

Puesto que, desde la implementación del programa previamente citado, existen diversas quejas ciudadanas relacionadas con el cobro excesivo que implementan dichas unidades vehiculares, así como por la escasez de los taxis violetas, a determinadas horas de la noche.

En razón de ello, también se estima pertinente establecer un horario para que dichas unidades de transporte puedan ser aprovechadas de forma total por las mujeres a las que busca beneficiar.

Resulta importante recalcar que dicho programa debe estar disponible para todas las mujeres y niñas, en todo momento, sin que sea un impedimento para ello temas de índole económico y/o de temporalidad, los cuales no dejaran de ser un obstáculo sobre todo si no se establece una tarifa de precios accesibles y una amplia disponibilidad de horarios, lo que dificulta que todas las mujeres y las niñas hagan uso del programa "Transporte Violeta y para ellas termina siendo un programa inaccesible, puesto que no pueden verse beneficiadas de forma completa por él, derivado de dichos inconvenientes.

Una estrategia similar ha sido realizada en otros Estados de la República (Baja California Norte), donde se han implementado proyectos de transporte violeta, dicho programa cuenta con rutas específicas y un horario predeterminado con el cual se busca que las mujeres y niñas se transporten de forma segura y, además, gratuita.

Si bien, la implementación del programa "Transporte Violeta", se considera un mecanismo de prevención en contra de la violencia de género, encaminado a prevenir que esta ocurra, sin embargo, aún es susceptible de ser mejorado en base a las experiencias y a los diferentes niveles socioeconómicos de las usuarias a las que va dirigido, refrendando así, el compromiso de disminuir la violencia de género y sexual en los sistemas de transporte colectivo."

De la transcripción de la exposición de motivos que antecede, se advierte que la finalidad de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, es regularizar las tarifas del Programa "Transporte Violeta", en particular de las unidades que prestan el servicio de taxis, así como el horario en el que se presta dicho servicio, para beneficio de las mujeres guerrerenses.

VI.- Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de las propuestas: La metodología utilizada para el análisis, discusión y valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, está apoyada básicamente en los siguientes métodos:

Método deductivo. - Que va de lo general a lo particular y parte de datos generales aceptados como verdaderos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones. *Identifica el problema.*

Método inductivo. - Va de lo particular a lo general y establece un principio general una vez realizado el estudio y análisis de hechos o fenómenos en particular. *Identifica la solución del problema.*

VII.- Consideraciones de orden general y específico que motiven el sentido del Dictamen:

PRIMERA. A partir del nuevo paradigma constitucional (artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), los derechos humanos son omnipresentes en todo el sistema jurídico nacional y las normas relativas a tales derechos deben interpretarse de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Consecuentemente, al momento de la interpretación de los derechos humanos, deben de protegerse y garantizarse dos principios fundamentales básicos, el principio de interpretación conforme y el principio pro persona.

De igual forma, existe obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad. Esta obligación, marca la pauta de actuación de todas las autoridades y órganos del Estado, incluidas las acciones y los acuerdos que expida este poder legislativo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático

establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Ley General prevé que la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDA. El Estado de Guerrero como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos en su Constitución Política Local y reconoce de igual manera, el derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social.

En el mismo tenor, en nuestra entidad federativa las disposiciones contenidas en la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son de orden público e interés social, y tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar.

La citada Ley Estatal, mandata al poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el mismo sentido precisa que todas las observaciones y medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán prevenir, atender, sancionar y eliminar las diversas modalidades de la violencia contra las mujeres, que representan un obstáculo para su desarrollo.

TERCERA. De conformidad con lo que establecen los artículos 161, 174, fracción II, 175, 195, fracción XIV, 196, 244, 248, 254, 256, 257 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 23 I; y, 63, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Transporte, tiene facultades para emitir el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo.

CUARTA. La Comisión de Transporte, procede a realizar el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruya a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa "transporte Violeta", en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres guerrerenses se beneficien de su implementación, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena; por lo tanto, en este considerando se manifiestan las siguientes precisiones que se hacen con base en el contenido del Acuerdo por el cual se crea el "Transporte Violeta".

a) Acuerdo por el cual se crea el "Transporte Violeta".

El lunes 19 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición Extraordinaria, el ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL "TRANSPORTE VIOLETA", COMO UN PROGRAMA QUE OFRECE UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE ACOSO A TODAS SUS USUARIAS, SIENDO DE CARÁCTER EXCLUSIVO PARA MUJERES EN EL TRANSPORTE MASIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

b) Entrada en vigor del acuerdo por el cual se crea el "Transporte Violeta".

De acuerdo con el transitorio primero, el acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, es decir, el martes 20 de septiembre de 2022.

c) En que consiste el "Transporte Violeta".

Es un sistema de movilidad con perspectiva de género para las principales ciudades del Estado, Acapulco y Chilpancingo (ciudades piloto) que contempla la designación de unidades de servicio público masivo (ACABUS, autobuses urbanos, urvans y taxis) para uso exclusivo de mujeres y menores de 12 años, con el objetivo de ofrecer un servicio eficiente, seguro y libre de acoso y que la conducción de dichas unidades sea encomendada preferentemente a personas del sexo femenino. Se contempla la generación de una estrategia de comunicación que acompañe el programa para fortalecer los valores y feminización del transporte en Guerrero.

d) Personas beneficiarias del Programa “Transporte Violeta”.

Mujeres, niñas y adolescentes.

e) Sujetos obligados con el Programa “Transporte Violeta”.

Las disposiciones del Acuerdo son de observancia general y obligatoria para las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público que presten el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler, en sus variantes de sitio y radio servicio, interesadas en obtener una autorización de autobuses urbanos violeta y urvan violeta.

f) Pretensión del Acuerdo por el cual se crea el “Transporte Violeta”

Disminución de los índices de violencia sexual en los sistemas de transporte colectivo y mejorar la percepción y niveles de seguridad de las usuarias del transporte público.

g) Estrategia del “Transporte Violeta”.

El acuerdo de creación establece que se implementará y coordinará una estrategia integral para prevenir y tratar el acoso y la violencia de género en todas las formas de movilidad de nuestro estado. Esto implica la puesta en marcha de un protocolo de actuación para la resolución de casos de violencia de género en el sistema de transporte público.

h) Etapas del “Transporte Violeta” según su Acuerdo de creación.

Primera etapa: Brindar el servicio de autobuses urbanos, urvans, taxis y ACABUS en los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez, Guerrero, en las rutas con mayor afluencia de uso.

Segunda etapa: Se evaluará que municipios pudieran sumarse al “Transporte Violeta”.

i) Instancia responsable de la operación del Programa “Transporte Violeta”.

Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y sus Delegaciones Regionales.

QUINTA. Con base en el estudio y análisis realizado en la Consideración Cuarta que antecede, la Comisión de Transporte, arriban a la convicción que la Proposición

con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruya a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa “transporte Violeta”, en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres guerrerenses se beneficien de su implementación, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, resulta parcialmente procedente solo por cuanto hace a la exhortación dirigida a la persona Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, no así, hacia la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Lo anterior es así, ya que de la lectura del Acuerdo de creación del Programa “Transporte Violeta”, se aprecia con claridad que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, a través de las delegaciones regionales, verificará su operación como lo establece el Acuerdo y las disposiciones de la normatividad vigente. Además, de que el transitorio segundo del mismo Acuerdo, obliga a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, a resolver los asuntos no establecidos o extraordinarios para la implementación y operación del “Transporte Violeta” y sus acciones.

En cuanto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el Acuerdo de creación del Programa “Transporte Violeta”, solo la faculta en el acceso al monitoreo y reportes estadísticos que generen los sistemas de las empresas autorizadas para operar el sistema de videovigilancia y geolocalización para apoyar en la prestación del servicio de “Transporte Violeta”; es decir, no es una instancia responsable de la operación de dicho Programa y como consecuencia no está obligada a informar sobre los resultados del mismo.

SEXTA. De acuerdo con el análisis y conclusiones de las Consideraciones Cuarta y Quinta del presente Dictamen, la Comisión de Transporte, con apoyo en el párrafo segundo, del artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 23 1, considera procedente modificar parcialmente la redacción de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instruya a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa “transporte Violeta”, en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres

guerrerenses se beneficien de su implementación, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, cuidando en todo momento el objetivo primordial de dicha Proposición y respetando al máximo la redacción original del Punto de Acuerdo.

VIII.- Texto normativo y régimen transitorio.

Por lo tanto, la Comisión de Transporte, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción II, 195, fracción XIV, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su respectiva competencia derivada del Acuerdo por el cual se crea el "Transporte Violeta", revise y proponga la regularización de las tarifas del programa "transporte violeta", en particular de las unidades del servicio de taxis, así como el horario en el que prestan su servicio, para de las mujeres guerrerenses.

TRANSITORIOS

Primero. Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remítase el presente Decreto a la persona Titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal electrónico del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Dip. Rafael Navarrete Quezada, Presidente.- Dip. América Olmedo Navarro, Secretaria.- Dip. Carlos Reyes Torres, Vocal.- Dip. Adolfo Torales Catalán, Vocal.-Dip. Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, se hace del conocimiento que el presente dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva los derechos para poder exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las y a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que fundamentó en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 del Estado de Guerrero y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las y a los diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, por lo que se solicita amablemente a los diputados sirvanse manifestar su voto.

A favor. 10

En contra. 0

Abstenciones. 0

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza, nos apoye con el resultado de la votación.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputada presidenta.

Se registraron 10 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**C. Diputada Leticia Mosso Hernández,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIII Legislatura al Congreso del Estado de
Guerrero.
Presente.**

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el escrito signado por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, con el que solicita se deje sin efectos el Decreto número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a partir del 20 de marzo del 2024 y se declare procedente su petición para asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno o de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el

análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1941/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, con el cual solicita se deje sin efectos el Decreto Número 780, asimismo solicita su reincorporación como Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Documento y anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 09 de agosto del 2024.

2. El Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 08 de agosto del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 08 de agosto del 2024, por el que solicita al Congreso del Estado, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de dejar sin efectos el Decreto Número 780 por medio del cual se resuelve

afirmativamente la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada el 20 de marzo del 2024, solicitando su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con efectos a partir del 08 de agosto del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. Que con fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 716, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Rafael Martínez Ramírez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, a partir del 28 de febrero del 2024, mismo que cita en su artículo tercero transitorio: “Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento”.¹

5. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 10 de abril del 2024, se aprobó el Decreto Número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 34, Alcance IV, el viernes 26 de abril del 2024, Año CV, citando en su artículo tercer transitorio: “...Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,

su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.”²

6. Adjunto al oficio número LXIII/3er./PDM/SSP/DPL/143/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió el Decreto Número 780, citado en el antecedente que precede, a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, consistente en el envío de una Terna integrada por ciudadanas/os del Municipio, para ocupar la Presidencia Municipal.

7. En la 16ª Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito, *C. Marco Antonio Villanueva Esquivel*... ..con el debido respeto:

ANTECEDENTES:

1. *Con fecha 09 de junio del 2021, me fue expedida la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal, así como la Declaratoria de Validez de la elección y de elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero... ..como suplente al cargo de Presidente Municipal, por el periodo de 2021-2024.*

2. *Con fecha 20 de marzo del 2024, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, presenté escrito de renuncia para asumir al cargo y funciones de Suplente de Presidente Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero...*

3. *Con la misma fecha (20 de marzo del 2024), comparecí ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar el escrito de renuncia para asumir el cargo y funciones de*

¹ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-25-alcance-vi-6/>

² <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-34-alcance-iv-3/>

Suplente de Presidente Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

4. *Con fecha 10 de abril del año 2024, este Poder Legislativo.....expidió el **DECRETO NÚMERO 780...***

*Ahora bien, no obstante de que el suscrito realizó la renuncia al cargo y funciones al cargo citado, **de nueva cuenta solicito se deje sin efectos el DECRETO 780 así como los diversos documentos generados para tal fin**, para poder a tomar cargo y funciones de la Suplencia de la Presidencia de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el resto del periodo para el cual fui electo, por lo que solicito a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sea tomada en cuenta la presente petición para que tome posesión del cargo público descrito.*

...Deje sin efecto el Decreto 780 y documentos relacionados con el mismo; y

...Se declare procedente la petición para asumir el cargo y funciones de Suplente a la Presidencia Municipal..."

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

En los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, fue electo Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, emitida por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

En el análisis del asunto, se tiene que la solicitud planteada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, deviene en improcedente por las siguientes razones:

Previa presentación de la solicitud en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado y ratificación por comparecencia ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, con fecha 10 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024, ordenando en su artículo tercero transitorio. "Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero."³

Ante la ausencia del Presidente Municipal Propietario y la renuncia al cargo y funciones del Presidente Municipal Suplente, con fecha 10 de abril del 2024, mediante oficio número LXIII/3er./PDM/SSP/DPL/143/2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, comunicó el Decreto Número 780, a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

De los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad se separó ya sea temporal o por tiempo indefinido.

En su caso, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, manifiesta la

³ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-34-alcance-iv-3/>

forma en que deberán cubrirse las ausencias definitivas de los miembros del Ayuntamiento, siendo el Congreso del Estado el que deberá ratificar la entrada en funciones.

Que es importante resaltar que, si quien ostenta un cargo municipal de elección popular renuncia a su derecho, expresando tácitamente su intención o manifestación voluntaria de hacerlo (renunciar), automáticamente deriva en la separación definitiva por la renuncia del cargo.

Por tanto, ante la manifiesta solicitud de renunciar al cargo, misma que, en su oportunidad, el solicitante fundó legalmente en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que a la letra dice: “ARTÍCULO 89.- El cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.”, este Poder Legislativo, reconociendo el derecho político que le asistía al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular, consideró la existencia de causa justificada y declaró procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobó en sus términos su renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Ahora bien, la renuncia como dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de una cosa que se tiene, o del derecho y acción que se puede tener, produce como efecto que el derecho al que se ha desistido, deja de figurar dentro del patrimonio del sujeto y no puede ser reincorporado por su propia voluntad; en consecuencia el derecho político que le asistía al Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel de ostentar el cargo de Presidente Municipal Suplente y las funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, fue voluntariamente excluido en forma definitiva de su esfera como lo solicitó en su escrito del 20 de marzo del 2024 y la ratificación personal y voluntaria, por así convenir a sus intereses, expresada en su comparecencia de la misma fecha, en el Decreto Número 780 aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el 10 de abril del 2024, mismo que dio origen a los efectos previstos en el artículo 93 de la multicitada Ley Orgánica del Municipio Libre, consistentes en requerir a la Titular del Ejecutivo Estatal, provea la terna de ciudadanas/os del citado Municipio, para que de ahí se

designe quien deberá cubrir la Presidencia Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Bajo el contexto y razones anteriores, no es factible y legalmente procedente restituir un cargo cuando éste se ha perdido por renuncia voluntaria.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, procede a poner a la consideración del Pleno de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO VILLANUEVA ESQUIVEL, DE DEJAR SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 780, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO VILLANUEVA ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL 2024 Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO Y, EN CONSECUENCIA, ES IMPROCEDENTE LA PETICIÓN PARA ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SUPLENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, POR EL TIEMPO QUE RESTA DEL PERIODO 2021-2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, de dejar sin efectos el Decreto Número 780, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentada por el Ciudadano Marco Antonio Villanueva Esquivel, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 20 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara improcedente la petición del Ciudadano Marco

Antonio Villanueva Esquivel para asumir el cargo y funciones de Suplente a la Presidencia Municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el tiempo que resta del periodo 2021-2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento, efectos legales procedentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimosexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día quince de agosto del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Dip. Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Dip. Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Dip. Elzy Camacho Pineda Vocal.- Dip. Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, se hace del conocimiento que el presente dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva sus derechos de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las y a los ciudadanos diputados, que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor. 9

En contra. 0

Abstenciones. 0

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 9 votos a favor de diputadas y diputado, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Versión Íntegra

Dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero del Ejercicio Fiscal 2022.

**HONORABLE PLENO
PRESENTE**

A las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisión de Hacienda, nos fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0418/2022, por medio del cual se remite la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se propone modificar el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual ahora se somete a consideración de este Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Suscripción de la iniciativa. El once de octubre del año dos mil veintidós, se suscribió la Iniciativa de Decreto por medio del cual se propone modificar el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, suscrita por la Presidenta Municipal y signada por los Síndicos Procuradores y el Cabildo del Municipio en mención.

2. Presentación de la Iniciativa. Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio PM/850/2022, la Presidenta Municipal del municipio

de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presente ante este Congreso, la Iniciativa de referencia.

3. Turno. Mediante el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0418/2022, el diez de noviembre del año dos mil veintidós, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa objeto de estudio en este dictamen.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El catorce de noviembre

de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda mediante oficio HCE/LXIII/2DO/CH/87/2022 se remitió a las y los integrantes copia de la iniciativa señalada, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen, iniciándose el Proceso Legislativo.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir la iniciativa en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Contenido de la iniciativa.

La Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, promovente de la iniciativa en su exposición de motivos expresa y define que:

La iniciativa propuesta tiene como objetivo modificar el artículo 145 de la Ley de

Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; para el Ejercicio Fiscal 2022; se planteó que en el artículo 145 de dicha Ley se estableciera lo siguiente:

Artículo 145 la presente Ley de Ingresos importará el total de \$854,579,498.59 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El presupuesto de ingresos podría modificarse en consideración a que el monto de los fondos de origen federal se conocerá a principios del ejercicio fiscal 2022. Dichos ingresos se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos que a continuación se señalan:

Mismo que se aprobó, tal como se describe.

Sin embargo, al realizar una revisión de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, específicamente lo establecido en el artículo 145 y compararlo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, nos percatamos que el importe que se menciona en dicho artículo, el cual es la cantidad de \$854,579,498.59, (Ochocientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.), se contempló la cantidad de 13,324,524.34 (Trece millones trecientos veinticuatro mil quinientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.), que es el recurso económico que pertenece al Instituto de Vivienda de Chilpancingo y (INVICH), siendo este un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, es decir, el importe que únicamente es para este H. Ayuntamiento es de \$841,236,969.26 (Ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M. N.), que es la cantidad que debe estar establecida en el artículo 145 de la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior para no tener problemas con la Auditoría, al momento de hacer la comparación de nuestra Ley de Ingresos con nuestro Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, se solicita

dicha modificación, ya que la cantidad de \$841,236,969.26 (Ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M. debe coincidir con la cantidad que se proyectó en el Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal 2022, que es de \$841,236,969.26 Ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M. N.).

QUINTO. Análisis de la iniciativa.

La Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en pleno uso de sus facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72, 73 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y la intención contenida dentro de la Iniciativa en estudio, se percibe que la pretensión de modificar el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, era para evitar futuros problemas en la fiscalización de la Cuenta Pública, manifiesta que en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, aprobada en sesión de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, el Congreso del Estado eliminó por error el presupuesto asignado a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPACH), y de manera conjunta el presupuesto asignado al Organismo Público Descentralizado del Instituto de Vivienda de Chilpancingo (INVICH).

Sin embargo, considerando que la solicitud fue presentada en el periodo del Proceso Legislativo de Dictaminación de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, esta Comisión optó por continuar con el estudio y análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y corregir el error en ésta, toda vez de que la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022 se encontraba próxima a terminar su periodo de vigencia, que correspondió a un año, a partir del mes enero al mes de diciembre de ese mismo año. De tal suerte que, con la iniciativa de modificación presentada ante este Órgano Legislativo pudo justificar dicho error, ante la Fiscalización de la Cuenta Pública, evitando con ello cualquier responsabilidad administrativa o de índole diversa.

De tal modo que, al haberse previsto una corrección que colmara la pretensión de la iniciativa en estudio, se torna innecesario que esta Comisión determine su aprobación en sentido favorable, pues no habría motivos para sostener una determinación con ese sentido.

Lo anterior, encuentra justificación debido que, si se toma en cuenta que el motivo que alentó a la presentación de dicha iniciativa fue finalmente retomado en la diversa presentada para el ejercicio 2023, a efecto de que se evitara incurrir en responsabilidad alguna, entonces se debe señalar que tal motivo se encuentra colmado, provocando que la esencia de la iniciativa, motivo de este dictamen, se quede sin materia de estudio.

Además de la razón expuesta en el párrafo anterior, debe tomarse en cuenta que, dado el presente año en que nos encontramos (2024), y habiéndose colmado el motivo que la sostuvo, a ningún fin práctico llevaría el que se determine su aprobación en sentido positivo.

De este modo, y dadas las razones por las que se estima que no se justificaría una dictaminación de manera favorable, lo procedente es declarar la improcedencia de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 145 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Descárguese y archívese en los asuntos de la comisión de Hacienda como un asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

Dip. Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Dip. Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.- Dip.
Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Dip.
Martha Tania González Pérez, Vocal.- Dip. José
Efrén López Cortes, Vocal.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, se hace del conocimiento que el presente dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva sus derechos de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta presidencia, atenta lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las y los diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor. 9

En contra. 0

Abstenciones. 0

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Angélica Espinoza García :

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**HONORABLE PLENO
PRESENTE**

A las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisión de Hacienda, nos fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1170/2023, por medio del cual se remite la Iniciativa con proyecto

de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73, 74 y 96 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual ahora se somete a consideración de este Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Suscripción de la iniciativa. El seis de marzo del año dos mil veintitrés, se suscribió la iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73, 74 y 96 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, suscrita por los Ciudadanos David Gama Pérez y Serafín Brito Ramírez, Presidente y Secretario de Finanzas y signada por el Cabildo del Municipio en mención.

2. Presentación de la iniciativa. Con fecha 27 de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio PM/064/2023, el Presidente Municipal y el Secretario de Finanzas y Administración del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, presentaron ante este Congreso, la iniciativa de referencia.

3. Turno. Mediante el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1170/2023, el catorce de marzo del dos mil veintitrés, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa objeto de estudio en este dictamen.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia de la Comisión de Hacienda mediante oficio HCE/LXIII/2DO/C-H/242/2023, remitió a las y los integrantes copia de la iniciativa señalada, a fin de emitir

opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen, iniciándose el Proceso Legislativo.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir la iniciativa en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Número 231.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Contenido de la iniciativa de reformar los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73, 74 y 96 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que el Presidente y Secretario de Finanzas promoventes de la iniciativa en su exposición de motivos manifiestan que:

Que una vez que este Honorable Ayuntamiento Municipal recibió el dictamen con proyecto Ley que nos ocupa y al ser analizado por las áreas técnicas, operativas y administrativas responsables de la administración, cobro, actualización y demás inherentes a la aplicación de la misma Ley, se percató que, en algunas tarifas, los cobros eran inferiores a los aprobados del ejercicio fiscal 2022 más un incremento del 3%, como lo señala el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Guerrero, lo que afecta la recaudación y finanzas del municipio, así como de los contribuyentes.

Que el valor en tarifas aprobado en su proyecto de Ley de Ingresos por el Ayuntamiento de este Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, se efectuó aplicando la conversión de las tarifas 2022 en pesos, a Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA); y que dicha conversión se incluyeron tarifas iguales a las aprobadas por el Congreso del Estado de Guerrero para este municipio en su Ley No. 148 de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, incluyendo las sobretasas en forma similar a la tarifa del Impuesto Predial sin incrementar porcentaje (%) alguno; lo anterior en espera del crecimiento porcentual en apego a la inflación y en el que se reflejaría para el ejercicio fiscal

2023 con la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Considerando el no afectar la economía de la ciudadanía que genera sus ingresos por el sector comercio, principalmente de locales, quienes pagan derechos por licencia comercial y vistos buenos de cuidado ambiental, desarrollo urbano y protección civil, según sea el caso. Atendiendo esto se presenta una actualización en tarifas y padrones de contribuyentes con el fin de ofrecer cobros razonables impulsando el desarrollo económico del municipio, así como la generación de ingresos municipales.

Que las tarifas relacionadas en el apartado de Justicia Cívica (Reglamentos, Salud Municipal, Seguridad Pública y Tránsito Municipal), que se incluían en el artículo 84 de la Ley de Ingresos No. 148 del ejercicio fiscal 2022 aprobada por el Congreso del Estado, fueron eliminadas por lo que se solicita sean consideradas en el apartado de Multas Administrativas de la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Sexto, de los artículos 73 y 74 de la Ley No. 407 de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 para este Municipio.

Que la afectación que se identificó repercute en dos aspectos fundamentales de las finanzas del municipio; por un lado, los ingresos propios se verán disminuidos, y por el otro, al tener recursos inferiores a los proyectados y recibidos, las participaciones derivadas por la recaudación de estos recursos, también sufrirían disminuciones en ejercicios posteriores.

Lo anterior, por consecuencia, se vería reflejado en las acciones programadas, actividades y obras proyectadas programadas para el ejercicio fiscal 2023, afectando directa e indirectamente a la ciudadanía del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Las presentes reformas que nos ocupan, tienen como objetivo fundamental equilibrar la recaudación que se obtiene de los contribuyentes en nuestro municipio, sin que se vean afectados, pues tiene como base que los cobros que se realicen en impuestos y derechos como: panteones, obras públicas, catastro, reglamentos, salud municipal, seguridad pública, tránsito municipal, protección privada y demás inherentes que se perciben, sean acordes a las históricamente pagados.

Con referencia al artículo 96:

Que una vez que este H. Ayuntamiento Municipal toma como referencia lo aprobado en el ejercicio fiscal 2022 más el crecimiento porcentual del 3% de conformidad con la Ley de para efectos de presentar en iniciativa de Ley de cantidad de \$ 194, 087, 777.56 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) en recursos del RAMO 28, por los conceptos PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, monto que fue aprobado por el Congreso del Estado en la Ley No. 407 de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, que se detalla a continuación:

81.00	Participaciones	\$191,825,614.78
81-01	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$191,825,614.78
81-01-001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$127,026,566.31
81-01-002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$30,181,957.09
81-01-003	FONDO DE FISCALIZACIÓN RECAUDACIÓN	\$5,383,510.18
81-01-004	FONDO DE COMPENSACION	\$4,808,529.46
81-01-006	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE P	\$1,841,997.22

81-01-009	GASOLINAS Y DIESEL	\$3,383,054.52
81-01-010	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$19,200,000.00
81-01-011	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE FEDERATIVAS	\$ -
81-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RAMO 28	\$ -
81-03-001	INTERESES FINANCIEROS	\$ -

84.00	Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$2,262,162.78
84.01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$2,262,162.78
84-01-001	TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$905,656.98
84-01-002	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$186,309.93
84-01-003	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$497,300.93
84-01-005	OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	\$672,894.88
	TOTAL RAMO 28 (PARTICIPACIONES FEDERALES)	\$194,087,777.56

Considerando que para el cierre real del ejercicio fiscal 2022 se recibieron recursos del RAMO 28 por un monto que asciende a \$ 222, 758,504.58, cantidad que rebasa lo aprobado en el 2023 y que nos representa una diferencia relevante a los recursos realmente recibidos, por lo que solicitamos nos sea autorizada una modificación al monto aprobado con la finalidad de no afectar el techo

presupuestal principalmente por el Capítulo 1000 de SERVICIOS PERSONALES.

Lo anterior en apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que estamos por debajo del límite señalado en materia de Servicios Personales y sin afectar lo que nos marca la Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

La presente modificación que nos ocupa tiene como objetivo fundamental equilibrar la recaudación y el ejercicio del recurso del RAMO 28 que se obtiene del Gobierno Federal a través del Gobierno Estatal, específicamente de los provenientes por PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, y por ende no presentar problemas financieros con respecto al pago en nómina de los trabajadores que conforman este H. Ayuntamiento Municipal.

QUINTO. Análisis de la iniciativa.

El Presidente de Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en pleno uso de sus facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72, 73 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, esta Comisión estima que la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, suscrita por el Presidente y

Secretario de Finanzas del Municipio en mención, cumple en lo general y en particular con los requisitos formales que se exige en la práctica, para su presentación y que se establecen en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Más sin embargo al considerar que las Leyes de Ingresos tienen una vigencia anual, por razones de política tributaria, de acuerdo con la fracción III del artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que la ley en mención ha sido derogada por la Ley Número 653 de Ingresos para el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, el diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la cual durante su estudio y análisis y elaboración del Dictamen, la Comisión de Hacienda fue cuidadosa de agregar las reformas solicitadas en los artículos mencionados, en base a los Criterios para el Proceso de Dictaminación de las Leyes de Ingreso.

Motivo por el cual esta Comisión dictaminadora con la facultad que le confiere el artículo 248, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Estado Guerrero para aprobar, modificar, o desechar total o parcialmente las Iniciativas o Proyectos, determina improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, por haber perdido su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 248, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número

231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 Y 74 DE LA LEY NÚMERO 407 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo único.- Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- el presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Descárguese y archívese en los asuntos de la Comisión de Hacienda como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 14 días del mes de agosto del 2024.

ATENTAMENTE
LAS DIPUTADAS y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

Dip. Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Dip. Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-
Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-
Dip. Martha Tania González Pérez, Vocal.-
Dip. José Efrén López Cortes, Vocal.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 69 y 70, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos proponer para resolver en la presente sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a las y los ciudadanos diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a un Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Tercer Año de ejercicio constitucional, bajo los siguientes:

Considerandos

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 1º de Septiembre y se clausurará el 15 de enero del año siguiente; y, el segundo se iniciará el 1º de marzo y se clausurará el 15 de junio.

Que toda vez, de que a partir del 16 de junio del año en curso, se encuentra en su Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de ejercicio constitucional, actualmente se encuentra en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

Acuerdo Parlamentario por medio del cual se Convoca a las diputadas y diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Artículo Primero. Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día miércoles 22 de agosto del año 2024.

Artículo Segundo. El Segundo Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará en dos sesiones de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

Primera Sesión

- * Pase de lista de asistencia.
- * Declaratoria de quórum.

1.-Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Actas:

a) Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, Correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de julio del año dos mil veinticuatro.

b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, Correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de julio del año dos mil veinticuatro.

3.-Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. (Comisión de Protección Civil).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, fracción III, y 114 de la ley número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. (Comisión de la Juventud y el Deporte).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Transporte).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta Pública 2022 de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de una fracción del inmueble propiedad del estado de Guerrero que actualmente alberga el Hospital de la Madre y el Niño

Guerrerense Chilpancingo a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar). (Comisión de Hacienda).

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del estado de Guerrero denominado “la aguja” que actualmente alberga el hospital básico comunitario de Arcelia, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (Imss-Bienestar). (Comisión de Hacienda).

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del estado de Guerrero que actualmente alberga el hospital general de Acapulco, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Imss-Bienestar). (Comisión de hacienda).

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del estado de Guerrero que actualmente alberga el Centro de Salud Unidos por Guerrero, (la Venta) en Acapulco a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Imss-Bienestar). (Comisión De Hacienda).

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del organismo público descentralizado servicios estatales de salud del gobierno del estado de Guerrero que actualmente alberga el hospital general de Taxco, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Imss-Bienestar). (Comisión de Hacienda).

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmuebles destinados

a la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social a favor del gobierno federal a través de Imss-Bienestar. (Comisión de Hacienda).

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple del bien inmueble denominado unidad municipal médico quirúrgico (Hospital Hogar Moderno), a favor del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Imss-Bienestar). (Comisión de Hacienda).

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble a favor de la asociación civil denominada Colegio de Ingenieros, Arquitectos del Estado de Guerrero. (Comisión de Hacienda).

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble a favor de la Universidad Tecnológica de Acapulco. (Comisión de Hacienda).

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. (Comisión de Hacienda).

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iqualapa, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. (Comisión de Hacienda).

p) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

q) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

r) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman los vértices 277, 278, 279 y 280 de la Tabla de Coordenadas contenidas en el párrafo primero del artículo tercero del decreto 861, mediante el cual se crea el municipio de Ñuu Savi, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

s) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 409, 410, 411, 412 y 413 y se adicionan los vértices 414, 415, 416, 417, 418, 419 y 420 de la Tabla de Coordenadas contenidas en el párrafo primero del artículo tercero del decreto 862, mediante el cual se crea el municipio de San Nicolás, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

t) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se segrega del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la localidad de Buena Vista de las Pilas para anexarse al municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

u) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el artículo 176 bis al Código Penal para el Estado de Guerrero número 499. (Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia).

v) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el C. Marcelo Flores Chávez, en contra del C. Alberto Aguirre Rivera, juez mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos. (Comisión de Examen Previo).

w) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por los CC. Guillermo Camacho Mancilla y Omar Mejía Madrigal, en contra del C.P. Raymundo Segura Estrada, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. (Comisión de Examen Previo).

x) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el licenciado Luis Camacho Mancilla, en su carácter de

magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del C. Rafael Martínez Ramírez, presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. (Comisión de Examen Previo).

y) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, en su carácter de auditor Superior del Estado, en contra del C. Eric Sandro Leal Cantú, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero. (Comisión de Examen Previo).

z) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para otorgar en concesión, en coordinación con los Gobiernos Federal y del Estado, el uso y aprovechamiento y explotación del servicio público de rastro tipo inspección federal. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

Cuarto.-Intervenciones:

a) De la diputada María Flores Maldonado, con el tema: “La Jubilación Digna”.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

SEGUNDA SESIÓN

* Pase de lista de asistencia.

* Declaratoria de cuórum.

Primero.-Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Protección Civil).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, fracción III, y 114 de la Ley Número 688 de

Personas Jóvenes del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de la Juventud y el Deporte).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Transporte).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta Pública 2022 de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de una Fracción del inmueble propiedad del Estado de Guerrero que actualmente alberga el Hospital de la Madre y el Niño guerrerense Chilpancingo a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (comisión de hacienda).

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado “La Aguja” que actualmente alberga el Hospital Básico Comunitario de Arcelia, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del Estado de Guerrero que actualmente alberga el Hospital General de Acapulco, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Con solicitud de

dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del Estado de Guerrero que actualmente alberga el Centro de Salud Unidos por Guerrero, (La Venta) en Acapulco a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple, de un bien inmueble propiedad del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero que actualmente alberga el Hospital General de Taxco, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social a favor del Gobierno Federal a través DE IMSS-BIENESTAR. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple del bien inmueble denominado unidad municipal médico quirúrgico (Hospital Hogar Moderno), a favor del Organismo público descentralizado servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura,

gratuita y simple de un bien inmueble a favor de la Asociación Civil Denominada Colegio de Ingenieros, Arquitectos del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble a favor de la Universidad Tecnológica de Acapulco. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple de un bien inmueble a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman los vértices 277, 278, 279 y 280 de la Tabla de Coordenadas contenidas en el párrafo primero del artículo tercero del decreto 861, mediante el cual se crea el municipio de Ñuu Savi, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

s) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 409, 410, 411, 412 y 413 y se adicionan los vértices 414, 415, 416, 417, 418, 419 y 420 de la tabla de coordenadas contenidas en el párrafo primero del artículo tercero del decreto 862, mediante el cual se crea el Municipio de San Nicolás, Guerrero. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

t) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se segrega del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la localidad de Buena Vista de las Pilas para anexarse al Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

u) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el artículo 176 Bis al Código Penal para el Estado de Guerrero Número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia).

v) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el C. Marcelo Flores Chávez, en contra del C. Alberto Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo).

w) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por los CC. Guillermo Camacho Mancilla y Omar Mejía Madrigal, en contra del C.P. Raymundo Segura Estrada, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo).

x) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el licenciado

Luis Camacho Mancilla, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del C. Rafael Martínez Ramírez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo).

y) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, en su carácter de auditor Superior del Estado, en contra del C. Eric Sandro Leal Cantú, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo).

z) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para otorgar en concesión, en coordinación con los Gobiernos Federal y del Estado, el uso y aprovechamiento y explotación del servicio público de rastro tipo inspección Federal. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

Segundo.-Clausura:

a) Del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 de agosto de 2024.

Atentamente

Las diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Permanente

Diputada Leticia Mosso Hernández, diputado Esteban Albarrán Mendoza, diputada Jennifer García Lucena, diputada Angélica Espinoza García, diputada Patricia Doroteo Calderón, diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, diputado Bernardo Ortega Jiménez, diputado Adolfo Torales Catalán, diputado Antonio Helguera Jiménez, diputado Alfredo Sánchez Esquivel, diputada Martha Tania González Pérez

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, dar el resultado de la votación.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputado presidente.

Se registraron 9 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la comisión permanente, para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 10 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente; Emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Tania González Pérez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Martha Tania González Pérez:

Buenos días a mis compañeras y compañeros legisladores.

A los Medios de Comunicación.

Su servidora Martha Tania González Pérez, he solicitado hacer el uso de la palabra en esta Tribuna para someter a consideración de esta Soberanía Popular, que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo, para que el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, con amplio respeto a la esfera de división de poderes, exhorte al Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, para que considere incorporar dentro del presupuesto de egresos 2025, un programa de estancias y guarderías infantiles cuyo objetivo sea la implementación de espacios de cuidado infantil accesible o el apoyo económico en favor de las madres trabajadoras del municipio, conforme a las reglas de operación que en su momento se expidan.

Esta propuesta encuentra su sustento en que, en la actualidad, las madres en el Estado de Guerrero enfrentan numerosos desafíos en su vida diaria, desde el cuidado de sus hijos hasta la necesidad de trabajar para mantener a su familia.

Según el Consejo Nacional de Población, en el 20% de hogares en México una mujer es la principal o la única contribuyente de los ingresos del hogar. Lo que contribuye a enfrentar la presión de equilibrar múltiples roles y responsabilidades, lo que puede ser agotador y estresante.

En este contexto, una de las principales ayudas para las madres solteras son las guarderías y estancias infantiles, programas diseñados para proporcionar un entorno seguro y educativo para sus hijos mientras ellas trabajan o estudian.

La importancia de las guarderías para madres solteras, abordan aspectos como el impacto en los hijos, el tiempo y dinero que se ahorra, el traslado y en última instancia, la mejora en la calidad de vida de estas familias, pues no solo se propicia un lugar seguro para los niños, sino que también ofrecen oportunidades educativas y de socialización importantes para el desarrollo temprano.

Resulta evidente, que las guarderías permiten que los niños desarrollen habilidades sociales esenciales desde una edad temprana. En un entorno de guardería, los niños tienen la oportunidad de interactuar con sus compañeros, lo que fomenta el aprendizaje de habilidades como compartir, colaborar y resolver conflictos.

Un aspecto importante a destacar es el costo del cuidado infantil puede ser una carga financiera significativa para las madres solteras. Sin el apoyo de programas de guarderías, muchas de estas mujeres les tendrían que reducir sus horas de trabajo o abandonar sus empleos para cuidar a sus hijos, lo que reduciría sus ingresos y aumentaría su vulnerabilidad económica. Asimismo, los subsidios para el cuidado infantil no sólo ayudan a cubrir los costos directos del cuidado, sino que también permiten a las madres trabajadoras mantener su independencia financiera y mejorar su calidad de vida.

Ahora bien, en el Municipio de Acapulco de Juárez, se concentra un sector poblacional de madres que requieren el servicio de guarderías, que coadyuven a desarrollar sus actividades laborales, teniendo en un ambiente seguro a sus hijos menores.

Por ello esta propuesta legislativa propone exhortar al gobierno municipal de Acapulco, para que dentro del presupuesto 2025, implemente el programa de Estancias Infantiles para madres trabajadoras, pues la combinación de cuidado infantil accesible, apoyo económico y la capacidad de trabajar sin preocupaciones constantes sobre el bienestar de sus hijos mejora significativamente la calidad de vida de las madres trabajadoras.

Por todo ello, este Congreso debe coincidir que las guarderías y estancias infantiles son fundamentales para apoyar a las madres solteras, permitiéndoles equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares, mejorar la calidad de vida de sus hijos y asegurar un futuro más estable para sus familias. La reactivación y fortalecimiento de estos programas es esencial para continuar ofreciendo estos beneficios cruciales.

Muchas gracias

Versión íntegra

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE IMPLEMENTE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, UN PROGRAMA DE ESTANCIAS Y GUARDERÍAS INFANTILES EN FAVOR DE LAS MADRES TRABAJADORAS DEL MUNICIPIO.

CC. Diputados de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero LXIII Legislatura.- Presentes.

Martha Tania González Pérez, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena de la Sexagésima Primer Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, Fracción I; 79, Fracción IX; 98, párrafo 1º; 297, fracción III; 313, y todas las demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Las madres solteras en el Estado de Guerrero enfrentan numerosos desafíos en su vida diaria, desde el cuidado de sus hijos hasta la necesidad de trabajar para mantener a su familia.

Según el CONAPO, en el 20% de hogares en México (5.6 millones) una mujer es la principal o la única contribuyente de los ingresos del hogar. Las madres solteras a menudo enfrentan la presión de equilibrar múltiples roles y responsabilidades, lo que puede ser agotador y estresante.

En contexto, una de las principales ayudas para las madres solteras son las guarderías y estancias infantiles, programas diseñados para proporcionar un entorno seguro y educativo para sus hijos mientras ellas trabajan o estudian.

La importancia de las guarderías para madres solteras, abordan aspectos como el impacto en los hijos, el tiempo y dinero que se ahorra, el traslado y, en última instancia, la mejora en la calidad de vida de estas familias.

Las guarderías y estancias infantiles desempeñan un papel crucial en la vida de las madres solteras, porque

coadyuvan no solo a propiciar un lugar seguro para los niños, sino que también ofrecen oportunidades educativas y de socialización importantes para el desarrollo temprano. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los niños que asisten a estancias infantiles presentan mejoras significativas en su desarrollo social y comunicativo (CONEVAL, 2019).

Las guarderías permiten que los niños desarrollen habilidades sociales esenciales desde una edad temprana. En un entorno de guardería, los niños tienen la oportunidad de interactuar con sus compañeros, lo que fomenta el aprendizaje de habilidades como compartir, colaborar y resolver conflictos. Estas interacciones son fundamentales para su desarrollo emocional y social, y pueden tener un impacto duradero en su capacidad para relacionarse con los demás a lo largo de su vida.

El impacto positivo de las guarderías también se extiende a la salud física de los niños. Las guarderías suelen proporcionar comidas balanceadas y nutritivas, lo que puede mejorar la salud general de los niños y reducir la incidencia de problemas de salud relacionados con la nutrición. Además, la participación en actividades físicas organizadas puede ayudar a los niños a desarrollar hábitos saludables que perdurarán a lo largo de su vida.

El acceso a guarderías permite a las madres solteras equilibrar mejor sus responsabilidades laborales y familiares. Esto no solo les permite mantener un empleo estable sino también disponer de tiempo adicional para su desarrollo personal y profesional.

La disponibilidad de guarderías también puede reducir el estrés asociado con la crianza de los hijos. Saber que sus hijos están en un entorno seguro y estimulante permite a las madres solteras concentrarse en sus tareas laborales sin la constante preocupación por el bienestar de sus hijos. Este alivio del estrés puede mejorar la salud mental de las madres y, en última instancia, beneficiar a toda la familia (CONEVAL, 2019).

El costo del cuidado infantil puede ser una carga financiera significativa para las madres solteras. Sin el apoyo de programas de guarderías, muchas de estas mujeres podrían verse obligadas a reducir sus horas de trabajo o abandonar sus empleos para cuidar a sus hijos, lo que reduciría sus ingresos y aumentaría su vulnerabilidad económica. Los subsidios para el cuidado infantil no solo ayudan a cubrir los costos directos del cuidado, sino que también permiten a las madres solteras mantener su independencia financiera y mejorar su calidad de vida.

Para abordar estos desafíos, es crucial desarrollar estrategias que aumenten la accesibilidad de las guarderías. Esto puede incluir la expansión de la infraestructura de cuidado infantil en áreas desatendidas, la mejora del transporte público y la implementación de soluciones de cuidado infantil flexibles, como guarderías móviles o servicios de cuidado en el hogar. Al reducir las barreras de acceso, se puede garantizar que más madres solteras puedan beneficiarse de los servicios de cuidado infantil.

Ahora bien, en el Municipio de Acapulco de Juárez, se concentra un sector poblacional de madres que requieren el servicio de guarderías, que coadyuven a desarrollar sus actividades laborales, teniendo en un ambiente seguro a sus hijos menores.

Por ello esta propuesta legislativa propone exhortar al gobierno municipal de Acapulco, para que dentro del presupuesto 2025, implemente el programa de Estancias Infantiles para madres trabajadoras, pues la combinación de cuidado infantil accesible, apoyo económico y la capacidad de trabajar sin preocupaciones constantes sobre el bienestar de sus hijos mejora significativamente la calidad de vida de las madres trabajadoras. La implementación del Programa de Estancias Infantiles se convierte así en una necesidad urgente para salvaguardar los derechos de las madres trabajadoras y sus hijos.

Las guarderías y estancias infantiles son fundamentales para apoyar a las madres solteras, permitiéndoles equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares, mejorar la calidad de vida de sus hijos y asegurar un futuro más estable para sus familias. La reactivación y fortalecimiento de estos programas es esencial para continuar ofreciendo estos beneficios cruciales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE IMPLEMENTE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, UN PROGRAMA DE ESTANCIAS Y GUARDERIAS

INFANTILES EN FAVOR DE LAS MADRES TRABAJADORAS DEL MUNICIPIO.

UNICO.- El que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, exhorta al gobierno municipal de Acapulco de Juárez, para que considere incorporar dentro del presupuesto de egresos 2025, un programa de estancias y guarderías infantiles cuyo objetivo sea la implementación de espacios de cuidado infantil accesible o el apoyo económico en favor de las madres trabajadoras del municipio, conforme a las reglas de operación que en su momento se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las autoridades competentes para sus efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Atentamente.

La Presidenta:

Servida, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 8 votos a favor de diputadas y diputados 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la Diputada Martha Tania González Pérez, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Angélica Espinoza García, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Angélica Espinoza García:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Martha Tania González Pérez; Emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta: (A las 14:04 horas)

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 04 minutos del día jueves 22 de agosto de 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día martes 27 de Agosto, para celebrar sesión y a todas y todos los diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura se le cita de manera inmediata, para celebrar sesión del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga